

Número 17.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinte de septiembre del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Concejales

D<sup>a</sup> Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D<sup>a</sup> Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D. Daniel Antonio Cros Goma

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Bernal de la Peña

D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D<sup>a</sup> Silvia Bellido Caro

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretaria General

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y seis minutos del día veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.



Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2023.**

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 19 de julio de 2023, número 15, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal Vox), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL PUESTO DE VICESECRETARÍA, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, AL PUNTO 5º.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (5)**



**DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; y **LA ABSTENCIÓN** (5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Macarena Lorente Anaya, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, para la modificación de la categoría del puesto de Vicesecretaría, así como la Relación de Puestos de Trabajo de los funcionarios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, al punto 5º, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, refiriéndose a la Administración del Estado, dispone que:

*1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:*

*a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.*

*b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.*

*c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.*

*Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:*

*- los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.*



- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos

- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores

- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y

- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

- los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

(..)

d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

(..)

Igualmente, el artículo 74 del EBEP, precepto de carácter básico, dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, siendo estos instrumentos públicos.

En cuanto a la Administración Local, en similares términos se contempla en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985 y 126.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, constituyendo, por tanto, una manifestación de la capacidad de autoorganización en materia de recursos humanos, reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4 de la LBRL.

La Relación de Puestos de Trabajo que se pretende aprobar contiene todos y cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Rota, recogiendo por separado los destinados a personal funcionario y los reservados al personal laboral.



Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, se aprueba la creación del puesto de Vicesecretaría de categoría de entrada o segunda, para ser ocupada mediante el procedimiento de concurso, perteneciente a la Escala de funcionarios de habilitación nacional, grupo A, subgrupo A1, nivel de destino 27, complemento específico 17.769,92€; y la consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los funcionarios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la sesión ordinaria, punto 5º del día 24 de noviembre de 2022. La plaza está previamente dotada presupuestariamente, y el puesto como tal incluido en la correspondiente Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2023-0484, de 31 de enero, se aprueban las bases reguladoras del concurso para cubrir el puesto vacante en este Ayuntamiento de Vicesecretario/a reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional. En la base decimotercera de las mencionadas bases se mencionan los méritos específicos que fueron aprobados posteriormente por acuerdo del pleno celebrado el 23 de febrero de 2023, procediendo a la incorporación de méritos específicos del puesto de Vicesecretaría en la categoría de entrada.

Las relaciones de puestos de trabajo, al contener las retribuciones complementarias de los distintos puestos de trabajo y ser un instrumento de planificación de los recursos humanos, están sujetas a negociación colectiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del EBEP; negociación que se ha llevado a cabo en el seno de la Mesa de Negociación de los funcionarios municipales, en reunión mantenida el 5 de septiembre de 2023, proponiendo la reclasificación del puesto de Vicesecretaría de categoría de entrada o 2ª a categoría superior con las mismas retribuciones en los que ha sido aprobada en la plantilla presupuestaria el puesto de Vicesecretaría de entrada, contando la reclasificación que se propone solo de la categoría, con la aprobación de la representación sindical.

La propuesta de la reclasificación planteada se propone desde la delegación de Gobernanza Pública y Agenda 2030 teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, donde expresamente se regula una reclasificación de las categorías de la subescala de Secretaría en función a una serie de circunstancias que se han planteado en esta Corporación, con respecto al puesto de colaboración de Vicesecretaría, al requerir una mayor cualificación para el puesto, dadas las funciones de Secretaría con categoría superior o materias especializadas para las que se requiere la colaboración. Así en el punto 3 se añade que:

*“En los municipios donde exista población superior a la residente durante importantes temporadas del año o en las que concurran condiciones de centro de comarca o de localización de actividades o de acción urbanística superior a la normal u otras objetivas análogas, las Corporaciones Locales podrán solicitar a la Comunidad Autónoma, la clasificación del puesto de trabajo*



*de Secretaría en clase distinta de la que correspondía según lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo."*

Constan en el expediente de tramitación Informe emitido por el Área de Personal 2023-0357, de fecha 12 de septiembre de 2023 con la conformidad de la Secretaria General, atendiendo a lo establecido en el Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, y dado que se está haciendo una nueva valoración de puestos de trabajo, se deberá efectuar la valoración de esta plaza, no comparando los puestos sino mediante el análisis de los distintos factores que se utilicen.

Dado que la propuesta de acuerdo de modificación de la RPT deberá ser sometido al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo el art. 123.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto cuya aprobación está expresamente atribuida al Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto los arts. 22.2.i) y 33.2.f) LRBRL, es por lo que vengo a proponer el que se adopte acuerdo aprobatorio sobre:

- Modificar la categoría del puesto de Vicesecretaría de entrada o segunda a Vicesecretaría superior, para ser ocupada mediante el procedimiento de concurso, perteneciente a la Escala de funcionarios de habilitación nacional, grupo A, subgrupo A1, nivel de destino 27, complemento específico de 17.769,92 €; y la consiguiente modificación de Relación de Puestos de Trabajo de los funcionarios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la sesión ordinaria, punto 5º el día 24 de noviembre de 2022.
- Proceder a su publicación en el BOP, para conocimiento de los interesados - artículo 15.3 de la Ley 30/1984 -, en relación con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, así como la remisión del acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma."

Inicia el turno de intervenciones la Sra. Teniente de Alcalde proponente, exponiendo que la propuesta que traen hoy a debate y aprobación es la reclasificación del puesto de Vicesecretaría de Categoría de Entrada o Segunda a Categoría Superior, con las mismas retribuciones que se aprobaron en la plantilla presupuestaria para este puesto de Vicesecretaría de Entrada.



Se explica también que la finalidad de realizar esta propuesta de modificación y el objetivo principal de este cambio es realizar una mayor distribución del gran número de competencias que atañen a la Secretaría Municipal y reclasificar este puesto de Categoría de Segunda a Superior con el fin de que sea un puesto con la mayor cualificación posible. De igual forma, entiende que, al estar la gran mayoría de las Administraciones Públicas inmersas en procesos de estabilización, se entiende que siempre la mayor cualificación permitirá evitar que no haya candidatos para cubrir este puesto de Vicesecretaría, si fuese de una categoría menor.

Al mismo tiempo, expone que esta reclasificación viene amparada por la normativa, a través del Real Decreto 128/2018, en su artículo 8, que permite la reclasificación de las categorías de subescala de Secretaría, en función a una serie de circunstancias que explica dicho artículo, y, además, se ha dado cumplimiento, como marca la normativa también, el hecho de que, al conllevar una modificación de la relación de puestos de trabajo, esta materia está sujeta a negociación colectiva, por tanto, se ha realizado en el marco de la Mesa de Funcionarios de este Ayuntamiento la pertinente negociación colectiva, en la reunión mantenida el pasado día 5 de septiembre, contando dicha propuesta con la aprobación de la representación sindical.

Por todo ello, propone que en este Pleno hoy se modifique la categoría del puesto de Secretaría de Entrada o Segunda a Vicesecretaría Superior, para ser ocupada mediante el procedimiento de concurso perteneciente a la escala de Funcionarios de Habilitación Nacional del Grupo 1, subgrupo A1, nivel de destino 27, con el complemento específico que le corresponde.

Por otro lado, refiere que dentro de la propuesta proponen aprobar la consiguiente modificación de la RPT, la relación de puestos de trabajo de los funcionarios de este Ayuntamiento, que fue aprobada el pasado día 24 de noviembre del año 2022.

Por último, señala la Sra. Niño Rico que tendría también que aprobarse la modificación del acuerdo de Pleno donde se aprobaron los méritos del concurso de esa Vicesecretaría de Entrada, pero en este caso solo en lo referente a la categoría del puesto, siendo este el único aspecto que se modificaría dentro de ese acuerdo que se tomó en el Pleno en el mes de febrero del 2023, es decir, la categoría del puesto de Entrada o Segunda a Superior.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros, manifestando que, respecto a la modificación, quieren algo más de aclaración, porque tiene un poquito de historia, que definiría como contemporánea, porque el puesto se crea hace diez meses, el 24 de noviembre de 2022, se define con el mismo complemento específico, de destino, grupo, subgrupo, A1, etc., y en ese momento se explica aquí en Pleno por parte del Sr. Manrique de Lara que, según el acta del Pleno



de ese día, de forma literal, decía: “Explica que, como todos saben, nuestro Ayuntamiento tiene en la Relación de Puestos de Trabajo un puesto de Secretario/Secretaria General, que tiene la categoría superior dentro de los habilitados nacionales, en tanto en cuanto que, al ser una población de más de 20.000 habitantes, es la categoría que les corresponde legalmente, la cual está vacante desde hace varios años y no se cubre en los distintos concursos que se habilitan al efecto, porque los habilitados de carácter nacional con categoría Superior son limitados y hay muchas plazas que se quedan sin cubrir, como está ocurriendo al Ayuntamiento de Rota que, convocatoria tras convocatoria, esa plaza queda vacante.”

Refiere el Sr. Cros Goma, haciendo un inciso, que ya están los procesos de estabilización lanzados y publicados y todas las Administraciones liadas con las estabilizaciones, incluso el propio Ayuntamiento de Rota tiene procesos de estabilización, por lo que no es algo que haya surgido a posteriori por sorpresa.

Continúa leyendo el acta, diciendo “Prosigue diciendo el Sr. Manrique de Lara Quirós que ante esto el Ayuntamiento ha tenido que estar durante estos últimos años ocupando y proveyendo esa plaza en virtud de nombramientos temporales, a través de comisiones de servicios, también con funcionarios con habilitación nacional, pero con una categoría inferior a la que corresponde a la plaza, pero evidentemente son nombramientos temporales que se tienen que ir renovando con el tiempo, existiendo muchas veces problemas a la hora de su renovación, lo que impide una continuidad en el trabajo que se viene implementando por parte de las distintas personas que ocupan este puesto, además que supone un perjuicio al funcionamiento administrativo del Ayuntamiento en el día a día”, lo que le parece bastante lógico.

“Por tanto y para evitar esta situación, se había ideado en la plantilla, y ahora lo traen a la RPT para que cuadre con la plantilla, la creación de un puesto de Vicesecretario/Vicesecretaria en funciones de apoyo al puesto de Secretaría General, para que pueda ser cubierto ya por una persona funcionario de carrera con habilitación nacional, pero de categoría de entrada”, aclarando que siempre se expresa la categoría de entrada como algo fundamental en la creación del puesto, “y no de categoría superior, pues entienden que va a ser mucho más fácil proveerla por los sistemas establecidos legalmente, con el fin de que, si esta plaza se provee por parte de una persona en propiedad, contar con una persona con estabilidad en la plantilla, es decir, que forme parte fija de la plantilla, y que mientras que la plaza de la Secretaría General, de superior categoría, quede vacante, pueda realizar funciones de superior categoría mediante asignación provisional y, en el caso de que esa plaza superior se cubriera en un futuro por otro procedimiento, aun así tendrían una persona de apoyo a esas funciones de Secretaría General, lo que agilizaría todavía más muchos de los expedientes de esta Administración”, opinando que parece que el apoyo no es lo principal, sino que lo principal es cubrirlo con una





persona que pueda sustituir el puesto de Secretaría de nivel superior, porque es difícil de cubrir, según lo que pone el acta.

Continúa explicando el Concejal del Partido Popular que se aprueba el 24 de noviembre, el 30 o 31 de enero se publica el Decreto de la Alcaldía con los méritos para el concurso específico, el 23 de febrero de 2023 se incorpora, se trae a Pleno para incorporarlo a la RPT, pero todo es referido a la categoría de entrada y se reafirma en la categoría de entrada, incluso los procesos de estabilización están bastante maduros ya en este momento, pero nadie habla de cambiar la categoría, sino que se sigue en esta dinámica. Añade que, además, eso fue hace siete meses y podrían pensar que en ese tiempo las cosas han cambiado mucho, sin embargo, hay una Resolución del 1 de agosto de 2023 de la Secretaría General de Administración Local, que está en el expediente, que se publica en el BOJA el día 8 de agosto de 2023, convocando la plaza, por lo tanto, el Ayuntamiento tuvo que enviar la solicitud de convocatoria en julio, hace dos meses más o menos, y se sigue planteando como de categoría segunda o de entrada, por lo que les gustaría saber qué ha pasado hace dos meses aquí, por qué ese cambio tan radical y por qué ahora lo necesario es un Vicesecretario de apoyo de nivel superior o de primera categoría, entendiéndolo que también estaría bien que les comentaran qué ocurre con esta convocatoria.

D<sup>a</sup> Encarnación Niño vuelve a tomar la palabra rogando al Concejal, en primer lugar, que por favor no hablara tan rápido o que se acercara un poco más al micro, pues es difícil seguirle el discurso.

Comenta también que, en principio, sus vicisitudes son del todo infundadas, porque no hay ninguna cuestión en las dos que ha puesto de manifiesto, en la que se pretenda un objetivo distinto al de que, efectivamente, el Ayuntamiento tiene nombrado en el BOE a un Secretario para la Secretaría Municipal, por tanto, el tener la Vicesecretaría prevista desde antes ha sido algo que ha venido bien en el devenir de que, efectivamente, ahora tienen la plaza cubierta con una persona ya con una estabilidad, pero lo que quieren ahora es adelantar un paso más, en el sentido de que esa Vicesecretaría pueda tener una mayor cualificación, para lo cual lo que se hace es modificar simplemente en ese acuerdo al que se ha hecho referencia que se ha publicado en el BOJA de agosto, que es el concurso que se pidió a la Junta de Andalucía para la Vicesecretaría de entrada, retirándolo y comunicando que quieren cambiarlo a Vicesecretaría superior, porque creen que ahora mismo los procesos de estabilización que, como bien dice el Sr. Cros, están abiertos en todos sitios, precisamente, para los habilitados nacionales ha habido un proceso que se ha ralentizado mucho más y ha sido posterior, porque ha habido discordancias jurídicas en el procedimiento en el que está, con lo cual, lo que prevén que pudiera pasar es que al final nuestra Vicesecretaría de segunda, cuando haya muchos habilitados que hayan optado a esa estabilización, resulte que queden pocos para querer venir a una plaza en Rota siendo de una categoría inferior, porque la mayoría ya habrá ascendido en su categoría y porque nuestro interés



principal es que la gran ingente cantidad de temas y de materias que lleva la Secretaría Municipal pueda estar ahora mismo totalmente reforzada, primero, porque vamos a tener ya el Secretario, con una plaza fija, que se está ya publicada y que tomará posesión en los próximos días y, segundo, porque van a contar con una Vicesecretaría que lo que se hace simplemente es cambiar esa categoría de segunda a categoría superior, con el objetivo de que sea lo mejor y lo más cualificado posible, por tanto, ese es el único aspecto que puede reseñar en cuanto a las cuestiones de las que tiene algún tipo de duda el Concejal del Partido Popular.

El Sr. Cros Goma hace uso de la palabra indicando que en el expediente no constaba que se ha retirado la publicación de la convocatoria del puesto, pues, según ha entendido, se ha retirado la convocatoria del BOJA, sobre todo porque hay que tener en cuenta que en cuanto convoque el Estado el concurso ordinario, aglutinando todas las comunidades autónomas, empezará a contar el plazo de presentación de solicitudes y se podrían encontrar con la solicitud de un Secretario de nivel de categoría 2 y una modificación en curso de nivel 1, cuando se podría haber puesto en el expediente que se había retirado, pero solo ha encontrado la convocatoria, además están sobre la campana, porque el Estado en la convocatoria anterior convocó al mes y diez días de la convocatoria de Andalucía, aglutinando todas las comunidades autónomas, entendiendo que sería un problema que se convoque algo y luego se modifique, insistiendo en que en el expediente tenía que haber constado esa retirada de la convocatoria, para no traer a confusión.

Señala también que, no obstante, como ha sido al menos negociado por los representantes de los trabajadores y lo han aprobado mayoritariamente, mantiene la clasificación del puesto, el grupo A 1, el mismo nivel 27, el mismo complemento específico, no va a repercutir un gasto superior al Ayuntamiento de Rota ni a los ciudadanos de Rota y teniendo en cuenta que es verdad que ya en el artículo 15 que habla del personal de apoyo viene la creación de las Secretarías de apoyo, Intervenciones, etc., dándole la potestad a los municipios de más de 20.000 habitantes, aunque en realidad dice un municipio que tenga Secretarios de primera, que son, entre otros, los que tienen más de 20.000 habitantes, de haberlo creado de primera, de segunda, sin necesidad de otra justificación, lo van a apoyar, porque no le va a costar más dinero al ciudadano, pero insiste en que no ven el procedimiento seguido, porque parece un poco confuso y parece que existiese un Secretario de entrada y a última hora, cuando están sobre la campana, porque está a punto de salir la convocatoria, pues aunque en la página web donde se publican las convocatorias hoy no estaba, pero le tiene que quedar un poquito, y se podría haber montado un pequeño problema convocando un puesto de categoría de entrada y presentando solicitudes las personas, indicando que, si esto era así y hay que tener una persona más cualificada, que es importante, sobre todo si sale por el mismo salario y puede resolver más problemas, pero que hace tiempo que se tenía que haber visto, porque las consolidaciones, aunque han ido un poco más retrasadas, pero se preveía, porque lo está haciendo todo el



mundo y en todos los cuerpos, excepto que algún tribunal haya echado atrás alguna, pero en principio todo iba a salir y se iba a poner en marcha, pues no era nuevo, por lo que si se tenía tan claro eso desde el principio se tenía que haber trabajado hace más tiempo y no llegar sobre la campana.

En definitiva, manifiesta que lo van a votar a favor por las razones que ya ha comentado, pero vuelve a repetir que cree que los procedimientos deben de ser más claros y estar más pensados desde el principio y, si hay algún documento que se retira, que conste en el expediente, porque no lo sabía y se puede retirar hasta tanto no convoque el Estado, pero no estaba registrado.

La Sra. Niño Rico agradece el apoyo de los grupos, que va a ser de todos, pues el Partido Popular lo ha dicho explícitamente, manifestando que en el día a día de este Ayuntamiento hay muchas circunstancias que se tienen que modificar sobre la marcha, pero no por una cuestión de cambio en un momento dado, como ha querido hacer ver el Sr. Cros, sino de ver cómo van surgiendo las situaciones y en ese momento es cuando hay que cambiar.

Por otro lado, expone que ha de reconocerse que este año ha sido un año distinto, porque ha sido un año electoral y antes de las elecciones no sabían quiénes iban a estar gobernando, y después también ha coincidido precisamente, justo cuando se realizó la publicación en el BOJA, por ejemplo, las vacaciones del personal técnico del Área, con lo cual ese tipo de cuestiones puede parecer que tienen que hacer las cosas más deprisa, pero es que suceden en el día a día del funcionamiento de cualquier Administración, no solo del Ayuntamiento.

Por lo tanto, entiende que al final el objetivo, como bien ha dicho el Concejal del Partido Popular, no tiene un incremento económico, va a mejorar el funcionamiento de una de las áreas más importantes de este Ayuntamiento y en esa línea creen que es muy importante, como ya se trasladó a la mesa sindical y se aprobó también por la representación sindical, que se modificase la reclasificación de la plaza y la RPT correspondiente para poder llevar a cabo el mejor trabajo, en este caso, en el equipo que se va a conformar con el Secretario y con la Vicesecretaría nueva, que va a estar funcionando, esperan, lo antes posible.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).



**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (5,5) **DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Macarena Lorente Anaya, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES (en adelante ORDENANZA), se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 03 de noviembre de 2015, al punto 3º, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (B.O.P. de Cádiz), núm. 227 de 25 de noviembre de 2015, y posteriormente modificada por acuerdo plenario de 31 de agosto de 2016, al punto 11º, y publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. núm. 47 de 13 de marzo de 2017, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, dictada en Decreto núm. 2022-8743, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Plan Normativo del año 2023, en la que incluye la modificación de articulado la Ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo, motivado por la necesidad de adaptar el texto de la actual ordenanza a las modificaciones legales operadas por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; y la Ley 20/2021, de 28 de



diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Conforme al artículo 128 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), corresponde la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). Los Ayuntamientos, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que les atribuye el artículo 4.1 a) de la LRBRL, pueden aprobar ordenanzas en materias de su competencia (artículo 84.1 del citado texto legal), siendo el Pleno el órgano competente (art. 22.2 c) del LRBRL).

Se establece en el artículo 133.4 de la LPACAP que se podrá omitirse la consulta pública prevista en el apartado primero de este artículo cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Los artículos a modificar de Capítulo VI de la Bolsa de Emergencia Social se adaptan a los cambios normativos (artículo 17), y a las dificultades mejorables detectadas durante los años de funcionamiento de la misma (tales como definir de forma más concreta el concepto de unidad familiar, incluir más puntuación para víctimas de violencia de género y personas mayores de 60 años, aumentar los umbrales de renta de la unidad familiar, nueva valoración de periodos de desempleo, entre otras).

Las modificaciones propuestas en el texto original de la Ordenanza, son las siguientes:

1. Se modifica el párrafo primero del artículo 1, siendo su texto original:

*“Ámbito de aplicación.- Las bolsas de trabajo que se creen tendrán como objeto la de tener disponible personal seleccionado que puedan prestar sus servicios laborales cuando sea necesitado por parte del Ayuntamiento y sus sociedades públicas.”*

,y el texto propuesto:

*“Ámbito de aplicación.- Las bolsas de trabajo se crearán por Decreto de la Alcaldía-Presidencia y tendrán como objeto la de tener disponible personal seleccionado que puedan prestar sus servicios cuando sea necesitado por parte del Ayuntamiento y sus sociedades públicas.”*

2. Se modifica el artículo 2.

- a. Se modifican los párrafos primero y segundo, siendo su texto original:

*“a) Nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos cuyo titular se encuentre temporalmente ausente (maternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas; y funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales.*



*b) Nombramiento de personal laboral temporal para concertar contratos eventuales por circunstancias de la producción, contrato de obra o servicio determinado, o contratos de interinidad para sustituir a personal laboral con derecho a la reserva del puesto de trabajo (maternidad, incapacidad, vacaciones, etc...). Las convocatorias y las pruebas a superar determinará expresamente las distintas posibilidades de incorporación, bien mediante nombramiento o mediante contrato."*

,y el texto propuesto:

*"a) Nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos por vacante o puestos cuyo titular se encuentre temporalmente ausente (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas; y funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales.*

*b) Contratación de personal laboral temporal para concertar contratos eventuales por circunstancias de la producción, (contrato de obra o servicio determinado), o contratos de interinidad por vacante o contratos para sustituir a personal laboral con derecho a la reserva del puesto de trabajo (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...)."*

b. Se añade nuevo párrafo (letra c)), siendo su texto:

*"c) Nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal sujetos a programas de empleo de conformidad a su legislación aplicable."*

3. Se modifica el artículo 4, se añade nuevo párrafo tras la letra f), siendo su texto:

*"Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general."*

4. Se modifica el artículo 5.

a. Se suprime el primer párrafo, que se sustituye por dos nuevos párrafos (pasando el párrafo segundo anterior a párrafo tercero), siendo su texto original:

*"Convocatoria.- La convocatoria de cada bolsa de trabajo por profesiones, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, en los medios de comunicación de la localidad."*

,y el texto propuesto:

*"Las Bolsas de trabajo se podrán constituir de los resultados de procesos selectivos, siempre y cuando así lo establezca las bases de la convocatoria, o mediante convocatorias de la Alcaldía Presidencia para aquellas actividades o profesiones en los que no haya existido un proceso selectivo ordinario o extraordinario previo.*

*La convocatoria de cada bolsa de trabajo por profesiones, así como el Decreto de constitución de bolsas de procesos selectivos previos se*



*publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, y en los medios de comunicación de la localidad.”*

- b. Se modifica el nuevo párrafo tercero (anterior párrafo segundo), siendo su texto original:

*“En la convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos específicos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, el plazo máximo de duración del contrato que en ningún caso podrá exceder de los seis meses en cómputo anual, salvo para los contratos o nombramientos de interinidad o de obra y servicio determinado que tendrán la duración que precise en función de las causas que originen su formalización; y el plazo de vigencia de la bolsa.”*

,y el texto propuesto:

*“En la convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos específicos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, número de integrantes y el plazo de vigencia de la bolsa.”*

5. Se modifica el artículo 7, siendo su texto original:

*“Limitación.- La convocatoria podrá establecer un número máximo de aspirantes “aptos”, en cuyo caso, los demás que hayan superado las pruebas pero queden por debajo de ese número pasarán a ser suplentes de la bolsa y accederán a la misma cuando se produzca alguna vacante.”*

,y el texto propuesto:

*“Limitación.- En el Decreto de constitución de la bolsa o en la convocatoria podrá establecer un número máximo de aspirantes “aptos”, que serán nombrados como titulares de la bolsa, en cuyo caso, los demás que hayan superado todas o alguna de las pruebas, pero queden por debajo de ese número pasarán a ser nombrados suplentes de la bolsa y accederán a la misma cuando se produzca alguna vacante del titular.”*

6. Se modifica el artículo 8.

- a. Se enumeran los párrafos, asignado el número 1 al primero y el número 2 al segundo.
- b. Se modifica el párrafo primero (ahora punto 1), modificando su contenido y añadiendo nuevos párrafos, siendo su texto original:

*“Integrantes.- Todos aquellos aspirantes que superen con la condición de “apto” las pruebas selectivas se integrarán en la bolsa de trabajo, y a cada uno de ellos se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la realización de las pruebas y/o valoración de méritos fijados en cada convocatoria.”*

,y el texto propuesto:

*“Integrantes.- 1.- Todos aquellos aspirantes que superen con la condición de “apto” de todas o alguna de las pruebas selectivas y que se integren como titulares en la bolsa de trabajo, no superando el límite del artículo anterior,*



*se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la realización de las pruebas y/o valoración de méritos fijados en cada convocatoria. Igualmente a los suplentes se le asignará un número correlativo en función a la puntuación obtenida.*

*En aquellos supuestos en los que se establezca que podrán formar parte de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición, el orden se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En todo caso, se integrarán de manera que aquellos opositores que hubieran superado todas las pruebas por el orden que resulte de la suma de sus puntuaciones, seguido de todos aquellos que hubieran superado más de dos ejercicios pero no todos ellos, con la suma de las puntuaciones de las pruebas en las que no hubiesen resultado eliminados, y por último aquellos que solo hubieran superado una fase del proceso de oposición, con la puntuación obtenida en aquél.*

*Asimismo, en aquellos procesos selectivos realizados por el sistema de selección de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos se tendrá en cuenta para aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de la fase de oposición."*

- c. Se modifica el párrafo segundo (ahora punto 2), modificando su contenido y añadiendo nuevos párrafos, siendo su texto original:

*"En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegiría el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionaría mediante sorteo."*

,y el texto propuesto:

*"2.- En caso de empate en las puntuaciones, habrá que estar a los criterios de desempate que se establezca en el Decreto de constitución de las bolsas o en sus convocatorias respectivas. En el caso de no incluir criterios de desempate se podrán aplicar criterios que fomenten la igualdad de género en los puestos de trabajo y la formación continua, debiendo ser preferente los cursos realizados por el aspirante en los últimos tres años y que tengan relación con la plaza/puesto ofertado/a.*

*En el caso de la bolsa de emergencia social tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegiría el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionaría mediante sorteo."*

7. Se modifica el artículo 9, siendo su texto original:

*"Criterios de llamamiento.- Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán por vía*





*telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos."*

,y el texto propuesto:

*"Criterios de llamamiento.- Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán bien por vía telefónica o por correo electrónico consignado en la solicitud de participación al proceso selectivo, o bien por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada (SMS, WhatsApp, o similares). Pasado el plazo de veinticuatro horas desde el llamamiento sin que se haya contestado o no se haya podido contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se llamará al siguiente por el orden riguroso de bolsa. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos."*

8. Se modifica el artículo 10, siendo su texto original:

*"Expectativa a ser llamado.- Aquellos aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento o sus empresas públicas así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara."*

,y el texto propuesto:

*"Expectativa a ser llamado.- Aquellos aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo como titulares tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento o sus empresas públicas así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara."*

9. Se modifica el artículo 11.

a. Se modifica el párrafo primero, siendo su texto original:

*"Límites de llamamientos.- El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato o nombramiento que se le haya ofrecido sea inferior a seis meses en cuyo caso será llamado de nuevo en los sucesivos que salgan hasta cumplir los seis meses."*



,y el texto propuesto:

*"Límites de llamamientos.- El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, evitando en cualquier caso la encadenación de contratos."*

- b. Se modifica el párrafo segundo, siendo su texto original:

*"En caso de que el puesto a cubrir sea mediante un contrato o nombramiento de interinidad, o una obra o servicio determinado cuya duración inicial prevista sea superior a los seis meses, se llamará por orden riguroso de la bolsa inicial, evitando en cualquier caso la encadenación de contratos."*

,y el texto propuesto:

*"En caso de que el puesto a cubrir sea mediante un contrato o nombramiento por vacante o por incapacidad de larga duración, se llamará por orden riguroso de la bolsa inicial, salvo que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal, evitando en cualquier caso la encadenación de contratos."*

- c. Se añade nuevo párrafo tercero, siendo su texto:

*"El aspirante que haya aceptado la oferta realizada, al cesar en los puestos para los que haya sido nombrado, volverá a ocupar el mismo puesto en la bolsa de empleo."*

#### 10. Se modifica el artículo 12.

- a. Se modifica el contenido de la letra a.-, siendo su texto original:

*"a.- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa."*

,y el texto propuesto:

*"a.- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa. Se pasará a la situación de disponible cuando, el aspirante que se encontraba en la situación de baja temporal de conformidad con el apartado c) del presente artículo, comunique al área de personal mediante correo electrónico que ha cesado la causa que determinó su baja temporal en la bolsa correspondiente. "*

- b. Se modifica el contenido de la letra c.-, siendo su texto original:

*"c.- Baja temporal.- Cuando se encuentre trabajando para otra entidad, en situación de incapacidad temporal, que se haya llevado tres meses ilocalizable, y cuando por otras circunstancias personales justificadas no aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, el afectado pasará de nuevo a la situación de disponible."*

,y el texto propuesto:

*"c.- Baja temporal.- Cuando se encuentre trabajando para otra entidad, en situación de incapacidad temporal, que se haya llevado tres meses ilocalizable, y cuando por otras circunstancias personales justificadas no*



*aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, el afectado pasará de nuevo a la situación de disponible, que deberá comunicar expresamente al departamento de personal. De no comunicarlo expresamente se mantiene en la situación de baja temporal y no procederá su llamamiento."*

11. Se modifica el artículo 13, siendo su texto original:

*"Integrante de más de una bolsa.- Si una persona perteneciera a más de una bolsa de trabajo, y en virtud de una de ellas hubiera estado trabajando durante seis meses dentro del año, no podrá ser llamado de esa u otra bolsa de trabajo mientras no se supere el plazo de un año, salvo que no hubiese disponibles ningún otro integrante de la bolsa."*

,y el texto propuesto:

*"Integrante de más de una bolsa.- Si una persona perteneciera a más de una bolsa de trabajo, y en virtud de una de ellas hubiera estado trabajando, no podrá ser llamado de esa u otra bolsa de trabajo si incurre en encadenamiento de contratos."*

12. Se modifica el artículo 14, siendo su texto original:

*"Vencimiento del plazo y otras causas.- Las bolsas se extinguirán cuando llegue el plazo designado en la convocatoria que las cree, cuando salga una nueva bolsa de la misma actividad o profesión (si las circunstancias así lo requieren), o cuando las necesidades de contratación del Ayuntamiento o sus empresas sobre esa actividad o profesión haya desaparecido hasta tal punto que se lleve más de un año sin que se produzca ningún llamamiento en base a la misma."*

,y el texto propuesto:

*"Vencimiento del plazo y otras causas.- Las bolsas se extinguirán cuando llegue el plazo designado en la convocatoria que las cree, que como máximo no deberán superar los tres años, cuando salga una nueva bolsa de la misma actividad o profesión (si las circunstancias así lo requieren), o cuando las necesidades de contratación del Ayuntamiento o sus empresas sobre esa actividad o profesión haya desaparecido hasta tal punto que se lleve más de un año sin que se produzca ningún llamamiento en base a la misma."*

13. Se modifica el artículo 16.

a. Se modifica el párrafo primero, siendo su texto original:

*"Provisión de puestos mediante el procedimiento abreviado.- Cuando sea necesario ocupar un puesto con carácter temporal, y no implique una habitualidad, o no se ponga de manifiesto la necesidad de una pluralidad de personas para ocupar dicho puesto, o el mismo exija una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones, o suponga llevar a cabo una obra o servicio con autonomía y sustantividad propia; el sistema de las bolsas de trabajo podrá ser sustituido por un procedimiento abreviado."*



,y el texto propuesto:

*“Provisión de puestos mediante el procedimiento abreviado.- Cuando sea necesario ocupar un puesto con carácter temporal, y no implique una habitualidad, o no se ponga de manifiesto la necesidad de una pluralidad de personas para ocupar dicho puesto, o el mismo exija una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones, el sistema de las bolsas de trabajo podrá ser sustituido por un procedimiento abreviado que se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento, reduciendo todos los plazos a la mitad.”*

- b. Se modifica el párrafo segundo, siendo su texto original:

*“El procedimiento abreviado se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento. En dicha convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, y el plazo de duración del contrato o la obra o servicio que se pretenda conseguir.”*

,y el texto propuesto:

*“En dicha convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas.”*

14. Se modifica el párrafo primero del artículo 17, siendo su texto original.

*“Bolsas de emergencia social.- Con objeto de cubrir las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio y atender las necesidades sociales por la grave situación económica en que se encuentran numerosas familias de este municipio, se plantea la necesidad de crear un bolsa de trabajo que en la medida de lo posible, sea un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación del personal laboral temporal basado en criterios de necesidad social de las personas seleccionadas.”*

,y el texto propuesto:

*“Bolsas de emergencia social.- Con objeto de cubrir las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio y atender las necesidades sociales por la grave situación económica en que se encuentran numerosas familias de este municipio, se plantea la necesidad de crear un bolsa de trabajo que en la medida de lo posible, sea un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral contemplada en la Ley de Empleo, basado en criterios de necesidad social de las personas seleccionadas.”*

15. Se modifica el artículo 18.

- a. Eliminando la última frase del párrafo primero, siendo su texto original:

*“No obstante, dado el carácter de emergencia social, a los requisitos generales se le añadirá el hecho de que la persona esté desempleada e*



*inscrita como demandante de empleo en la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en la fecha que en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, excluyéndose así lo referente a la mejora de empleo”.*

- b. Se modifica el párrafo segundo, siendo su texto original:  
*“Además el aspirante a participar en la bolsa de emergencia no podrá recibir una renta bruta familiar superior al indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en caso de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro este límite se calculará incrementando el IPREM en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la misma.”*

, y el texto propuesto:

*“Además el aspirante a participar en la bolsa de emergencia no podrá recibir una renta bruta familiar superior a 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en caso de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro este límite se calculará incrementando en un 25% el 1,5 veces el IPREM por cada uno de los miembros adicionales de la misma. Las referencias hechas al IPREM ascenderán a 2 veces el IPREM para el caso de que el aspirante tenga edad igual o superior a 60 años.”*

- c. Se modifica el párrafo cuarto, siendo su texto original:  
*“Asimismo, se entiende por unidad familiar el conjunto de miembros que convivan con el solicitante en el domicilio familiar.”*

, y el texto propuesto:

*“Asimismo, se entiende por unidad familiar la formada por el aspirante, cónyuge no separado o pareja de hecho inscrita, en su caso, y los descendientes menores de 25 años, personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, convivan o no en domicilio del aspirante, con excepción de los que con el consentimiento de los progenitores o tutores vivan independientemente de estos, y ascendientes, salvo que estos últimos fueran beneficiarios de pensión a carga de un organismo público.”*

16. Se modifica el artículo 20.

- a. Se modifica el punto 1, siendo su texto original:

*“Edad: (Hasta un máximo de 5 puntos):*

*65-55 años, .....4'5 puntos*

*54-45 años, ..... 3 puntos*

*44-35 años, .....2'5 puntos*

*34-25 años, ..... 2 puntos*

*< 25 años, .....1'5 puntos*

*En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional.”*

, y el texto propuesto:

*“Edad: (Hasta un máximo de 10 puntos):*

*66-60 años, .....10 puntos*



59-55 años, .....	5 puntos
54-45 años, .....	3 puntos
44-35 años, .....	2'5 puntos
34-25 años, .....	2 puntos
< 25 años, .....	1'5 puntos

*En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional."*

- b. Se modifica el punto 2, siendo su texto original:  
*"Por cada mes inscrito como desempleado en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.*

*0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos).*

*En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional."*

*, y el texto propuesto:*

*"Por cada mes inscrito como desempleado, en los dos últimos años desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.*

*0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos).*

*En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional."*

- c. Se añade nuevo punto 9, posterior al 8, renumerando los siguientes a este (pasando el anterior punto 9 al nuevo punto 10), siendo su texto:  
*"Las mujeres víctimas de violencia de género, acreditada por el título habilitante expedido por el Centro de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Rota, obtendrá una puntuación de 10."*

17. Se modifica el artículo 21.

- a. Se modifica el apartado b), siendo el texto original:  
*"Certificado de situación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo".*

*, y el texto propuesto:*

*"Informe de inscripción por períodos, que abarque los dos años anteriores a fecha de fin de presentación de solicitudes para cada convocatoria, emitido por el Servicio Andaluz de Empleo."*



- b. Se suprime la letra c), siendo su texto original:  
*"Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo de familiares."*  
Como consecuencia se renombra las letras de los siguientes apartados.
- c. Se modificar el apartado i) (anterior apartado j)), siendo el texto original;  
*"Copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad"*.  
y el texto propuesto:  
*"Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad"*.
- d. Suprimir la primera frase del penúltimo párrafo de punto, siendo el contenido del texto a eliminar el siguiente:  
*"Los documentos compulsados podrán ser sustituidos por copias que podrán ser cotejadas con los originales en el momento de la presentación de la documentación"*.
- e. Se añade un último párrafo al artículo 21, con el siguiente contenido:  
*"Los miembros de la unidad familiar del solicitante que hayan superado la edad legal de jubilación sólo tendrán que aportar documentos que acrediten el cobro de pensiones. Y para los mayores de 16 años y menores de 18 años, que esté cursando estudios reglados, sólo deberán aportar documentación de estar matriculado en centro oficial, para el resto deberán aportar idéntica documentación que para los miembros mayores de 18 y que no superen la edad legal de jubilación."*

18. Se suprime el párrafo segundo del artículo 23, siendo su texto original:  
*"Del mismo modo, semestralmente se revisará la puntuación de todas aquellas personas que en ese momento integren la bolsa, con el objeto de reordenar el turno de la lista. Las nuevas incorporaciones que se produzcan después de una revisión de puntuación estarán al final de la lista hasta que tenga lugar la nueva revisión y obtenga la posición que le corresponda."*

19. Se suprime la Disposición Adicional II, siendo su texto original:  
*"Si por parte del Ayuntamiento o cualquiera de sus entes instrumentales se hubiera desarrollado un plan de empleo de inclusión o exclusión social, destinado a personas con escasos recursos económicos, y como consecuencia de la configuración del mismo, el periodo contractual hubiese sido inferior a los seis meses de duración, se podrá contratar a esas personas, en virtud del proceso selectivo de ese plan de empleo, por el tiempo estrictamente necesario hasta cumplimentar los seis meses, siendo esto una causa de excepcionalidad al turno de llamamiento contemplado en esta ordenanza."*

Como consecuencia la anterior Disposición Adicional III pasa a ser nueva Disposición Adicional II.

En cumplimiento de Constitución, y Estatuto de Autonomía y con el objeto de adaptar el texto de la ORDENANZA a las modificaciones, y de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, se redacta un nuevo texto refundido de la ORDENANZA con el siguiente contenido:



# “TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	245
CAPÍTULO I CONFIGURACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO	18
Artículo 1.- Ámbito de aplicación .....	18
Artículo 2.- Personal al que se aplicaría el presente reglamento. ....	18
Artículo 3.- Principios de actuación.....	18
Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.....	28
CAPÍTULO II PUESTA EN MARCHA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO	19
Artículo 5.- Convocatoria.....	19
Artículo 6.- Pruebas selectivas.....	19
Artículo 7.- Limitación.....	19
CAPÍTULO III INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO	20
Artículo 8.- Integrantes. ....	20
Artículo 9.- Criterios de llamamiento.....	21
Artículo 10.- Expectativa a ser llamado.....	21
Artículo 11.- Límites de llamamientos. ....	21
Artículo 12.- Situación de los integrantes de la bolsa.....	22
Artículo 13.- Integrante de más de una bolsa. ....	22
CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO	22
Artículo 14.- Vencimiento del plazo y otras causas. ....	22
Artículo 15.- Reducción de los integrantes.....	22
CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO ABREVIADO	23
Artículo 16.- Provisión de puestos mediante el procedimiento abreviado.....	23
CAPÍTULO VI BOLSAS DE EMERGENCIA SOCIAL	23
Artículo 17.- Bolsas de emergencia social. ....	23
Artículo 18.- Requisitos. ....	23
Artículo 19.- Coordinación de la bolsa de emergencia. ....	24
Artículo 20.- Baremación. ....	24
Artículo 21.- Documentación a aportar. ....	26
Artículo 22.- Incompatibilidad.....	27
Artículo 23.- Dinamismo de la bolsa. ....	27
CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE SELECCIÓN	28
Artículo 24.- Órganos de selección.....	28
CAPÍTULO VII PLANES DE EMPLEO	28
Artículo 25.- Exclusión de las bolsas de trabajo.....	28
CAPÍTULO VIII RECURSOS	28
Artículo 26.- Recursos contra la aprobación de las bolsas de trabajo. ....	28
Artículo 27.- Recursos contra las resoluciones del Tribunal Calificador.....	28
Artículo 28.- Recursos contra el nombramiento del personal.....	29
DISPOSICIÓN ADICIONAL I	29
DISPOSICIÓN ADICIONAL II	29
DISPOSICIÓN FINAL	369
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	29

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública, en general, y la local, en particular, para seleccionar a su personal no puede actuar como cualquier empresario, sino que la selección ha de hacerse mediante sistemas objetivos en los que prime el mérito y la capacidad,





constituyendo tal sistema de acceso a la función pública uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho.

El origen de lo anterior se encuentra en el mandato constitucional recogido en el art. 23 párrafo 2º de la Norma Fundamental, según el cual los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes.

El acceso a la función pública, por tanto, es un proceso estrictamente jurídico, regulando las normas muy detalladamente casi todos sus aspectos, dada la obligación de la Administración de sometimiento al principio de legalidad.

En el plano de la legislación ordinaria, el texto legal marco que desarrolla dicho precepto constitucional, es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que dentro de su ámbito de aplicación incluye a las Administraciones Locales.

Dice el art. 55 de la citada norma: “Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del Ordenamiento Jurídico”.

Tales principios, tienen como objetivo el cumplimiento de otro principio más que es el de eficacia en la búsqueda de los candidatos mejores, en concordancia con el modelo de igualdad que proclama y defiende nuestra Constitución, en cuanto norma fundamental del Ordenamiento Jurídico.

Es cierto que el Ayuntamiento tiene que hacer uso de nombramientos o contrataciones temporales y esporádicas debido a bajas por enfermedad, permisos, falta de cobertura definitiva de determinadas plazas y otros supuestos de carácter urgente que puedan producirse, pero esto no es obstáculo para que la contratación pública se lleve a cabo bajo el imperio de los mencionados principios. Para ello, es necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales o nombramientos, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respecto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

La gestión de la contratación temporal mediante las BOLSAS DE TRABAJO constituye el sistema más eficaz y más justo para cubrir transitoriamente determinados puestos de trabajo. Se trata de establecer unas listas de aspirantes a ser nombrados o contratados por el Ayuntamiento que hayan pasado por un filtro de selección previa, y a los que se le pueda contratar de forma rápida, respetando los puestos de la lista, y sin que suponga una merma en el funcionamiento normal de la Administración.

Con el presente reglamento, lo que se pretende es crear un marco normativo que de cobertura jurídica a las distintas convocatorias de las bolsas de trabajo que se creen tanto para el Ayuntamiento como para sus entes societarios instrumentales, que de seguridad jurídica al funcionamiento de las mismas, y que garanticen agilidad en su configuración y convocatoria, de tal forma que la convocatoria de cada bolsa se limite a fijar los criterios de valoración de los aspirantes, el colectivo que puede presentarse, duración máxima del contrato, y la fecha de realización de las pruebas.



## **CAPÍTULO I CONFIGURACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

Las bolsas de trabajo se crearán por Decreto de la Alcaldía-Presidencia y tendrán como objeto la de tener disponible personal seleccionado que puedan prestar sus servicios cuando sea necesitado por parte del Ayuntamiento y sus sociedades públicas

La delegación de personal mantendrá actualizada la información sobre aquellas profesiones donde sea habitual o de mayor frecuencia, la cobertura temporal, tanto para el Ayuntamiento como para las empresas municipales; y en base a esa información se irán creando y renovando las distintas bolsas por actividades o profesiones, pudiéndose agrupar actividades afines cuando resulte conveniente.

### **Artículo 2.- Personal al que se aplicaría el presente reglamento.**

El personal que puede resultar seleccionado por las bolsas, tendrá la siguiente consideración:

- a) Nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos por vacante o puestos cuyo titular se encuentre temporalmente ausente (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...), funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas; y funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales.
- b) Contratación de personal laboral temporal para concertar contratos eventuales por circunstancias de la producción, (contrato de obra o servicio determinado), o contratos de interinidad por vacante o contratos para sustituir a personal laboral con derecho a la reserva del puesto de trabajo (maternidad, paternidad, incapacidad, vacaciones, etc...).
- c) Nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal sujetos a programas de empleo de conformidad a su legislación aplicable.

### **Artículo 3.- Principios de actuación.**

En la selección del personal integrante de las bolsas se respetarán los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias y de los requisitos para integrar las bolsas.
- b) Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.
- c) Mérito y capacidad.
- d) Transparencia en la gestión del proceso.

### **Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.**

Todo aspirante a ser integrado en una bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2.015.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente, por cualquier Administración Pública o por órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en cuanto que ello comporta la inhabilitación para ser titular de nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñara.
- f) Estar en posesión de título exigible en las bases de la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

## **CAPÍTULO II PUESTA EN MARCHA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

### **Artículo 5.- Convocatoria.**

Las Bolsas de trabajo se podrán constituir de los resultados de procesos selectivos, siempre y cuando así lo establezca las bases de la convocatoria, o mediante convocatorias de la Alcaldía Presidencia para aquellas actividades o profesiones en los que no haya existido un proceso selectivo ordinario o extraordinario previo.

La convocatoria de cada bolsa de trabajo por profesiones, así como el Decreto de constitución de bolsas de procesos selectivos previos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, y en los medios de comunicación de la localidad.

En la convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos específicos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, número de integrantes y el plazo de vigencia de la bolsa.

### **Artículo 6.- Pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas que deben superar los aspirantes se determinarán en la convocatoria y podrá consistir en un concurso, oposición, o concurso-oposición. En caso de que la bolsa sea para proveer un puesto de funcionario interino, en cualquiera



de sus modalidades, las pruebas consistirán en una oposición, o en un concurso-oposición, excluyendo la posibilidad de que sea únicamente mediante concurso.

La realización de cada prueba selectiva se determinará en la convocatoria, y en el caso de que sean varias pruebas, la realización de cada fase con indicación del día, lugar y hora, se determinará por el órgano de selección, haciéndose público mediante anuncio de publicación de los resultados definitivos de la prueba anterior, tras la finalización del plazo de alegaciones, y en su caso, tras la resolución de las mismas.

#### Artículo 7.- Limitación.

En el Decreto de constitución de la bolsa o en la convocatoria podrá establecer un número máximo de aspirantes "aptos", que serán nombrados como titulares de la bolsa, en cuyo caso, los demás que hayan superado todas o alguna de las pruebas, pero queden por debajo de ese número pasarán a ser nombrados suplentes de la bolsa y accederán a la misma cuando se produzca alguna vacante del titular.

### **CAPÍTULO III INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO**

#### Artículo 8.- Integrantes.

1. Todos aquellos aspirantes que superen con la condición de "apto" de todas o alguna de las pruebas selectivas y que se integren como titulares en la bolsa de trabajo, no superando el límite del artículo anterior, se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la realización de las pruebas y/o valoración de méritos fijados en cada convocatoria. Igualmente a los suplentes se le asignará un número correlativo en función a la puntuación obtenida.

En aquellos supuestos en los que se establezca que podrán formar parte de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición, el orden se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En todo caso, se integrarán de manera que aquellos opositores que hubieran superado todas las pruebas por el orden que resulte de la suma de sus puntuaciones, seguido de todos aquellos que hubieran superado más de dos ejercicios, pero no todos ellos, con la suma de las puntuaciones de las pruebas en las que no hubiesen resultado eliminados, y por último aquellos que solo hubieran superado una fase del proceso de oposición, con la puntuación obtenida en aquél.

Asimismo, en aquellos procesos selectivos realizados por el sistema de selección de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos se tendrá en cuenta para aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de la fase de oposición.

2. En caso de empate en las puntuaciones, habrá que estar a los criterios de desempate que se establezca en el Decreto de constitución de las bolsas o en sus convocatorias respectivas. En el caso de no incluir criterios de desempate se podrán aplicar criterios que fomenten la igualdad de género en los puestos de trabajo y la formación continua, debiendo ser preferente los cursos realizados por el aspirante en los últimos tres años y que tengan relación con la plaza/puesto ofertado/a.

En el caso de la bolsa de emergencia social tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni



acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegiría el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionaría mediante sorteo.

#### Artículo 9.- Criterios de llamamiento.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán bien por vía telefónica o por correo electrónico consignado en la solicitud de participación al proceso selectivo, o bien por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada (*SMS, WhatsApp, o similares*). Pasado el plazo de veinticuatro horas desde el llamamiento sin que se haya contestado o no se haya podido contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se llamará al siguiente por el orden riguroso de bolsa. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

#### Artículo 10.- Expectativa a ser llamado.

Aquellos aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo como titulares tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento o sus empresas públicas así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

#### Artículo 11.- Límites de llamamientos.

El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal, evitando en cualquier caso la encadenación de contratos.

En caso de que el puesto a cubrir sea mediante un contrato o nombramiento por vacante o por incapacidad de larga duración, se llamará por orden riguroso de la bolsa inicial, (evitando en cualquier caso la encadenación de contratos).

#### Artículo 12.- Situación de los integrantes de la bolsa.

Los integrantes de una bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

- a) Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa. Se pasará a la situación de disponible cuando, el aspirante que se encontraba en la situación de baja temporal de conformidad con el apartado c) del presente artículo, comunique al área de personal mediante correo electrónico que ha cesado la causa que determinó su baja temporal en la bolsa correspondiente.
- b) Ilocalizable.- Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamados por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona.
- c) Baja temporal.- Cuando se encuentre trabajando para otra entidad, en situación de incapacidad temporal, que se haya llevado tres meses ilocalizable, y cuando por otras circunstancias personales justificadas no aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, el afectado pasará de nuevo a la situación de disponible, que



deberá comunicar expresamente al departamento de personal. De no comunicarlo expresamente se mantiene en la situación de baja temporal y no procederá su llamamiento.

- d) Baja definitiva.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar.

#### Artículo 13.- Integrante de más de una bolsa.

Si una persona perteneciera a más de una bolsa de trabajo, y en virtud de una de ellas hubiera estado trabajando, no podrá ser llamado de esa u otra bolsa de trabajo si incurre en encadenamiento de contratos.

### **CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

#### Artículo 14.- Vencimiento del plazo y otras causas.

Vencimiento del plazo y otras causas.- Las bolsas se extinguirán cuando llegue el plazo designado en la convocatoria que las cree, que como máximo no deberán superar los tres años, cuando salga una nueva bolsa de la misma actividad o profesión (si las circunstancias así lo requieren), o cuando las necesidades de contratación del Ayuntamiento o sus empresas sobre esa actividad o profesión haya desaparecido hasta tal punto que se lleve más de un año sin que se produzca ningún llamamiento en base a la misma.

#### Artículo 15.- Reducción de los integrantes.

Las bolsas también se extinguirán cuando todos los integrantes hayan causado baja definitiva o se hayan reducido hasta tal punto que la duración de los contratos de las personas que lo integran, tenga que sobrepasar la duración máxima fijada legalmente para los contratos temporales y haya riesgo de que pudieran considerarse esos contratos como indefinidos.

### **CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

#### Artículo 16.- Provisión de puestos mediante el procedimiento abreviado.

Cuando sea necesario ocupar un puesto con carácter temporal, y no implique una habitualidad, o no se ponga de manifiesto la necesidad de una pluralidad de personas para ocupar dicho puesto, o el mismo exija una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones, el sistema de las bolsas de trabajo podrá ser sustituido por un procedimiento abreviado que se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento, reduciendo todos los plazos a la mitad.

El procedimiento abreviado se iniciará con la publicación de la convocatoria del puesto a cubrir en los mismos términos que resulta de la regulación del art. 4 del presente reglamento. En dicha convocatoria se fijarán las pruebas selectivas que los aspirantes deben superar, los requisitos que tienen que cumplir, la documentación a presentar, el plazo de presentación, el tribunal calificador de las pruebas, y el plazo de duración del contrato o la obra o servicio que se pretenda conseguir.

Una vez realizadas las pruebas selectivas, será contratado o nombrado el aspirante que obtenga mejor puntuación en las mismas.



## **CAPÍTULO VI BOLSAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

### **Artículo 17.- Bolsas de emergencia social.**

Con objeto de cubrir las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio y atender las necesidades sociales por la grave situación económica en que se encuentran numerosas familias de este municipio, se plantea la necesidad de crear un bolsa de trabajo que en la medida de lo posible, sea un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral contemplada en la Ley de Empleo, basado en criterios de necesidad social de las personas seleccionadas.

La convocatoria de la bolsa de emergencia social delimitará el ámbito de actividad al que afecte, que no podrá solaparse con las demás bolsas de trabajo.

### **Artículo 18.- Requisitos.**

Los requisitos que se exigen para integrarse en esta bolsa serán los mismos que con carácter general se ha fijado para todas las bolsas.

Además, el aspirante a participar en la bolsa de emergencia no podrá recibir una renta bruta familiar superior a 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en caso de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro este límite se calculará incrementando en un 25% el 1,5 veces el IPREM por cada uno de los miembros adicionales de la misma. Las referencias hechas al IPREM ascenderán a 2 veces el IPREM para el caso de que el aspirante tenga edad igual o superior a 60 años.

Se considerará renta bruta de la unidad familiar todos los ingresos económicos procedentes de: rendimientos derivados de actividades empresariales o profesionales y percepciones salariales por cuenta ajena; pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital inmobiliario, donaciones y herencias.

Asimismo, se entiende por unidad familiar la formada por el aspirante, cónyuge no separado o pareja de hecho inscrita, en su caso, y los descendientes menores de 25 años, personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, convivan o no en domicilio del aspirante, con excepción de los que con el consentimiento de los progenitores o tutores vivan independientemente de estos, y ascendientes, salvo que estos últimos fueran beneficiarios de pensión a carga de un organismo público.

A estos efectos, la renta a tener en cuenta, será la del mes anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

### **Artículo 19.- Coordinación de la bolsa de emergencia.**

La baremación de la bolsa se llevará a cabo a través de un programa informático en atención a los criterios objetivos marcados en el artículo siguiente.

En la convocatoria se determinará el empleado público que coordinará el equipo de trabajo que se dedique a la recogida y procesamiento de las diferentes solicitudes.

### **Artículo 20.- Baremación.**

Los criterios de baremación son los que se exponen a continuación:

1. Edad: (Hasta un máximo de 10 puntos):



66-60 años, .....	10 puntos
59-55 años, .....	5 puntos
54-45 años, .....	3 puntos
44-35 años, .....	2'5 puntos
34-25 años, .....	2 puntos
< 25 años, .....	1'5 puntos

En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional.

2. Por cada mes inscrito como desempleado, en los dos últimos años desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.  
0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos).

En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional.

3. Situación económica de la unidad familiar (Hasta un máximo de 12 puntos):

Por cada miembro de la unidad familiar que no trabaje ni cobre ninguna prestación o pensión sumará 3 puntos.

4. Situaciones Familiares:

- a. Familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimento o pensión compensatoria, y a las personas en situación de viudedad. Sumará 3 puntos.
- b. Familias con 3 o más menores de 16 años a su cargo. Sumará 2 puntos.
- c. Resto de casos con menores de 16 años a su cargo. Sumará 1 puntos.

Las situaciones familiares son incompatibles entre sí, por lo que en el caso de que una persona estuviera en más de un supuesto, sólo le sería aplicable la más beneficiosa.

5. Discapacidad

- a. Grado de discapacidad o minusvalía igual al 33%: sumará 1 punto.
- b. Grado de discapacidad o minusvalía superior al 33% e inferior al 65%: sumará 1,5 puntos.
- c. Grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 65%: sumará 2 puntos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

En los tres supuestos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.





La discapacidad o minusvalía deberá estar reconocida por autoridad competente, y se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.

#### 6. Empadronamiento en Rota

Por estar inscritos en el padrón de habitantes de Rota, se concederá 15 puntos.

#### 7. Méritos y Capacidad

La aportación de los méritos y la capacidad necesaria para desempeñar las funciones del puesto de trabajo se valorará entre los 0 a 5 puntos, según el siguiente baremo:

- Menos de 2 meses, 0 puntos.
- Desde 2 meses y hasta 3 meses y 29 días, ambos inclusive, 1 punto.
- Desde 4 meses y hasta 5 meses y 29 días, ambos inclusive, 2 puntos.
- Desde 6 meses y hasta 7 meses y 29 días, ambos inclusive, 3 puntos.
- Desde 8 meses y hasta 9 meses y 29 días, ambos inclusive, 4 puntos.
- Desde 10 meses en adelante, un total de 5 puntos, que será la puntuación máxima.

#### 8. Nivel de rentas

Se puntuará las rentas de la unidad familiar en atención a la siguiente escala:

- Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o inferior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 3 puntos.
  - Si la renta bruta de la unidad familiar es superior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, pero a su vez menor a las dos terceras partes de dicha cantidad, se le concederá a la unidad familiar 2 puntos.
  - Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o superior a las dos terceras partes de los umbrales máximos fijados en el apartado segundo del artículo 18 de esta ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 1 punto.
9. Las mujeres víctimas de violencia de género, acreditada por el título habilitante expedido por el Centro de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Rota, obtendrá una puntuación de 10.
10. En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegiría el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionaría mediante sorteo.

#### Artículo 21.- Documentación a aportar.

Los que quieran formar parte de la bolsa de emergencia social deberá aportar la siguiente documentación.

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Informe de inscripción por períodos, que abarque los dos años anteriores a fecha de fin de presentación de solicitudes para cada convocatoria, emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- c) Certificado actual, positivo o negativo, de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- d) Informe de rechazos emitidos por el Servicio Andaluz de Empleo.



- e) Certificado actual, positivo o negativo, de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- f) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Autorización para acceder al certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que conviven en el domicilio del interesado. No se tendrán en cuenta a los familiares que no residan en el mismo.
- h) Sentencia judicial de separación o divorcio, o las medidas provisionales para proceso en trámite.
- i) Copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.
- j) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- k) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario.
- l) Libro de familia.

Del mismo modo, los documentos expedidos por el SAE, la TGSS, o INSS, podrán ser sustituidos por un modelo de autorización de cesión de datos que firme el interesado a favor del Ayuntamiento.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, si de la documentación aportada por el aspirante, o la conseguida por la propia Administración, pudiera comprobarse fehacientemente que se cumplen los requisitos, y al mismo tiempo se proporciona todos los elementos de valor suficientes para la baremación, no sería necesario la aportación de la documentación que eventualmente quedara pendiente de aportar.

Los miembros de la unidad familiar del solicitante que hayan superado la edad legal de jubilación sólo tendrán que aportar documentos que acrediten el cobro de pensiones. Y para los mayores de 16 años y menores de 18 años, que esté cursando estudios reglados, sólo deberán aportar documentación de estar matriculado en centro oficial, para el resto deberán aportar idéntica documentación que para los miembros mayores de 18 y que no superen la edad legal de jubilación.

#### Artículo 22.- Incompatibilidad.

No se podrá contratar simultáneamente a una persona en virtud de esta bolsa, si el Ayuntamiento o sus empresas públicas tiene contratado a un integrante de la unidad familiar en cualquiera de sus modalidades contractuales, ni tampoco si algunos de dichos miembros han estado trabajando para el Ayuntamiento o sus empresas públicas, durante un plazo al menos de seis meses dentro de los doce meses últimos.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas integrantes de estas bolsas o las unidades familiares, podrán compatibilizar su inclusión en la misma, y al mismo tiempo su inclusión en las bolsas generales.

#### Artículo 23.- Dinamismo de la bolsa.

La bolsa de emergencia social será dinámica, y a la misma podrán ir incorporándose inmediatamente aquellas personas que cumplan con los requisitos del art. 18.

## **CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE SELECCIÓN**



#### Artículo 24.- Órganos de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse al os principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

### **CAPÍTULO VII PLANES DE EMPLEO**

#### Artículo 25.- Exclusión de las bolsas de trabajo.

Las contrataciones que se lleven a cabo en virtud de los planes de empleo, escuelas talleres, u otros instrumentos similares, no se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza, sino por las normas que establezca el instrumento que los cree, que siempre deberá respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### **CAPÍTULO VIII RECURSOS**

#### Artículo 26.- Recursos contra la aprobación de las bolsas de trabajo.

Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dicto la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Del mismo modo, también se podrá acudir a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin necesidad de interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 27.- Recursos contra las resoluciones del Tribunal Calificador.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

La denegación del recurso de alzada será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción contenciosa-Administrativa.

#### Artículo 28.- Recursos contra el nombramiento del personal.

Contra los acuerdos relativos al nombramiento de personal, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dicto la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



## **DISPOSICIÓN ADICIONAL I**

En la convocatoria de cada bolsa de trabajo podrá reservarse un cupo a personas con discapacidad, en cuyo caso el número de corte para los discapacitados será distinto al resto, debiéndose integrar aquellos en la posición que hayan obtenido en puntos.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL II**

Si en cualquiera de las bolsas de trabajo donde no se hubiera exigido como requisito estar en posesión del permiso de conducción, se planteara excepcionalmente la necesidad de que la persona a contratar tuviera que desplazarse conduciendo un vehículo, éste motivo podrá ser objeto de una alteración en el orden del llamamiento, en el sentido de que si a quien le corresponda entrar a trabajar según el orden de llamamiento, no estuviera en posesión de dicho permiso quedaría sobrepasado hasta el siguiente que estuviera en posesión del mismo. Esto se entiende, sin perjuicio de que la personas o personas relegadas tendrán su orden de llamamiento en las sucesivas contrataciones donde no se resulte necesario el permiso de conducción.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Con la entrada en vigor del presente reglamento, se comenzarán a convocar las distintas bolsas de trabajo tanto en el Ayuntamiento como en cualquiera de sus sociedades públicas. La convocatoria y puesta en funcionamiento de una bolsa de trabajo implicará la extinción de la bolsa que sobre dichas funciones pudieran existir con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento. Mientras tanto seguirán en vigor las bolsas que actualmente pudieran existir.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada cualquier otra precedente que regule la materia, así como todas las disposiciones normativas municipales de igual o inferior rango que se le oponga."

Visto informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 12 de septiembre de 2023.

Visto informe de la Jefa del Departamento de Personal, de fecha 12 de septiembre de 2023.

Visto informe de la Sra. Secretaria General municipal, de 12 de septiembre de 2023, de Nota de Conformidad al informe jurídico emitido por el técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento y de la Jefa del Departamento de Personal, ambos de fecha 12 de septiembre de 2023.

Por lo tanto, se propone lo siguiente:

1. Aprobar con carácter inicial la modificación de los artículos propuestos de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES, y se incorpore las modificaciones al texto de la Ordenanza refundiendo el texto de la misma.



2. Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial."

Interviene la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Niño Rico, diciendo que la propuesta de modificación de determinados artículos de la Ordenanza que regula las bolsas de trabajo en este Ayuntamiento fue aprobada en noviembre del 2015 y después modificada en diciembre del 2016, la cual, como ya se comentó en la Comisión Informativa, tiene dos partes diferenciadas, una a la que se denomina la bolsa que regula las distintas contrataciones de carácter de oficios o profesionales y, por otro lado, la parte que regula la bolsa de emergencia, dirigida a colectivos más desfavorecidos.

Comenta que esta modificación que hoy presentan de algunos de los artículos de la ordenanza viene justificada principalmente por tres cuestiones: la primera, la aprobación a lo largo de estos años, desde el año 2015-2016, de una amplia normativa en materia laboral, como son, por ejemplo, el Real Decreto 3221, de medidas urgentes para la reforma laboral, de garantía de la estabilidad y la transformación del mercado de trabajo, y la Ley 20/21, de reducción de la temporalidad en el empleo público, que obligan a actualizar algunos de los artículos de nuestro texto para ir en coordinación con lo que marca la normativa laboral en vigor, por tanto, quiere adaptar sobre todo en un criterio más técnico incluso, para que el funcionamiento sea lo más correcto posible, en cuestiones como, por ejemplo, la modalidad del contrato de servicio, que ya no existe, y no deben aparecer en el texto de nuestra ordenanza.

Refiere que otra de las cuestiones de las que creen necesarias estas modificaciones es porque han tenido también indicaciones por parte del auditor de la Cámara de Cuentas, en cuanto a determinadas circunstancias que entendían que se deberían incluir en la ordenanza de bolsa de titulares, principalmente, señalando como ejemplo que indicaban que era necesario limitar en la bolsa tanto el número de titulares como el número de suplentes y, de igual forma, también limitar el espacio temporal de funcionamiento de licencia de las distintas bolsas como un máximo de tres meses.

En tercer lugar, expone que esta modificación viene como consecuencia de la experiencia durante estos años, pues, como ya saben, desde que se aprobó, en cuanto a la mejora de aplicarla lo mejor posible y evitar las situaciones que en un momento dado se han generado, que al final y en última instancia llevaban a un planteamiento que era el que no quería ninguno, excluir a personas que en un momento dado se veían totalmente desfavorecidas o que no tuvieran en el marco de lo que podría ser lo más idóneo la posibilidad de estar dentro de las distintas bolsas, pero principalmente de la bolsa de emergencia, refiriéndose, por ejemplo, a cómo se ha venido contabilizando el



miembro de la unidad familiar, que después ha tenido circunstancias que no han sido las más deseadas en la práctica.

Manifiesta la Sra. Niño Rico que, en la línea general de la Ordenanza, se han modificado distintos artículos y habrán podido ver desde, por ejemplo, incluir el concepto de que de cualquier proceso selectivo que realice el Ayuntamiento se generará una bolsa, cosas que no venían recogidas en la ordenanza; también la posibilidad de que se apruebe siempre un máximo de aspirantes y también una lista de suplentes, que tampoco venía establecido así; los criterios de desempate, tanto para las bolsas que llaman de oficio, como también para la bolsa de emergencia, aclarando esos criterios de desempate y también cuestiones del día a día, de cuando se hacen los llamamientos a las personas, si están localizables o no lo están, pues ha habido circunstancias que han conllevado un momento de ralentización en la posibilidad de contratar, precisamente porque la bolsa no era clara y no podían hacer esos llamamientos con toda la normalidad o la equidad; o, de igual forma, cuando una persona se daba de baja temporal en una bolsa, por cualquier circunstancia personal o familiar o incluso profesional, que, al no comunicar el volver a darse de alta en la bolsa, hablando siempre de cuestiones que hacen los técnicos y de circunstancias que no les han llevado a una agilidad en el funcionamiento.

Insiste en que es importante poner esta normativa en funcionamiento, de igual forma que, por ejemplo, poner que se pudiese aprobar o meter en la lista de las bolsas personas que aprueban sus dos exámenes, si hay dos ejercicios, y también que le siguieran las que aprueban uno de los dos, etc., que son modificaciones de adaptación a los cambios normativos.

En cuanto a las modificaciones ya más específicas de la bolsa de emergencia social, manifiesta que ahí han tenido que hilar muy fino para intentar evitar los problemas, queriendo resaltar que, como ven en la información, han reformado principalmente el indicador de renta, el IPREM, porque estaba muy desfasado con lo que es el salario mínimo profesional, el concepto de unidad familiar para evitar los problemas que conllevaba la redacción anterior y ya después en la segunda intervención, si quieren, concretará la baremación para fomentar el empleo de las personas mayores, principalmente de 55-60 años y dar un impulso.

Para finalizar, hace alusión al tema de la situación de desempleo, que antes se excluía de la bolsa si estaba ya empleado cuando solicitaba la inclusión en la bolsa y que actualmente van a cambiar ese certificado de situación por un certificado de inscripción a lo largo de los dos años anteriores, para tener una visión mucho más amplia de cuál ha sido el tiempo de desempleo de esa persona, por tanto, continuará en la segunda intervención.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida + Podemos, Sr. Santamaría Curtido, interviene manifestando que hecho un análisis de las modificaciones que se traen aquí en este punto sobre las bolsas de empleo y



escuchando a la portavoz del Equipo de Gobierno creen que es el momento de modificar algunas cuestiones, sobre todo las normativas actualizadas a la reforma laboral, como se ha dicho, o a la estabilización.

Indica que les satisfacen algunas modificaciones puntuales, como, por ejemplo, la inclusión en el capítulo VI de bolsas de emergencia social, en el artículo 20 de la baremación, apartado 9, la inclusión y la baremación hasta 10 puntos para mujeres víctimas de violencia machista, así como también les gusta y están en la línea de esa especial protección que han de hacer a un sector tan vulnerable en el tema del empleo como es el de mayor edad, a partir de 54 o 55 años.

Por otro lado, manifiesta que quiere puntualizar algunos aspectos que no les convencen del todo y que han trasladado también a representantes sindicales y a algunos miembros de bolsas activas actualmente en el Ayuntamiento para que dieran su opinión, aparte de la valoración jurídica que se puede hacer del documento, habiendo encontrado algunos aspectos que les gustaría que se aclararan, porque pueden ser un poco difusos en la redacción en la que están planteados, refiriéndose, por ejemplo, en el capítulo I, en la configuración de las bolsas de trabajo, el artículo 4, requisitos de los aspirantes, que se propone el añadido de un párrafo en el requisito f), literalmente lo siguiente «podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, en todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general», lo que, para explicarlo brevemente, aparte del requisito básico de la bolsa de trabajo, de la formación de la persona aspirante, se añade este párrafo que, estableciéndose de manera abstracta y general, esos otros requisitos les parecen poco claros a la hora de seleccionar a esos aspirantes a la bolsa de empleo, por tanto, es un aspecto que le gustaría que explicaran, porque parece que la redacción, en vez de aclarar, crea más dudas para los aspirantes.

Continúa exponiendo que en otro capítulo referido al de la bolsa de emergencia social, concretamente el artículo 20, baremación, al que ya ha hecho referencia antes, les parece apropiada una mayor baremación, hasta 10 puntos, para edades comprendidas entre 60 y 65, y también se incorpora una baremación mayor para 55-59, pero entiende que en la realidad de las bolsas de empleo puede crear también un estado de desigualdad, en tanto que se pueden encontrar que, por ejemplo, haya mayores de 60 años que estén cobrando subsidio de desempleo, que es contributivo, y que haya mayores de 55 a 59 que no cobren nada y tengan ahí una desventaja por la puntuación que se determina solo por la edad, sin estar vinculado a la situación de desempleado o no previa.

Por último, indica que también quiere observar que en el aspecto relacionado con el apartado 2 de esta misma bolsa de emergencia social les parece poco el tiempo que se establece en la puntuación para cada mes inscrito como desempleado en los dos últimos años, pues se establece 0,5 por cada mes,



pero piensan que debería computarse o podría computarse más tiempo para también tener en cuenta otras situaciones de mayor durabilidad en el desempleo.

Por último, expone que le gustaría preguntar al Equipo de Gobierno si desde el principio se ha consultado con representantes sindicales, ya que creen que es un tema que se puede abordar desde otros puntos de vista sindicales importantes y establecer, por un lado, una mayor nitidez a la hora de ese párrafo incorporado en el capítulo 1 y esas aportaciones que han considerado que se pueden modificar en los apartados de baremación referidos a la edad y al tiempo de desempleo.

A continuación, toma la palabra D. Daniel A. Cros, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que sobre las modificaciones de la bolsa, como se ha comentado, la ordenanza es de 2015 con una pequeña modificación light en diciembre de 2016, que no afecta en gran medida a los artículos de la ordenanza.

Entiende que, por un lado, se pueden detectar tres apartados: una adaptación a la reforma laboral que es inevitable, pero la reforma laboral se publicó en diciembre del 21 y entró en periodo transitorio de marzo de 2022; unos criterios técnicos que respetan totalmente, porque vienen avalados por técnicos de los que no tienen la menor duda, que tienen la capacidad y que no son los que se equivocan; y ven la posibilidad de otras mejoras, pues hay cuestiones que se pueden mejorar, entre otras cosas, porque esta bolsa en concreto le roza en lo personal o en lo laboral, tanto por el lado del Ayuntamiento como por el lado de los ciudadanos, por lo cual, la información que le llega es bastante.

Sigue exponiendo el Sr. Cros Goma que hay algunas transcripciones en el texto que va a aprobar que cree que serán erróneas, porque sigue apareciendo la consulta del certificado de discapacidad, cuando se dice que no debe estar; y otras cuestiones que plantearon en la propia Comisión y que, aunque les dijeran allí que son criterios que se sobreentiende que se actúe así, en su opinión deben de estar especificados en la ordenanza, porque luego las actuaciones pueden tender a no ser iguales para todo el mundo, mientras que, cuando están inscritas en la ordenanza, las actuaciones son las que dice el texto, teniendo un caso en concreto de un recurso por no contabilizar una antigüedad en desempleo, donde el Decreto de Alcaldía resuelve motivadamente en sentido contrario a la Comisión, queriendo decir que, aunque no dude de que esté bien motivado, pero que no se aplica normalmente, porque si no, no habría llegado al recurso y a la Alcaldía, por tanto, hay algún artículo que se reforma, como han dicho desde Izquierda Unida, y cree que debería estar más detallado lo que se quiere decir aquí en el tema de los requisitos específicos.





Por otro lado, refiere que se pueden mejorar otros aspectos en cuanto a los documentos que se les pide a las personas, porque sigue apareciendo la copia compulsada del DNI en el texto que se va a publicar, quizás por error en el texto, porque no tiene sentido.

Asimismo, en el apartado 9 del artículo 20 se dice que las víctimas de violencia de género tienen que aportar un certificado del Instituto de la Mujer, preguntando si no vale si aporta una sentencia judicial, opinando que no se debería determinar exactamente eso ni entrar en ese detalle de documento válido o de órgano competente, porque para no cogerse los dedos es mejor no detallar esas cosas, para no hacer dar vueltas a las personas cuando a lo mejor tiene el documento.

Comenta que está bien que se escuchara a las asociaciones sindicales, efectivamente, pero que también se hable con otros organismos, porque piden un certificado positivo o negativo de prestación en el Servicio Público Estatal y estas aparecen en la vida laboral que también se está pidiendo, opinando que a quien le aparezca no se lo pida, pues se le va a hacer ir a por un certificado que dice que no tiene nada, cuando ya en la vida laboral se ve, por tanto, que se simplifiquen los documentos que tienen que pedir.

Manifiesta que, como el tiempo corre, después especificará otras cosas, adelantando que van a aportar alegaciones en el trámite de información pública, pues este es el inicio de la modificación de la ordenanza, por lo tanto, cuando se publique en el BOP, en un periodo de 30 días, aportarán sus modificaciones de mejora, en la línea de lo hablado y otras cuestiones que les parecen interesantes de hacer, pues echan en falta, por ejemplo, trabajar un poco más la transparencia, no insinuando con ello que no sea transparente, sino a que los ciudadanos se quejan de determinadas cosas, quizás porque tiene que ser más transparente y, además, podría servir de descarga de trabajo a la Delegación que gestiona, como, por ejemplo, tener que ir a la Delegación a preguntar por qué puesto está una bolsa, cuando muchas Administraciones publican periódicamente el puesto en que se está gestionando la citada bolsa.

Por último, comenta que la reforma laboral habla de previsión de contrataciones temporales de menos de 90 días, de que es obligatorio dárselo a las secciones sindicales, que se lo pregunte en un requerimiento de documentación y que se publique eso también y esas expectativas, sobre todo, no ya las bolsas de emergencia, sino las bolsas de oficio, para que las personas puedan planificar su actividad laboral.

Toma la palabra de nuevo la Sra. Niño Rico, en representación del Grupo Municipal Socialista, para comentar al portavoz de Izquierda Unida que lo pueden consultar en los comentarios que ha establecido en el artículo 4, precisamente, pues ya se ve que es un documento técnico, porque ella se hizo esa misma pregunta cuando se lo adelantaron, aclarando que lo único que se hace es establecer un párrafo, que viene incluido en el Estatuto Básico del



Empleado Público, por tanto, no es nada que se hayan inventado, sino simplemente que en el Estatuto viene así y los técnicos entienden que debe de aparecer así también en nuestro régimen.

En cuanto al artículo 20 y a la edad que ha comentado, responde que, efectivamente, el Equipo de Gobierno se ha centrado un poco en las personas más mayores y más cercanas a la jubilación, porque son los que, lógicamente, tienen una mayor problemática a la hora de encontrar un empleo, aunque es cierto que seguramente se van a encontrar eso en la década anterior, pero lo que ocurre es que al final también se tiene que valorar que el planteamiento general de la persona que realmente se valora tiene distintos criterios, no exclusivamente la edad, sino que se va a valorar cómo es su unidad familiar, si hay un tipo de discapacidad, incluso, como bien se ha dicho, de esta forma novedosa, que haya alguna cuestión de violencia machista.

Por tanto, se entiende que el criterio más lógico era acercar con más puntuación a los que realmente están más cercanos a la jubilación y lo que se ha hecho precisamente en esa horquilla de 60 a 66 y de 55 a 60, que son los que ven más complicados a la hora de poder reinsertarse en el mercado laboral, de ahí que sean los que se puntúan con mayor puntuación.

Con respecto a lo de los 0,5 puntos por desempleo, manifiesta que es un planteamiento que no se ha modificado, sino que era el mismo, porque se puede poner más o menos, pero al final lo que se intenta es que todos los criterios, en su conjunto, estén un poco ponderados y se puedan contabilizar todas las circunstancias que pueda haber en esa unidad familiar, que es por lo que no se ha modificado, por supuesto, siempre de la mano de los criterios técnicos que son los que les han asesorado en una bolsa tan compleja como se contempla en esta ordenanza.

En cuanto a lo que comentaba el portavoz del PP, responde que, está totalmente de acuerdo y que, obviamente, todo se podía haber hecho antes, lo que pasa es que el día tiene 24 horas, los recursos que tienen son los que son, las circunstancias son de muchísimo trabajo en distintas áreas, como él mismo conocerá, y, aunque, lógicamente, se podría haber hecho más, también entienden que el Grupo Popular podría haber presentado todas las propuestas que hubiesen entendido necesarias, si bien ya han anunciado que quieren hacerlo en el trámite de alegaciones, lo que les parece correcto, porque están abiertos siempre a mejorar.

Aclara que la cuestión de la compulsión se ha dejado, únicamente en el DNI, porque además los técnicos les han informado que en eso precisamente sí la debían dejar, no en el resto de documentación que efectivamente antes aparecía que tenía que estar compulsada y era un lío, porque legalmente además no lo exige la normativa.

En cuanto a la violencia de género, opina que ha sido importante que se haya incluido como una novedad que las personas que tengan un título



habilitante, que es lo que dice la ordenanza, lo que quiere decir que el título habilitante lo da la Delegación de Igualdad, porque es la delegación cercana, a la que los ciudadanos de Rota y las roteñas, en este caso, van a ir a pedir esa documentación, pero dentro de ese título habilitante, que es un informe que hacen los técnicos de la Delegación, se incluye desde una Sentencia, desde una orden de alejamiento, desde un acta de una comisión donde se ha hecho un seguimiento de una persona víctima de violencia machista, donde está la Policía, donde están determinadas personas en el entorno de esa situación, por tanto, el título habilitante está bien recogido así, porque conlleva que puedan ser distintos documentos.

Con respecto al tema de la simplificación, le gustaría agradecer el gran trabajo que hacen los empleados públicos de esta casa con esta bolsa, principalmente con la bolsa de emergencia, porque todos saben que cuando se abre la convocatoria de la bolsa de emergencia hay 15 días para hacer la solicitud, hay un sistema de citas que funciona perfectamente, hay del orden de un mínimo de 6 trabajadores atendiendo personalmente a cada una de las personas que quieren acceder a solicitar esa bolsa, siendo en este caso los empleados públicos municipales los que incluyen en el programa del ordenador toda la información que se les va dando, pues a ellos solo se les piden concretamente dos documentos a los que el Ayuntamiento no puede acceder directamente que son la vida laboral y el certificado de ingreso del último mes, precisamente, pero los trabajadores municipales lo que hacen es pedir toda la documentación al Instituto Nacional de Seguridad Social, al SAE o los certificados de empadronamiento, por tanto, en última instancia, simplemente quieren poner de manifiesto el gran trabajo que se realiza y su felicitación a las personas que se encargan de hacer este trabajo, porque facilitan muy mucho el trabajo a personas que tienen poco acceso a los medios electrónicos y para quienes presentar esta documentación, sin una guía de una persona, podría ser muy complicado.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejel del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, toma nuevamente la palabra diciendo que su posicionamiento va a ser de abstención, aunque no ponen en duda el aval técnico, ni mucho menos.

Asimismo, expone que también felicitan y agradecen a ese equipo humano que facilita el funcionamiento correctamente de las bolsas de empleo, pero tienen que seguir analizando las alegaciones, aunque les hubiera gustado haber aportado, porque aunque la Sra. Delegada ha dicho que podrían haberlo hecho, no les han dado la posibilidad de haber tenido una Junta de Portavoces para abordar este tema sobre el papel y haber hecho estas alegaciones para traerlas aquí más consensuadas, por tanto, a partir de ahora se hará la exposición pública y ahí estudiarán la realización de alegaciones por parte de su grupo.



El Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Cros Goma, expone que, como ha dicho antes, valoran el trabajo de los técnicos sin lugar a dudas, pues precisamente él es empleado público y cree que sus compañeros de cualquier otra Administración hacen su trabajo, pero hay dos partes que le preocupan, una, que no le ha dado tiempo de decirla antes, como el tema de los ingresos del mes anterior, que ya lo comentó en la Comisión, se ha cambiado lo del tiempo en desempleo, para que no sea del último año, sino en un periodo de dos años, ya que excluía a personas por haber trabajado unos días o un mes, entendiendo que con respecto a los ingresos pasa lo mismo, es decir, que si una persona trabaja en el mes de enero, es soltera y cobra 1.080 euros, está fuera, habiendo trabajado un mes, por tanto, está mal que, igual que te mira un periodo en el tiempo en desempleo para dar puntos, en el requisito de acceso miren unos ingresos en un periodo de tiempo; y la otra parte que también le preocupa es el párrafo que se incluye en la bolsa de emergencia que dice "se plantea la necesidad de crear una bolsa de trabajo que, en la medida de lo posible, sea un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral contemplada en la ley de empleo", pero después no encuentra ninguna modificación que sustente ese párrafo incorporado, sino que siguen siendo los mismos criterios, con alguna cosa sorprendente, para mejorar la empleabilidad, no la ocupabilidad, pues esto es empleabilidad, y se le da puntos al que más experiencia tiene, hasta cinco puntos por tener diez meses de experiencia, de modo que el que tiene menos empleabilidad tiene menos puntos que el que tiene más empleabilidad, aparte de que dar un contrato de trabajo, así como así, no significa mejorar la empleabilidad de las personas, eso sería la bolsa que ya estaba, por lo que no hace falta entonces incorporar ese párrafo, pues sería lo que ya hay, la empleabilidad.

Continúa diciendo que va a poner un ejemplo, porque la Delegada estuvo gestionando el programa de fomento del empleo agrario, que es un programa que mejora la empleabilidad y da unas ayudas de garantía de renta a los trabajadores agrarios, pero no mejora su empleabilidad, indicando que si revisan los programas que da la Junta, que el Ayuntamiento le solicita y que financia la Junta, total o parcialmente, verán que traen muchas más cosas, por ejemplo, un programa de empleo, no solamente la contratación, sino cosas adicionales que acompañan a esa contratación, pero no las encuentra aquí por ningún sitio.

Añade que hubo un caso, que comentó precisamente su compañero en la Comisión, que las personas mayores que se separan, principalmente mujeres, no víctimas de violencia de género, sino mujeres de mediana edad que se divorcian, de 40, 45 o 50 años, que no han trabajado nunca porque decidieron dedicarse a su familia, sin embargo, tienen 0 puntos en la experiencia, porque tienen muy baja empleabilidad, y se hace una modificación para mejorar la empleabilidad, pero se valora más al que tiene experiencia que a esas personas, o sea, que le ponen más dificultad de inserción, pidiendo que le informe qué se le va a valorar a esa persona que no ha trabajado, porque se dedicó a su familia, que tiene baja empleabilidad y tiene



como mínimo cinco puntos menos que muchas personas que lleven años participando en la bolsa.

Opina finalmente que la bolsa de emergencia no puede ser una bolsa que simplemente ataque a la necesidad puntual económica de las personas, sino tiene que ser una bolsa que realmente sea un plan de empleo, que saque a las personas de las necesidades, que saque a las personas del riesgo de exclusión social, por tanto, hay que trabajarlo más en el desarrollo articulado de esa parte de la ordenanza de bolsa, preocupándose que se hable de ese párrafo, pero no se hagan más cambios relacionados con la empleabilidad, siendo ahí donde hay mucho que aportar.

Hace uso de la palabra D<sup>a</sup> Encarnación Niño, dando las gracias a Izquierda Unida, añadiendo que, en referencia a lo que comentaba antes el portavoz del Partido Popular con respecto a los ingresos del mes anterior, por ejemplo, que es un criterio que se podía entender, aclarando que el Equipo de Gobierno entienden ese criterio a más meses, opinando que va en total contradicción con lo que ha dicho hace un momento, que es que no simplifiquen, porque obligan a esas personas a presentar muchísima más documentación de mucho más tiempo.

A continuación, expone que va a poner un ejemplo de otra Administración para que vea lo complicado que es poner un criterio específico, indicando que este Ayuntamiento ha tomado el del último mes y cree que, como bien se ha dicho, esa persona puede estar trabajando en ese mes, pero después hay otros baremos que corrigen y, caso que esa persona haya trabajado solamente ese mes, se le pueda dar más puntos por otras circunstancias, por ejemplo, por el tiempo pasado de ser empleada antes, que se ha modificado.

Aparte de eso comenta que, por ejemplo, cuando se pide una ayuda a la Junta de Andalucía para la escuela infantil, el criterio para valorar los ingresos es la renta de dos años anteriores, con lo que puede suponer para cualquier familia, con lo que está cambiando el mercado laboral continuamente, el hecho de que pidan un documento de hace dos años, en los que podían haber estado trabajando o no, por tanto, entiende que es difícil encontrar un criterio que fuese perfecto, pero que el que tienen es ágil y eficaz para los usuarios, que no pueden muchas veces ni siquiera presentar la documentación que se les solicita, lo que simplifica también en la medida de lo posible.

En cuanto a lo que ha comentado en último lugar con respecto al tema de la empleabilidad y la ocupabilidad, opina que la bolsa tiene una diferencia muy básica, por un lado, la bolsa que se dedica a oficios y, por otro lado, la que va dirigida a personas con una vulnerabilidad que les permita tener alguna opción de trabajar, comentándose por el Sr. Cros que se valora más, en este caso, los méritos o la capacidad a la situación familiar, opinando que no, pues, si se analiza bien el artículo, los méritos y la capacidad tienen unos tramos y se valoran por tiempo, sin embargo, las familias monoparentales, como se ha



hecho alusión, tienen directamente los tres puntos y los otros pueden ir de 0 puntos a 1, a 2, a 3 o a 4 en el último tramo, por lo que, dicho esto, todo se corrige un poco con el conjunto de todos los requisitos que se piden y que tantean un poco cuál es la situación más vulnerable de todas las que se les presentan, para poder ordenarlas de la manera más correcta.

Por último, en relación a lo que ha dicho antes el Sr. Cros de que la ordenanza podría ser un poco más transparente, responde que, desde un nivel de lo que ha conocido en este Ayuntamiento y con lo que ahora mismo están realizando otras Administraciones Públicas, que se haga una bolsa con este rigor no es lo mismo que sacar una convocatoria para contratar personal de playas desde la Junta de Andalucía, que se abre una tarde con una inscripción online, que a la hora está cerrada y bloqueada y que después nadie sabe cómo se ha puntuado a esas personas, por tanto, en cuestión de transparencia le ha de permitir que no le reciba ninguna lección.

El Sr. Alcalde agradece las aportaciones, opinando que, como bien se ha expuesto por parte de los portavoces, se abre un periodo de información pública para que esas cuestiones que se han debatido en este apartado, mayoritariamente técnicas, puedan aportarse y mejorar en la medida de las posibilidades, destacando que sí ha echado en falta en todas las exposiciones del debate político de un posicionamiento con respecto a un instrumento que en los últimos años le ha servido a este Ayuntamiento para garantizar precisamente la igualdad de oportunidades, los criterios, los objetivos y la transparencia, que es algo que se ha expuesto aquí encima de la mesa, pues traen una modificación o actualización de una ordenanza de bolsas de trabajo que ya existe, porque se hizo por el Gobierno del PSOE y de Izquierda Unida cuando entraron, en la que, por cierto, el grueso de las actuaciones también se pactaron con el Partido Popular, aunque luego se desmarcó de la votación porque no les dejó Roteños Unidos, pero sí estaban trabajando en ese texto inicial, donde se recogieron muchas aportaciones de lo que ha sido la ordenanza de las bolsas de trabajo durante todos estos años.

Asimismo, expone que cuando deje la Alcaldía y tenga que recordar las cosas buenas que se han hecho durante su mandato se acordará de una de las cosas que será el haber hecho una ordenanza que regule las bolsas de trabajo, no solo las de emergencia social, sino de todas en general, porque aquí se ha dicho que si transparencia y que se garantice la igualdad para todos, que es muy sorprendente que venga de un grupo que no solamente no tenía ordenanza de bolsas de trabajo, sino que la mayor transparencia que practicaba era el cristal de la puerta del despacho del Teniente de Alcalde, pues esa era la única transparencia que había durante los años del Partido Popular y Roteños Unidos en el Ayuntamiento de Rota a la hora de entrar a trabajar aquí, o incluso bolsas que durante años no se sabía a quién llamaban y a quién no llamaban, o que se saltaban a gente por afinidad política.



Por tanto, entiende que podrían remontarse a distintas actuaciones y que ese debate político es el que ha faltado aquí, porque más allá de todas estas cuestiones técnicas que se agradecen y se recogerán, lo que está claro es que se redactó en el año 2015 una ordenanza pactada con casi todos los grupos para garantizar la objetividad y para que personas que tenían y tienen dificultades tuvieran garantías de criterios objetivos que no dependieran del dedo del político de turno para entrar a trabajar en el Ayuntamiento de Rota, que es lo que ocurría antes cuando gobernaba, por cierto, la compañera del Sr. Cros, que ahora sonrío y que lo echará de menos.

Insiste el Sr. Alcalde en que esa cuestión es la que ocurría antes de existir un criterio transparente y objetivo como esta ordenanza de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento y que lo que hacen ahora es actualizar con la normativa actual y, lógicamente, incorporar, por la experiencia de ocho años de gestión, cuestiones que los usuarios durante todos estos años les han ido trasladando y que se ha entendido que era conveniente mejorar, porque atienden a muchísima gente todos los días, tanto en Servicios Sociales, como en Personal o en Alcaldía, para saber también cómo tienen que incorporar esas modificaciones para no dejar fuera a nadie que verdaderamente le haga falta algunos meses de trabajo en la Administración Pública por otras cuestiones, pero en este caso se está hablando de las bolsas del Ayuntamiento.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y ocho abstenciones (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR INICIALMENTE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS DE ROTA.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (5)**



**DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.,** D. Daniel Manrique de Lara Quirós; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA,** D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; y **LA ABSTENCIÓN** (5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR,** D<sup>a</sup> Macarena Lorente Anaya, D. José Alberto Izquierdo Gutiérrez, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS,** D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX,** D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar inicialmente las modificaciones a la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2017, al punto 7º, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota (BOP de Cádiz nº 131 de 12 de julio de 2017).

El paso del tiempo ha puesto de manifiesto que el funcionamiento del registro no ha dado el resultado deseado en nuestro municipio, bien por la compleja y confusa regulación del funcionamiento del mismo, que ha hecho impracticable su puesta en funcionamiento, o bien por no haber existido durante muchos años el impulso político necesario.

Por lo tanto, se propone el realizar modificaciones a la citada ordenanza reguladora.

Las modificaciones que se plantean realizar a la ordenanza vigente tienen dos finalidades muy claras: por un lado, adaptar su texto al nuevo marco normativo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) y del Decreto 550/2022, por el que se aprueba su Reglamento, cuyas entradas en vigor son posteriores a la aprobación de la referida ordenanza; y por otro lado, simplificar los trámites administrativos para incluir la parcela o edificación en el Registro, sin merma de las garantías del propietario, para hacer este instrumento mucho más operativo.

Por todo lo expuesto, según lo recogido en la Memoria que obra en el expediente y en base al informe técnico emitido en fecha 3 de agosto de 2023, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, **PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente las modificaciones a la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota, que se relacionan sucintamente a continuación:

1.- Modificación de la exposición de motivos.

La modificación de la exposición de motivos, tiene por objeto hacer las





remisiones correspondientes a la normativa que actualmente se encuentra vigente, toda vez que el marco normativo existente cuando se aprobó la Ordenanza se encuentra derogado por una nueva legislación.

#### 2.- Modificación del art. 1.

Con esta modificación se pretende clarificar los cuatro supuestos en los que procede la sustitución por ejecución mediante la inclusión de la parcela o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### 3.- Modificación del art. 3.

Se adapta el régimen del incumplimiento del deber de edificar a lo establecido actualmente por la LISTA en esta materia.

#### 4.- Modificación del art. 4.

Se adapta el régimen de equiparación de las obras abandonadas, al de los solares sin edificar, según las previsiones contenidas en la LISTA.

#### 5.- Modificación del art. 5.

Se regula el incumplimiento del deber de conservación como uno de los presupuestos para que pueda surgir la ejecución por sustitución, en los términos contemplados en la legislación actual.

#### 6.- Creación de un nuevo art. 6.

Se crea un nuevo artículo, contemplando el presupuesto de las fincas declaradas en situación urbanística de ruina, que constituye uno de los cuatro presupuestos para que dicho inmueble pueda inscribirse en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### 7.- Eliminación del art. 6 actual.

La derogación tiene razón de ser, en tanto en cuanto, con la redacción de los artículos precedentes, han quedado completamente claros los presupuestos necesarios para acordar la ejecución por sustitución.

#### 8.- Modificación del art. 7.

Se pretende flexibilizar los datos que tienen que incluirse en el Registro, con el objeto de garantizar los principios de eficacia y eficiencia. En particular, se aclara la fuente de donde se pueden extraer los datos de la titularidad real de la finca, y se eliminan como requisitos de inscripción tanto la relación de inquilinos, como la cédula urbanística, como la valoración de la finca, toda vez que dichos particulares deberán constar en el momento de la licitación del pliego que rija el eventual concurso de venta forzosa, si la propiedad no cumpliera con sus obligaciones una vez inscrita la parcela en el Registro. Del mismo modo, se elimina cualquier referencia a la cancelación toda vez que existe un artículo dedicado a la misma.

#### 9.- Modificación del art. 8.

Se introduce una pequeña modificación en este precepto, tan sólo a los efectos de dejar constancia que la gestión del registro se hará de forma electrónica, y



que al frente del mismo estará un funcionario.

#### 10.- Modificación del art. 9.

Se clarifica de forma notable, los presupuestos básicos para la inclusión de una finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, evitando la redacción actual algo confusa.

#### 11.- Modificación del art. 10.

Se simplifica el procedimiento de inscripción de la parcela o solar en el registro, toda vez que esto tiene lugar después de haberse tramitado los expedientes que sirven como presupuesto a dicha inscripción. Por tanto, no resulta útil reproducir un nuevo procedimiento que ya se ha tramitado con carácter previo, por lo que la resolución de inicio coincidirá con la de resolución del procedimiento de inscripción.

#### 12.- Supresión del art. 11.

Se suprime dicho artículo que regulaba el trámite de audiencia en el procedimiento de inscripción del inmueble en el registro, toda vez que, en los procedimientos previos que sirven como presupuesto para dicha inclusión, se garantiza el trámite de audiencia para los que tengan derechos e intereses legítimos, y por consiguiente, resulta innecesario un nuevo trámite de audiencia que ya se ha concedido previamente.

#### 13.- Supresión del art. 12.

Carecería de justificación dicho precepto, toda vez que en el mismo acto administrativo se acuerda la incoación del procedimiento de inscripción y la inscripción en sentido propio, por lo que no puede hablarse de una resolución con contenido autónomo como estaba previsto hasta ahora.

#### 14.- Modificación del art. 13.

Dicho precepto, además de pasar a ser el número 11, contiene una regulación mucho más detallada de los motivos por los que procede la cancelación de la parcela o edificación en el registro.

#### 15.- Modificación del art. 14.

Dicho artículo, que pasa a ser el artículo 12, tiene una pequeña modificación, ya que en su versión actual se establece el órgano competente tanto para la inscripción de la parcela o edificación en el registro, como para tramitar el procedimiento por el que se declara el incumplimiento del deber de edificar, cuando este último procedimiento escapa de la regulación de esta ordenanza y por consiguiente, no tiene ningún sentido que se haga referencia al órgano competente en dichos procedimientos.

#### 16.- Modificación del art. 15.

Pasa a ser ahora el nuevo artículo 13 y en el mismo se adecúa los efectos que produce la inscripción de una parcela o edificación en el registro, a la normativa actual contemplada en la LISTA y en su reglamento de desarrollo.



17.- Modificación del art. 16.

Dicho artículo pasa a ser el nuevo artículo 14, y si en su versión actual regula el sistema de expropiación y venta forzosa, con su nueva redacción se pretende incorporar otro mecanismo de ejecución por sustitución como es la ejecución subsidiaria.

18.- Supresión del art. 17.

Se suprime toda referencia a la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad, toda vez que ha quedado reflejado en la nueva redacción del artículo precedente.

19.- Modificación de la denominación del Título IV

El objetivo es aclarar que en dicho título lo que va a tener lugar es la regulación del procedimiento de venta forzosa, sin que en el mismo se haga referencia a otras cuestiones previas.

20.- Modificación del art. 19.

Este artículo pasa a ser el nuevo artículo 16, y la redacción del mismo queda limitada a declarar la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en aquellas fincas inscritas en el Registro, y la posibilidad de que el inicio del expediente para la venta forzosa, pueda llevarse a cabo de oficio o a petición de persona interesada. Se prescinde del resto de regulación, al ser una materia que ya se ha desarrollado de forma detallada en artículos precedentes y que por tanto huelga su repetición.

21.- Supresión del art. 20.

Se suprime este artículo ya que su contenido pasa a formar parte del nuevo artículo 16.

22.- Supresión del art. 21.

La regulación del este artículo encorseta y dificulta demasiado que un tercero pueda solicitar el inicio del procedimiento, lo que repercute en una ineficacia de este instrumento.

23.- Modificación del art. 22.

Este artículo pasa a ser el artículo 17, y aunque no se cambia la esencia de su contenido, sí se le da una nueva redacción que entendemos resulta más clarificadora.

24.- Supresión del art. 23.

Este artículo queda incorporado en un nuevo artículo 18 que contiene la regulación del procedimiento de venta forzosa, conforme la nueva regulación operada por el Decreto 550/2022.

25.- Supresión del art. 24.

Ocurre exactamente lo mismo que en el caso anterior.



## 26.- Creación de un nuevo artículo 18.

Como se ha comentado anteriormente, se crea ese artículo donde se incorpora el nuevo procedimiento para la venta forzosa que se encuentra regulado en el artículo 336 del Decreto 550/2022.

## 27.- Modificación del art. 25.

El objetivo de esta modificación no es otra, sino que adaptarse a la regulación que sobre esta materia contempla el art. 337 del referido Decreto 550/2022.

## 28.- Supresión de la Disposición Adicional Primera.

La inclusión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento, le corresponderá a la alcaldía-presidencia en base a la potestad de organización que tiene del Ayuntamiento, sin que sea razonable que dicha potestad quede limitada por el texto de una ordenanza.

## 29.- Modificación del título de la Disposición Adicional Segunda.

Como consecuencia de la eliminación de la actual Disposición Adicional Primera, la actual Disposición Adicional Segunda, pasará a ser la única Disposición Adicional de la Ordenanza.

⇒ Para una mejor comprensión, con la inclusión de estas modificaciones, la citada ordenanza reguladora queda con el siguiente tenor literal:

# ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

## INDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación

Art. 2 Naturaleza jurídica

#### TÍTULO I. De los presupuestos para la inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Art. 3 Incumplimiento del deber de edificar

Art. 4 Caducidad de licencias

Art. 5 Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación

Art. 6 Situación legal de ruina urbanística.

#### TÍTULO II. Del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas



Art. 7 Contenido del Registro  
Art. 8 Organización del Registro

### TÍTULO III. Del procedimiento de inscripción en el registro de solares y edificaciones ruinosas

Art. 9 Requisitos  
Art. 10 Inicio y resolución del procedimiento  
Art. 11 Cancelación de inscripciones  
Art. 12 Competencia  
Art. 13 Efectos de la inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas  
Art. 14 Ejecución por sustitución.  
Art. 15 Transmisibilidad de fincas

### TÍTULO IV. Ejecución por sustitución mediante venta forzosa.

Art. 16 Inicio del procedimiento  
Art. 17 Plazo de convocatoria de la licitación  
Art. 18 Procedimiento de venta forzosa.  
Art. 19 Incumplimiento de las condiciones de adjudicación de la licitación

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes. De otro lado, el artículo 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación a los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

En cumplimiento de lo establecido constitucionalmente, tanto la legislación estatal como la autonómica han regulado la función social de la propiedad. En este sentido, tanto el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), como los artículos 134.3 y 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), imponen a los propietarios de terrenos y construcciones las obligaciones de proceder a su edificación, conservación y rehabilitación en los términos y plazos establecidos en la normativa urbanística de aplicación, obligaciones que forman parte del contenido del derecho de propiedad como consecuencia de la función social que debe cumplir.



A tales efectos, el legislador ha regulado procedimientos administrativos tendentes a garantizar el cumplimiento de dichos deberes por parte de los propietarios, habilitando a la Administración para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa, o en los términos de la normativa autonómica la ejecución por sustitución (artículos 49 y 50 del TRLSRU, y artículos 136, 144.1 y 146.2 de la LISTA).

Por parte de la legislación andaluza, el artículo 136 de la LISTA regula el procedimiento de ejecución mediante sustitución del propietario incumplidor a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones e incluido dicho inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Dicho procedimiento es de aplicación en los supuestos previstos en la LISTA en cuanto al incumplimiento del deber de edificación del art. 136; el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación del artículo 144; supuestos de declaración legal de ruina urbanística del artículo 146 y para los supuestos en que se produzca la caducidad de licencia en los términos de lo dispuesto en el artículo 141.

No obstante, lo anterior, el citado texto legal, así como el art. 286 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que lo desarrolla, remite a desarrollo reglamentario municipal la regulación del funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Del mismo modo, la legislación autonómica se limita a decir que el sistema de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento para convocar y resolver, mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, un concurso para la venta forzosa del inmueble, salvo que se acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria; pero no entra a regular en qué términos debe discurrir ese procedimiento de concurso. En relación a esta última cuestión, dada la insuficiencia y parquedad de la normativa urbanística, resultará de aplicación la normativa sobre contratación del sector público, la cual no emplea los términos de subasta o concurso, quedando sustituido el procedimiento de concurso por el procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación, como expresa la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. De hecho, el art. 145.1 de la citada Ley, dispone: "*la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.*"

*Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148".* Por tanto, como ya se decía en la normativa anterior, con carácter general los procedimientos de contratación utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo la utilización única



del precio (subasta), algo completamente excepcional y que deberá justificarse suficientemente en el expediente de contratación elaborado al efecto.

Lo expuesto con anterioridad lleva a este Excmo. Ayuntamiento a dictar la presente Ordenanza en virtud de la potestad reglamentaria que tiene atribuida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), esto es, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, lo cual implica el dictado de disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley que no contradigan lo dispuesto en la leyes.

Con la presente ordenanza se pretende revitalizar el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas debido a que hasta la fecha su aplicación ha sido bastante escasa. Dicho Registro fue creado conforme a lo estipulado por el artículo 230 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (con la denominación de Registro de Solares y terrenos sin urbanizar y Edificaciones Ruinosas e Inadecuadas) por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1995, al punto 7º, acuerdo que fue ratificado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento-Pleno de 14 de diciembre de 1995, al punto 3º.

Esta Ordenanza, pues, persigue desarrollar reglamentariamente la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en aras a garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes legales de edificación y conservación de los inmuebles del municipio.

## TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del funcionamiento y organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.
2. El ámbito de aplicación de este Registro Municipal comprende aquellos inmuebles que, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:
  - a) Solares sobre los que se haya declarado por el Ayuntamiento el incumplimiento del deber de edificación.
  - b) Solares sobre los que se haya declarado por el Ayuntamiento la caducidad de la licencia de obras concedida para su edificación.
  - c) Fincas y edificaciones sobre las que el Ayuntamiento haya decretado el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras para mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad,



accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público, y demás que exijan las leyes.

d) Fincas y edificaciones que haya sido declaradas por el Ayuntamiento en situación legal de ruina urbanística.

## Artículo 2.- Naturaleza jurídica

1. El Registro tiene naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido previamente incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. Dicho registro es de carácter público por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo pudiendo acceder a la información contenida en el mismo y a obtener certificación de su contenido.

## TÍTULO I. DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA INCLUSIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

### Artículo 3.- Incumplimiento del deber de edificar

1. El derecho y el deber de edificar corresponde a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.

2. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de ordenación urbanística u ordenanza municipal de edificación.

3. La edificación de unidades aptas al efecto, tanto en suelo urbano como en suelo rústico incluido en actuaciones de transformación urbanística, requiere como presupuesto:

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan por la normativa vigente para simultanear aquellas y las de edificación.

4. Las obras de edificación en suelo rústico no incluido en actuaciones de transformación urbanística se ajustarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aplicables, y se ejecutarán en desarrollo de las actuaciones ordinarias y extraordinarias reguladas en la legislación aplicable.





5. La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada, comporta, previa audiencia de las personas propietarias por un plazo de 15 días, la declaración de incumplimiento del deber de edificación.

6.- La resolución por la que se acuerde el incumplimiento del deber de edificación, será título suficiente para inscribir la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### Artículo 4.- Caducidad de licencia

1. Las licencias de edificación se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

2. Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa.

3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución.

4.- La resolución por la que se acuerde la declaración de la parcela o solar en la situación de ejecución por sustitución por este motivo, será título suficiente para inscribir la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### Artículo 5.- Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación

1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las



condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. El Ayuntamiento deberá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

3. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará al Ayuntamiento para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

4. La resolución por la que se acuerde el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, será título suficiente para inscribir la parcela y edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### Artículo 6.- Situación legal de ruina urbanística.

1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural a la construcción o edificación que esté en situación de manifiesto deterioro supere el límite del deber normal de conservación al que se refiere la legislación urbanística.

b) Cuando, acreditando la persona propietaria el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes, al menos, a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en el apartado anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.



2. La declaración de situación legal de ruina urbanística supondrá su inclusión en el Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas, otorgándose a la persona propietaria el plazo de un año para que proceda a:

a) Optar por la demolición o, en su caso, por la completa rehabilitación del inmueble. No procederá la demolición cuando se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad. En este caso, el Ayuntamiento podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva.

3. La resolución por la que se acuerde la situación legal de ruina urbanística, será título suficiente para inscribir la parcela y edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

## TÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

### Artículo 7.- Contenido del Registro

1. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresarán, respecto a cada finca, las siguientes circunstancias:

A) Datos de la finca que se concretan en:

a) Situación de la finca, superficie, naturaleza y referencia catastral de la misma, así como cualquier otro dato que permita su identificación.

b) Identificación del propietario, según información del Registro de la Propiedad, si la finca estuviera inmatriculada; y si no estuviera inmatriculada, la información que resulte de otros archivos de los que disponga la Administración (por ejemplo, a efectos tributarios), o aquella que se acredite en virtud de título presentado por quienes manifiesten ser propietarios.

c) Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el mismo, si la finca estuviera inmatriculada.

B) Resolución que actúe como título habilitante para la inscripción, según lo preceptuado en los artículos 3.6, 4.4, 5.4 y 6.3 anteriores y referencia al expediente que se haya tramitado.

C) Asimismo, se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.



## Artículo 8.- Organización del Registro

1. El Registro se gestionará de forma electrónica.

2. Se estructurará en dos secciones:

- Sección Primera: solares y terrenos
- Sección Segunda: construcciones y edificaciones

3. Corresponderá al funcionario/a encargado del Registro autorizar los asientos ordinarios que se extiendan en los libros, donde se incluirá la documentación digitalizada que conste en cada uno de los expedientes que se gestionen.

### TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

## Artículo 9.- Requisitos

Será condición para iniciar el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la existencia de alguna de las resoluciones contempladas en los artículos 3.6, 4.4, 5.4 y 6.3 del presente reglamento.

## Artículo 10.- Inicio y resolución del procedimiento

1. El procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se iniciará de oficio, a petición de otra Administración Pública o a instancia de cualquier interesado, cuando se haya dictado alguna de las resoluciones a la que hace referencia el artículo anterior.

2. La resolución que acuerde la inclusión de la finca en el Registro Municipal debe contener requerimiento al obligado para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos en los términos contemplados en el artículo 13 de la presente ordenanza. Dicha resolución deberá ser notificada a los propietarios indicándole que pone fin a la vía administrativa y los recursos que en su caso podría interponer frente a la misma.

## Artículo 11.- Cancelación de inscripciones

Para efectuar la cancelación de una inscripción de un inmueble en el Registro Municipal será necesario:

a) En los casos en que la inclusión en el Registro haya venido motivada por la declaración del incumplimiento del deber de edificación, o por no haber finalizado las obras dentro de los plazos previstos en el artículo 4 de la presente ordenanza; la presentación de la solicitud de cancelación por parte del propietario acompañada de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio



Profesional cuando así se exija por la normativa estatal, así como la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto que les sirve de cobertura y, en su caso, con las modificaciones autorizadas o declaradas.

b) En los casos en que la inclusión en el Registro haya venido motivada por el incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución; la presentación de la solicitud de cancelación por parte del propietario acompañada de una declaración responsable de que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Ayuntamiento. La veracidad de lo manifestado en la declaración responsable deberá ser verificado mediante informe de la unidad de inspección del Ayuntamiento que deberá ir acompañado de informe de técnico municipal en el caso que fuera necesario, atendiendo a la naturaleza de la orden de ejecución.

c) En los casos en que la inclusión en el Registro haya venido motivada por la declaración de situación de ruina; la presentación de la solicitud de cancelación por parte del propietario acompañada de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras de demolición y posterior edificación, o en su caso la finalización de las obras de rehabilitación, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional cuando así se exija por la normativa estatal, así como la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto que les sirve de cobertura y, en su caso, con las modificaciones autorizadas o declaradas.

#### Artículo 12.- Competencia

El órgano competente para dictar las resoluciones que recaigan en el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas será la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación o Concejal en el que delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

#### Artículo 13.- Efectos de la resolución de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, produce los siguientes efectos:

a) Si la inclusión en el Registro Municipal hubiera sido motivada por la declaración del incumplimiento del deber de edificar, el propietario vendrá obligado a iniciar las obras de edificación en el plazo máximo de un año desde el momento de la inclusión, o en su caso, acreditar las causas que imposibiliten la obtención de la licencia. El decreto por el que se acuerde la inclusión de la parcela o solar en el Registro recogerá esta obligación, con apercibimiento de que, si no cumpliera la misma en plazo, por ministerio de la Ley, la parcela o solar, quedará en situación de ejecución por sustitución.

El plazo del año quedará suspendido con la solicitud de la licencia y se reanudará con la resolución de dicha solicitud.



b) Si la inclusión en el Registro Municipal hubiera sido motivada por la declaración de situación legal de ruina urbanística, el propietario vendrá obligado, dentro del año siguiente a contar desde la fecha de inclusión en el Registro, a optar por la demolición de lo edificado y posterior construcción, o en su caso, por la completa rehabilitación del inmueble. Todo ello sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarias para mantener, y en caso, recuperar la estabilidad y la seguridad. El decreto por el que se acuerde la inclusión de la parcela o solar en el Registro recogerá esta obligación, con apercibimiento de que, si no cumpliera la misma en plazo, por ministerio de la Ley, la edificación quedará en situación de ejecución por sustitución.

El plazo del año quedará suspendido con la solicitud de la licencia y se reanudará con la resolución de dicha solicitud.

c) Si la inclusión en el Registro Municipal hubiera venido motivada por no haber finalizado las obras dentro de los plazos previstos en el artículo 4 de la presente ordenanza, o por el incumplimiento injustificado de las ordenes de ejecución; la parcela, solar o edificación pasarán automáticamente, sin más trámite, a la situación de ejecución por sustitución. El decreto por el que se acuerde la inclusión de la parcela, solar o edificación, en el Registro recogerá esta circunstancia.

#### Artículo 14.- Ejecución por sustitución.

1. En los casos del apartado a) y b) del artículo anterior, el transcurso de un año sin que el propietario haya cumplido con las obligaciones impuestas, hará que, por ministerio de la Ley, y sin ningún trámite adicional, la parcela, solar o edificación quede en situación de ejecución por sustitución.

2. En los casos del apartado c) del artículo anterior, la declaración de la parcela, solar, o edificación en situación de ejecución por sustitución, tendrá lugar desde el mismo momento de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

3. La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento para optar por:

a) La ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, bien mediante gestión directa o indirecta.

b) Su expropiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LISTA, pudiéndose llevar a cabo mediante gestión directa o indirecta.

c) Su venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora, mediante concurso, y por un procedimiento que garantice la publicidad y la concurrencia.



4. Acordado el inicio del procedimiento de sustitución, el Ayuntamiento remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto con indicación expresa del régimen concreto aplicable para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

5. En cualquiera de las modalidades de ejecución mediante sustitución podrá aplicarse la reparcelación forzosa en régimen de propiedad horizontal entre los propietarios y el municipio o, en su caso, el adjudicatario de la ejecución.

#### Artículo 15.- Transmisibilidad de fincas

1. La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable, así como por el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa.

2. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiera la titularidad de la finca.

### TÍTULO IV. EJECUCIÓN POR SUSTITUCIÓN MEDIANTE VENTA FORZOSA

#### Artículo 16.- Inicio del procedimiento

1. La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución y el consiguiente inicio del plazo para convocar la licitación, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

2. En el inicio del procedimiento se puede acordar de oficio por el Ayuntamiento, o a solicitud de cualquier persona interesada.

#### Artículo 17.- Plazo de convocatoria de la licitación

Si mediase solicitud de interesado para la iniciación de la licitación, éste se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

#### Artículo 18.- Procedimiento de venta forzosa.

1. La convocatoria del concurso para la venta forzosa se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento y requerirá la aprobación del pliego de condiciones, conforme a la normativa de régimen local y a la legislación de contratos del sector público, determinando



las condiciones que hayan de cumplir las personas que pretendan resultar adjudicatarias de su ejecución, en el que habrán de contemplarse como mínimo los siguientes extremos:

a) Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento. El valor de la parcela y en su caso la edificación, se determinará por los técnicos municipales o por informe de tasación de una empresa que preste el servicio de tasación debidamente homologada según la normativa vigente. Cuando la solicitud de venta forzosa provenga de un tercero, junto con la solicitud deberá presentar un informe de tasación de la finca en cuestión con una fecha de antigüedad no superior al año.

b) Los criterios de adjudicación del concurso para la venta forzosa.

c) Plazo máximo para el inicio de las obras y la ejecución de la edificación y, en su caso, las obras de urbanización.

d) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificar por el cinco por ciento del precio de ejecución material.

e) La convocatoria podrá prever que el precio de adjudicación se pague en especie, en cualquier forma, y en particular, con inmuebles o fincas de la edificación resultante constituidas en régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario, siendo en tal caso obligado aportar el correspondiente proyecto técnico por los licitadores para el supuesto de que no sea aportado por el Ayuntamiento.

2. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el efectivamente resultante de la adjudicación corresponderá al Ayuntamiento, que deberá destinarlo al patrimonio público de suelo.

3. Antes de la resolución sobre la adjudicación, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar la aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o el rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso. En el caso de que el propietario aceptase alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

4. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación producirá la transmisión forzosa de la propiedad.





5. En caso de quedar desierto el concurso, el municipio podrá optar, dentro de los seis meses siguientes a la resolución del concurso, entre la convocatoria de un nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en aquel primero, de la parcela o solar con destino al patrimonio municipal de suelo. En la convocatoria del segundo concurso, el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero. El importe de dichos gastos corresponderá al Ayuntamiento.

#### Artículo 19.- Incumplimiento de las condiciones de adjudicación de la licitación

La ejecución por sustitución regulada en el artículo anterior será de aplicación al incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. En caso de convocatoria de nuevo concurso, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Normativa supletoria

Se aplicarán de manera supletoria a las normas establecidas en la presente Ordenanza aquellas recogidas en la legislación relativa a la materia específica sobre la que versa esta ordenanza (especialmente, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares), la Legislación de Expropiación Forzosa, de Procedimiento Administrativo Común y de Contratación Pública que se encuentren en vigor en el momento de su aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL.- Denominación del Registro

El Registro pasa a denominarse Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, dejando sin efecto la denominación con la que se creó, Registro de Solares y terrenos sin urbanizar y Edificaciones Ruinosas e Inadecuadas.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias al expediente.

**TERCERO:** En el caso de que no sean presentadas ningún tipo de alegaciones en el periodo de información pública, el presente acuerdo devendrá definitivo. Este extremo, así como el texto íntegro de dichas ordenanzas deberá publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz como en la sede electrónica municipal. Estas ordenanzas entrarán en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días estipulado legalmente desde su publicación.

Además, se deberá dar comunicación del acuerdo adoptado definitivamente, así como del contenido de las citadas ordenanzas tanto a la



Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Administración del Estado) como a la Delegación del Gobierno en Cádiz (Administración de la Comunidad Autónoma).

**CUARTO:** Encomendar al departamento de Disciplina Urbanística-Unidad de Inspección las competencias del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota, incluyendo toda la gestión recogida en la ordenanza reguladora en la materia.”

Tiene la palabra D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que lo que traen en este punto del Orden del Día es, como ya se ha indicado, una modificación del actual Reglamento de Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas que tiene nuestro Ayuntamiento, teniendo fundamentalmente dos objetivos, el primero de ellos y el principal, el llevar a cabo la adecuación del texto de la ordenanza al actual marco normativo existente, pues nuestra ordenanza actual estaba basada en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que era el texto legal que estaba vigente en el momento en el que se aprobó, pero la aprobación de una nueva ley, la Ley para el Impulso y la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la LISTA, ha hecho que se vea necesaria una adecuación de su articulado al texto de esta nueva ley. Y, por otro lado, aprovechando esa actualización normativa, también se pretende flexibilizar y simplificar el procedimiento de inscripción de las fincas en este Registro, con el objeto de aumentar su potencialidad y convertirlo en un instrumento importante que les permita intervenir de forma directa cuando hay unos incumplimientos graves o groseros de las obligaciones urbanísticas de los propietarios que a su vez están conllevando perjuicios a los ciudadanos o están impidiendo el desarrollo de la ciudad.

Expone que, antes de entrar a analizar esos cambios, ha de decir que la configuración del Registro tiene un carácter exclusivamente municipal, porque si bien es cierto que la LISTA y el Reglamento establecen cuáles son los supuestos de hecho que hacen que una finca se pueda incluir en el citado Registro y cuáles son las consecuencias de esa inscripción, sí es cierto que todo lo relacionado al procedimiento de inscripción y a la gestión misma del Registro deja que sea el Ayuntamiento, en base a su economía organizativa, el que establezca la nota de funcionamiento.

Continúa diciendo el Sr. Manrique de Lara Quirós que la modificación más relevante que tienen en esta materia es, en primer lugar, clarificar los supuestos en los que una finca se puede incluir en este Registro, cuál es el régimen jurídico nuevo que tiene y los efectos de esa inclusión, comentándolo muy rápidamente: un primer supuesto, porque haya un incumplimiento del deber de edificación, pues todos los ciudadanos o todos los propietarios que sean titulares de un solar tienen la obligación de edificar el solar en los plazos que establecen los instrumentos de planeamiento, que normalmente viene a ser dos años, y si eso se incumple, a través de un procedimiento con audiencia del propietario por quince días, se puede decretar ese incumplimiento, que implicará que la finca entre en el Registro de Solares;



a partir de esa fecha, el propietario tendrá un año para solicitar licencia de obra y si en el transcurso de ese tiempo no lo hiciera la finca quedaría en régimen de ejecución por sustitución.

Un segundo supuesto sería la caducidad de la licencia, es decir, se puede pedir licencia, pero no ejecutar la obra en el plazo que esa licencia establezca o en la prórroga que en su caso se haya pedido, y si esto fuera así el Ayuntamiento puede decretar caducada la licencia y si en los dos meses siguientes a esa caducidad el propietario no pide una nueva licencia esa finca pasará al Registro de Solares y automáticamente entrará en el régimen de ejecución por sustitución.

Otro caso es el incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución, o sea, que los propietarios no solamente tienen que edificar, sino mantener sus edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética y también tienen que cumplir aquellas órdenes que por motivos turísticos o culturales se les impongan y, en el caso de que haya una orden de ejecución y haya un incumplimiento injustificado, también implicará la inscripción de esa finca en el Registro de Solares y la situación automática de ejecución por sustitución.

En cuanto al último caso, que es el incumplimiento de una declaración oficial de ruina, que se da cuando las obras necesarias para garantizar la seguridad, la tranquilidad, la estabilidad o la consolidación estructural de la finca, tienen un coste superior al 50% de lo que cuesta la reposición de una edificación igual de nueva planta.

Por tanto, indica que esos son los requisitos y los presupuestos habilitantes que permiten que una finca se inscriba en el Registro.

Manifiesta por otro lado el portavoz del Grupo Socialista que también llevan a cabo una flexibilización de los requisitos de inscripción, eliminando los actuales requisitos de relación de inquilinos, de cédula urbanística y de valoración, porque todos esos parámetros se pondrán de manifiesto en otros momentos del procedimiento y no necesariamente se tienen que producir en el momento de la inscripción; se simplifica el procedimiento de inscripción en sí, pues no se hace una duplicidad de procedimientos como tienen contemplada ahora, sino que basta un decreto de inscripción que tenga siempre como título habilitante el que se haya declarado una de estas situaciones anteriores; regulan cómo se tienen que hacer las solicitudes y la documentación que hay que presentar para cancelar esas inscripciones que haya en este Registro público; aclaran las consecuencias que implican el que una finca esté en ejecución, que son las que establece la ley o la posibilidad de que el Ayuntamiento lo haga a costa del propietario o la posibilidad de que haya una expropiación o la posibilidad de que haya una venta forzosa; y, por último, regulan un título cuarto dedicado a cómo va a funcionar el procedimiento de venta forzosa, en el caso de que se lleve a cabo, haciendo una transcripción literal del Reglamento que regula la LISTA y que se somete a



un régimen de publicidad, a una valoración de mercado, a unos criterios de adjudicación y que todo su conjunto dará pie a que se pueda enajenar de forma forzosa a un tercero.

Por tanto, y, para terminar, comenta que lo que pretenden es tener un instrumento mucho más ágil y más eficaz para actuar ante los incumplimientos más groseros, más reveladores y que más prejuicios causan a la ciudadanía o que impiden el desarrollo de la ciudad por cualquiera de los dos.

A continuación, interviene el Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos, Sr. Santamaría Curtido, exponiendo que están en la misma línea y que, además, en la legislatura anterior ya estuvieron hablando de la situación preocupante de algunos de los solares y viviendas, sobre todo cuando abordaron el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, opinando que esta modificación de ordenanza va en la línea de poner ya, de una vez por todas, una ordenanza y una legislación en el ámbito local para que esta situación se revierta en el medio plazo posible. Además, también, como futurible, puede facilitar, y por ahí tienen que seguir trabajando, ofreciendo las propuestas que han recogido para 2024, y seguir defendiendo a la población más vulnerable en el acceso a la vivienda de protección, por lo que, en este sentido, todos estos solares y viviendas que puedan revertir la situación pésima que muchas familias tienen en Rota a la hora de alquilar una vivienda o de seguir buscando los solares necesarios para revitalizar el centro histórico con viviendas de protección pública van en la misma línea.

Asimismo, refiere que, como ya lo han hablado, es una ordenanza que se equipara ya a lo que se ha realizado en otras ciudades y en años anteriores, también con Gobiernos de coalición del PSOE e Izquierda Unida, como puede ser en Jerez de la Frontera, entendiendo que es un paso importante para que esto, de una vez por todas, sea el bien público de protección para los propietarios, que se les da la oportunidad de regenerar y revertir la situación de esas viviendas y solares, pero también de apostar por un centro histórico y por unas zonas en Rota que están ahora mismo carentes de viviendas de protección y de viviendas de alquiler, y esto puede servir para que se apueste por ese tipo de solución.

La Sra. Izquierdo Paredes toma la palabra en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, expresando que es cierto que estas ordenanzas se aprobaron por última vez en el mes de junio del año 2017, siendo apoyadas por el Partido Popular, porque entendían que es necesario cuidar nuestra ciudad y que mantenga un estado agradable y saludable, por los dos motivos: primero, por la imagen que da en algunas ocasiones frente a vecinos que cuidan, que encalan, que limpian su fachada y sus viviendas, estando convencida que no es plato de buen gusto que una familia que tiene su casa y su fachada cuidada, tenga justamente al lado colindante una finca en estado ruinoso, con todas las consecuencias en la imagen que ofrece a la calle,



reduciendo, además, el valor económico de su propia vivienda por tener otra con estas características justamente al lado. Y segundo, como decía, por las cuestiones de salubridad, por las cuantiosas molestias que causan este tipo de parcelas o de solares ruinosos, muchas de las cuales se encuentran entre otras viviendas, en los núcleos urbanos, en Rota también, o en el casco histórico, y molestan a los vecinos con olores, con bichos o con ratas, pudiendo constatar que ha visitado muchas viviendas de vecinos que tienen colindantes parcelas o solares ruinosos y es verdaderamente lamentable.

Por lo tanto, entiende que en Rota es cierto que hay ejemplos de fincas en estado ruinoso que han denunciado constantemente, algunas de ámbito público y otras también de ámbito privado, como en la calle Isaac Peral, que se ha denunciado muchas veces por los vecinos, incluso recogiendo firmas; o en la calle Calvario, junto a la Plaza del Triunfo, que son unas viviendas que eran municipales y algunas estaban ruinosas, caídas y con bastante peligro de salubridad para los vecinos de alrededor; o en la calle Veracruz, haciendo alusión a una noticia que decía: “vecinos de la calle Veracruz 4, hartos de reclamar al Ayuntamiento de Rota que adecente un solar municipal”, colindante justamente entre la vivienda número 4 de la calle Veracruz y la Caridad; o el solar de Urbis, justamente enfrente del colegio Pedro Antonio, que es verdad que ahora está un poco mejor porque se envió que quitaran algunas de las vallas que lo rodeaban, por el peligro que suponía para los niños y las familias que pasaban por allí constantemente y el riesgo de tener algún tipo de accidente.

Por todo ello, opina la Sra. Izquierdo Paredes que esta actualización de la ordenanza para las fincas ruinosas y para los solares que se encuentran en tan mal estado y esta simplificación de la misma es necesaria, la van a aprobar, pues tiene que actualizarse, ya que va a posibilitar una respuesta más rápida y más ágil por parte del Gobierno municipal para que esto no siga sucediendo.

Por otro lado, manifiesta que ahora el Partido Socialista y el Alcalde, por supuesto, si van a apoyar esta modificación y se van a poner en marcha unas ordenanzas que van a hacer más ágil el poder solicitar a los propietarios que adecenten o que tendrán sus consecuencias, ahora no tendrán excusa para no hacerlo y resolver el problema que tienen muchos ciudadanos, porque aunque no afecte directamente, pero como ciudadana de Rota no le gusta pasear por la calle Charco y ver que hay una parcela anticuada, abandonada y que desvirtúa totalmente el cuidado de otras fachadas cuyos vecinos se obligan a adecentarla y a pintarla cada año, pues saben que hay mucha gente que se preocupa por mantener su fachada impecable.

Finalmente, pone de manifiesto una última reflexión y ya termina, que el Ayuntamiento también tiene que predicar con el ejemplo, queriendo decir con ello que no se le puede exigir a un ciudadano o a un propietario que adecente su finca o que pinte su fachada porque está muy mal o porque está en estado ruinoso, cuando el Ayuntamiento no cumple con esa misma regla, aunque no es cuestión de hacer un debate político, como aquí hablaba el Alcalde



hace nada, sino que desde el Gobierno local y desde el Partido Socialista se haga una autocrítica y una reflexión, de cara a mejorar la vida de los ciudadanos y la imagen que tienen los ciudadanos del propio Ayuntamiento, refiriéndose concretamente a esas parcelas y solares municipales que el Ayuntamiento también tiene en un estado no cuidado, muy abandonado y que los vecinos quieren que se adecue con las mismas características y con los mismos motivos que a ellos se les exige para que adecuenten sus parcelas.

El portavoz socialista, Sr. Manrique de Lara Quirós, hace uso de la palabra nuevamente indicando que cree que deben aclararse algunas cuestiones porque se ha confundido quizás la utilidad o para qué está destinado este instrumento, que no es un instrumento que se inventa el Ayuntamiento, sino que es una figura histórica en el Urbanismo español y que así se contempla en la actual Ley Urbanística de Andalucía, la LISTA, y en sus Reglamentos, pero que está prevista para los solares, refiriéndose a aquellas parcelas que han pasado todo el proceso de urbanización previo, es decir, aquellas parcelas donde directamente se puede edificar.

Aclara que si hace esta puntualización es porque fuera de este instrumento quedarían aquellas zonas que, por estar en una Unidad de Ejecución, todavía no han sido objeto de un desarrollo urbanístico, así, se ha hecho referencia al solar de Urbis, que no es municipal, por tanto, no se ha planteado como un incumplimiento municipal al ser un solar privado, y no se le ha dado aplicación a esto porque Urbis no es un solar en el que se puede edificar, sino que ha de seguir un proceso de urbanización que, por cierto, lo están impulsando desde el Gobierno municipal y en breve espacio de tiempo será ya una realidad.

Por otro lado, señala que, por ejemplo, también se han mencionado las parcelas que este Ayuntamiento tiene que en muchas ocasiones son parcelas demaniales, en las que, evidentemente, tampoco se aplica este instrumento, porque son parcelas que están fuera del comercio y que tienen una finalidad concreta y trazada por parte de los instrumentos de ordenamiento que las rigen.

Por tanto, entiende el Sr. Manrique de Lara Quirós que es interesante tener claro que no están ante todo tipo de realidad, sino solamente ante aquellas parcelas que, como tal, tienen la consideración y pueden ser objeto de una edificación y referente a aquellas construcciones en las que se da un supuesto que permite una actuación, pero aquí realmente están hablando de parcelas en las que se puede dar una orden de ejecución porque tengan una situación complicada, pero no están hablando de que el Ayuntamiento vaya a ir a la búsqueda y captura de todos aquellos solares en los que no se haya edificado ni de todas aquellas edificaciones que necesiten un pintado, como aquí se ha dicho, sino que esto es una cosa muchísimo más seria.



Opina que, además, este Gobierno está convencido de que este instrumento va a ser bueno y que, precisamente, traen esta modificación porque lo van a impulsar, en la línea que decía el compañero de Izquierda Unida, en esos pliegos que van a regir las ventas forzosas, en los que van a introducir como criterio de adjudicación puntuable el hecho de que el licitador se comprometa a la construcción de viviendas de protección oficial, en el caso de que sean solares; es más, van a establecer en la página web del Ayuntamiento una ventana para que se pueda saber en cualquier momento cuáles son las fincas que están inscritas en el Registro, para que cualquier promotor privado que esté interesado pueda solicitar al Ayuntamiento el hecho de que se saque a venta forzosa si se cumplen los parámetros para ello.

Sigue diciendo que están convencidos de que esto va a tener un buen resultado, aunque es obvio que aquí también intervienen otras Administraciones, como, por ejemplo, en el casco histórico interviene Cultura, aludiendo a que la Sra. Izquierdo ha dicho que el edificio de la calle Veracruz, que está en ruina, sin embargo, la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía se ha llevado más de un año para autorizar la intervención en el mismo, por tanto, cuando hay otra Administración que interviene, evidentemente, tienen que estar a la espera, como en este caso en los temas de Cultura.

De igual modo, señala que hay una cuestión que han de tener muy claro, que este Ayuntamiento ha tramitado en los últimos años muchísimas órdenes de ejecución, pero ¿con qué problemas se encuentran con las órdenes de ejecución y que hasta ahora no han tenido respuesta?, pues que en muchas ocasiones los edificios sobre los que pesa esa orden de ejecución tienen una situación, en cuanto a la propiedad, muy compleja, donde muchas veces no se sabe ni quiénes son los herederos, porque hay 20 o 30 herederos de un mismo inmueble, por lo que ejecutar las órdenes de ejecución por sí muchas veces es muy complicado, y de hecho así lo comentaba en la Comisión Informativa, refiriendo que ha tenido visita de dos copropietarios de un inmueble a los que han dictado una orden de ejecución, que son minoritarios, y que les piden que, por favor, se queden con el inmueble, porque ellos no saben ni quiénes son los demás propietarios y tienen que estar limpiándolo, por lo que se ha dictado un uso y este instrumento permitirá que, con independencia de quién sean los propietarios, si no se actúa, se podrá sacar a venta forzosa, aunque si no hubiera comprador, evidentemente, ya tendrían otro problema añadido.

Finalmente, y como reflexión, expone que no se trata de que tengan excusas o no, sino de querer hacerlo y este Equipo de Gobierno ha traído la ordenanza y la van a modificar, teniendo que decir que desde 2003 a 2015 se inscribieron en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas 0 fincas, por tanto, el Partido Popular no puede hablar de que agilicen, porque en 12 años de Gobierno se inscribieron 0 fincas en el Registro municipal de Solares y Fincas Ruinosas que estaba ya en funcionamiento.



Interviene D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo para responder a un par de cuestiones y aclarar un poco cuál es su posicionamiento, manifestando que han dejado bastante claro que la intención es que los ciudadanos, al final, se beneficien de esta actualización de la ordenanza.

Vuelve a repetir que no es malo, y además los ciudadanos lo agradecerán, que el Gobierno municipal haga una autocrítica en este sentido y una reflexión, para que cuando exijan a los ciudadanos, por ejemplo, que no tiren los escombros en cualquier sitio, que tienen que contratar una cuba cuando hagan las obras en su casa y pagar por ello, que igualmente el Ayuntamiento cuando haga una obra en la avenida Diputación no tire los escombros en un solar municipal como el Cortijo, en pleno verano, que ha durado dos años, y ese solar por el que pasan muchísimas personas, justamente al lado de los pinares, ha sido una escombrera hasta hace pocos meses; o, por ejemplo, el solar de Urbis, que también ha sido un centro de escombros durante las obras del Rompidillo, cuando se le exige a los demás vecinos que contraten sus cubas y que paguen sus tasas para echar los escombros de las obras de su vivienda; por tanto, esa es solo la autocrítica que les pido, así como que prediquen con el ejemplo, ni más ni menos, pues no es una cuestión de enfadarse ni de decir lo que el PP hizo hace ya más de ocho años, porque el actual Gobierno lleva ocho años gobernando.

Por otro lado, refiere que se ha hablado aquí de que si Cultura de la Junta de Andalucía, opinando que lo que intentan es echar balones fuera y dar justificaciones absurdas de por qué no han hecho ejecuciones antes cuando llevan ocho años gobernando, porque puede ser que haya tardado un papel un año, pero se pregunta si antes tardaban acaso dos meses, porque imagina que los técnicos que resuelven los expedientes en la Junta de Andalucía seguirán siendo los mismos, por lo tanto, no sabe cuál es la queja que exponen de esta manera el Equipo de Gobierno.

Sigue diciendo la Sra. Izquierdo Paredes que hay parcelas municipales que están en un estado lamentable y que el Equipo de Gobierno debe valorar poner en marcha de una vez, porque antes estaban con el PP, pero si el Partido Socialista entró a gobernar sería porque las iban a arreglar y a poner en marcha y llevan ocho años; por tanto, antes era porque el PP estaba y no lo hacía, pero la excusa de que el PP estuvo, pero ya desde el 2015 no está, y ese discurso se ha convertido en un discurso manido y obsoleto, y después de ocho años de Gobierno y de su mayoría absoluta no lo han conseguido arreglar, por lo que sería cuestión de hacer autocrítica, una autocrítica positiva, que los ciudadanos mismos les agradecerían, reiterando que lo ha dicho del solar del Cortijo, de la vivienda de la calle Calvario junto a la plaza del Triunfo, de que se han derruido algunas viviendas de propiedad municipal y habrá que hacer algo y plantear una solución, o de un solar junto a la parcela de Pozo Nuevo, que es educativa y lo saben, que ha dado muchos problemas al colegio de Pozo Nuevo, que se ha reiterado en muchísimas ocasiones que se limpie, no ya que se construya, sino que se limpie, se adecue y se ponga la valla en condiciones





para que las ratas no vayan hacia el colegio y hacia el recreo donde los niños están jugando.

Y, por otro lado, expone que si hacen referencia al solar de Costa Ballena están hablando del mismo tema, aunque el Equipo de Gobierno dirá que estaba así cuando gobernaba el PP, que es verdad que el edificio circular de Costa Ballena estaba así cuando gobernaba el PP, pero este Equipo de Gobierno lleva ocho años y sigue en las mismas condiciones, siendo cierto también que está en un proceso contencioso, sin embargo, tampoco han tenido posibilidad de arreglarlo, por lo que entiende que no es cuestión de hacer un dime y direte o tú hiciste más o tú hiciste menos, que es lo que al final ha surgido aquí, sino que es cuestión de hacer una autocrítica a quien tiene la responsabilidad, que es el Partido Socialista.

Concluye la Sra. Izquierdo Paredes diciendo que, por lo tanto, van a contar con su apoyo, es decir, con el apoyo del grupo mayoritario de la oposición, con el Grupo Popular, para que esta ordenanza sea más ágil y le puedan solucionar nuevos problemas a los ciudadanos de Rota.

De nuevo toma la palabra el Sr. Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Municipal Socialista, refiriendo que se ha dicho por la Sra. Izquierdo que hagan autocrítica y que ellos la hacen, pero aquí están hablando de la utilidad y de la puesta en funcionamiento de una forma más ágil del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, indicando que no sabe si quizás haya traído el discurso preparado de casa, pero por su parte ha explicado en qué consiste este registro y cuáles son los presupuestos habilitantes y, si hablan de solares, están hablando de aquellos que son aptos para la edificación, es decir, los bienes patrimoniales, porque se ha hecho un batiburrillo con las parcelas dotacionales, no sabe si de forma consciente o inconsciente.

Continúa exponiendo que es cierto que tienen obras a medio terminar, por ejemplo, el Centro de Salud, pero es que en esa parcela o se hace un Centro de Salud o no se puede hacer nada, por tanto, le pregunta si lo que quiere es que hagan el Centro de Salud o no, porque lo va a hacer el Partido Popular según tiene entendido.

Asimismo, señala que es cierto que tienen una parcela dotacional con una obra abandonada, un colegio, pero es que en esa parcela solamente se puede edificar un colegio, por tanto, vuelve a preguntar si lo que quiere es que el Ayuntamiento haga el colegio, porque recuerda que la Sra. Izquierdo prometió que lo iba a hacer, pidiéndole que no mezcle esto con la parcela de al lado del colegio que ha mencionado, que es una parcela de equipamiento, ni haga aquí una historia uniendo todo, porque no tiene nada que ver, ya que las parcelas dotacionales están al margen de esta figura, como ya ha dicho, y que es una figura que está prevista para las fincas patrimoniales que tienen la condición de solar y que, por lo tanto, son aptas para la edificación inmediata.



Por otro lado, comenta que también ha dicho la Sra. Izquierdo que si la Junta ha tardado un año qué más da, opinando que eso se lo diga a todas las personas que están en el casco histórico que tienen pendiente obras en esa zona, porque este Ayuntamiento tiene pendiente reparaciones en algunos edificios municipales del casco histórico y lleva más de un año esperando la autorización, por lo tanto, a la Concejala del Partido Popular le dará igual, sin embargo, si fuera el Ayuntamiento el que tardara un año estaría haciendo aspavientos, pero la Concejala del Partido Popular no puede criticar a la Junta de Andalucía porque en eso le va el sueldo y por eso está aquí callada diciendo que no tiene sentido que haya dicho lo que el PP hizo hace más de esos años, pero ha dicho lo que el PP hizo y lo que el PP no hizo, que lo que no hizo en 12 años fue utilizar esta finca.

Sigue manifestando el Sr. Manrique de Lara Quirós que por el Partido Popular se ha hablado del solar de Costa Ballena, diciéndole que cuando quiera se hace un Pleno monográfico para hablar de otra finca que es de equipamiento y que, además, tiene un problema jurídico enorme, precisamente porque el Gobierno del Partido Popular, cuando tramitó el expediente de resolución, no le dio audiencia a una entidad financiera que tenía intereses legítimos y, por culpa de eso, tienen un problema jurídico enorme, de muy difícil solución, que si no lo sabe se lo explica cuando quiera; sin embargo, saca aquí cada dos por tres el tema de Costa Ballena, pero no explica la negligencia que hizo su Equipo de Gobierno a la hora de resolver la concesión en esa zona.

Respecto a las viviendas de la calle del Calvario, le responde si sabe que está también incorporado en una Unidad de Actuación y que tampoco pueden actuar sobre esto.

En definitiva, señala que esta es una herramienta muy buena, lamentando que al Partido Popular le dé coraje que la traigan hoy a este debate, porque en caso contrario no tendría sentido que sacaran aquí una serie de cuestiones que nada tienen que ver, como por ejemplo los escombros, ya que una cosa es verter unos escombros y otra cosa es tener un lugar de acopio de material y de los escombros mientras dura la obra, que luego se retiran, por tanto, eso no es un vertido de escombros, sino cuando se tiran los escombros al campo y se dejan ahí, que eso sí es un vertido de escombros y la Sra. Izquierdo debería saberlo, porque ya lleva aquí un montón de años, muchos más que él, y debería saber esas cosas.

Por tanto, insiste en que es una lástima que el Partido Popular cuando se trae una propuesta buena y que ellos mismos reconocen que lo es, porque ni siquiera han hablado de la misma, se dediquen a hablar de otras cuestiones completamente ajenas al espíritu de la propuesta, pues lo que van a hacer es tener esta herramienta disponible cuanto antes para llevar a cabo todas aquellas actuaciones que entiendan que están ocasionando o que pueden ocasionar un beneficio, tanto para los vecinos colindantes como para el desarrollo de la ciudad, poniendo en el mercado fincas que están completamente abandonadas y que sus propietarios, porque no quieren o



porque no pueden, no llevan a cabo el cumplimiento de sus obligaciones urbanas.

El Sr. Alcalde interviene por apostillar en lo que se ha expuesto, pues ya que están hablando de autocrítica entiende que hay una cuestión que va a aprovechar para que la representante de la Junta Andalucía aquí lo traslade a la institución que, en este caso, tiene la competencia y en la que está el Partido Popular, que es la Junta de Andalucía, en concreto la Agencia Pública de Viviendas, con respecto a las viviendas que son de carácter público y que están en la calle Ejido y en la calle Duque de Ahumada, porque no sabe si habrá pasado por allí la Sra. Concejal, pero los vecinos llevan años reclamando que se pinte la fachada y que se actúe por parte de la Agencia Pública de Viviendas de la Junta de Andalucía, por lo menos 5 años, que son los años que lleva el Partido Popular gobernando en la Junta de Andalucía, por lo que le pide que haga autocrítica también y, como parlamentaria, eleve una queja a la Agencia Pública de Viviendas de la Junta de Andalucía para que, de una vez, responda a los vecinos, con quienes ha ido personalmente a Cádiz a pedirle a la Administración competente, la Junta de Andalucía, que rehabilite las fachadas y haga actuaciones de mejora en cubiertas y fachadas de esas viviendas, muchas de las cuales están ocupadas por gente humilde que necesitan de la actuación de la Administración, aclarando que esto no es echarle la culpa al PP de hace 8 años, sino decirle a quien ha venido hoy aquí a darles lecciones y a pedirles que hagan autocrítica que la haga también con los edificios que dependen de la Junta de Andalucía.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD, D<sup>a</sup> LAURA ALMISAS RAMOS, PARA LA ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ROTA.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el



día quince de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10) DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Macarena Lorente Anaya, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, para la adhesión a la convocatoria de cofinanciación para el mantenimiento del Centro de Información a la Mujer de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Doña Laura Almisas Ramos, se trae a conocimiento del Pleno, la publicación de la Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, que viene a desarrollar el art. 62. bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que establece que los Centros Municipales de Información a la Mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género y establece que la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, cuya cofinanciación será del 50%. Conforme a la Orden de 25 de julio de 2023, a partir de enero 2023 se va a tramitar mediante Convenio plurianual, y se requiere acuerdo expedido por el órgano de gobierno y administración competente de la entidad local, que manifieste la conformidad con la solicitud de cofinanciación y el compromiso de aportación del 50% de fondos propios durante la vigencia plurianual del mismo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 99/2022, que cumple el Centro Municipal de Información a la Mujer de Rota, en cuanto a las funciones, composición y funcionamiento del Centro.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, por esta Delegación y visto el Informe emitido por la intervención Municipal de fecha 10/09/2023 se somete a la consideración del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Rota la siguiente propuesta de ACUERDO:



**Primero.-** Manifiestar la conformidad a la solicitud de cofinanciación, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 99/2022, en cuanto a las funciones, composición y funcionamiento del CMIM, y el compromiso de aportación de 93.047.01€ correspondiente al 50% del coste total del mantenimiento del Centro que asciende a 186.094,02 € para el ejercicio 2023 y el compromiso de aportación del 50% de fondos propios durante la vigencia plurianual del mismo.

**Segundo.-** Remitir la documentación requerida conforme a la Orden de Convocatoria.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

En el uso de la palabra interviene la Concejala D<sup>a</sup> Laura Almisas exponiendo que la propuesta que desde la Delegación de Igualdad traen en el día de hoy es para la adhesión a la convocatoria de cofinanciación para el mantenimiento del Centro de Información a la Mujer de Rota.

Explica, para los que no lo sepan, que este Centro Municipal de Información a la Mujer surgió hace ya más de 20 años, fruto de esa colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Rota y hasta la fecha han venido solicitando cada año una línea de subvención que se les concedía anualmente, pero a través de una publicación de la Orden del 25 de julio de 2023 por parte de la Junta de Andalucía este procedimiento con el que venían trabajando en los últimos años ha sufrido una modificación, en cuanto a un cambio de modelo, simplemente, por lo que aprobarlo anualmente solicitando por parte del Ayuntamiento esa línea de subvención ahora pasan a un modelo de convenio de carácter plurianual, que va a estar vigente por 4 años de duración, para cofinanciar las actuaciones que se hacen por parte del Centro de Información a la Mujer en un 50% entre Administración regional y la Administración local, que se utiliza para pagar los sueldos de las personas que están trabajando en este Centro de Información Municipal de la Mujer, concretamente, la Delegación cuenta con dos técnicas, una que se dedica al asesoramiento, a dar información y trabaja como animadora sociocultural, aunque últimamente se llaman agentes de la igualdad, y otra persona que es la asesora jurídica, que se dedica a asesorar a todas esas mujeres que por cuestión de violencia de género necesitan esa ayuda y ese acompañamiento, incluso hasta en los juzgados.

Sigue diciendo la Sra. Almisas Ramos que simplemente es un nuevo modelo de cofinanciación, pero por lo demás es prácticamente igual de lo que ya venían haciendo, tan solo que va a ser de forma plurianual, si bien es cierto que ahora se regulan las funciones y la composición que deben tener estos centros, cosas que ya el Ayuntamiento lo tenía totalmente regularizado, porque los Centros de Información Municipal de la Mujer son centros totalmente



autónomos y son los Ayuntamientos los que se encargan de ver qué funciones van a tener y cómo se van a dirigir y, obviamente, ya tenían claramente detallado cuál es el trabajo, las funciones y los objetivos que debe hacer cada una de las trabajadoras de este centro.

Concluye manifestando que por todo ello traen hoy aquí a Pleno esta propuesta, esperando contar obviamente con el apoyo de todos los partidos políticos, ya que lo que quieren es manifestar la conformidad a la solicitud de cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 99/2022, en cuanto a las funciones, composición y funcionamiento del citado centro y el compromiso de aportación de 93.047,01 euros, correspondientes al 50% del coste total del mantenimiento del mismo, que asciende a 186.094,02 euros para el ejercicio 2023 y el compromiso de aportación del 50% de fondos propios durante la vigencia plurianual de este.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene la Concejala D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo diciendo que se alegran profundamente de esa medida que pone en marcha el Instituto Andaluz de la Mujer y que viene a dar continuidad a las políticas que se han ido poniendo en marcha por los Ayuntamientos y por los Centros de Información a la Mujer, conllevando menos papeleo, más seguridad para la financiación a los Ayuntamientos y seguridad para los trabajadores, porque, como aquí se dice, lo que se financia con estos fondos son los salarios de los trabajadores para centrarse en lo que de verdad importa, el funcionamiento de este servicio y que repercuta directamente en las mujeres protegidas.

Expone que, por dar algunos datos, quiere decir que se va a invertir desde la Junta de Andalucía 38 millones de 2023 a 2026, lo que supone 9,5 millones anualmente y se ha aumentado la financiación en un 21% y se aumenta el número de centros de 170 a 179 desde 2018, no queriendo decir con ello que sea suficiente, pues hay que seguir aportando financiación y dándose por parte de todas las Administraciones su mejor versión para luchar contra esta lacra que es una de los mayores males del siglo XXI y con la que casi todos los partidos están comprometidos.

Por último, indica que también le parece muy importante dar información a la gente menor, porque hoy día, según el INE, el 28,6% de las personas que denuncian sufrir violencia de género son menores de 18 años, por tanto, quieren manifestar su compromiso firme y su predisposición para trabajar juntos con el Ayuntamiento, y no es una cuestión de abandonar la bandera del feminismo, sino que quieren seguir haciendo política para ayudar a las mujeres, por lo que van a seguir buscando soluciones para las mujeres y para sus problemas reales.



La Sra. Almisas Ramos, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, toma la palabra nuevamente por aclarar, porque escuchando a la compañera del Partido Popular parece que esto es algo nuevo que se aumenta, pero el Ayuntamiento de Rota va a seguir recibiendo el mismo importe de años atrás, refiriendo que, de hecho, este Centro de Información Municipal de la Mujer, aunque en un principio estaba dentro de la Delegación de Servicios Sociales, en el año 91, intentaba llevar estas políticas como se podía, y fue una mujer socialista, con un equipo socialista, en el año 99, cuando dentro de la Delegación de Servicios Sociales impulsó la creación de un espacio para que las mujeres tuvieran un centro específico de asesoramiento, teniendo que recordarle que fue concretamente su compañera Rosa Gatón, de la legislatura del 99 al 2003, surgiendo desde ese momento, a raíz de esa cofinanciación de un 50% por parte de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Rota.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 7º.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO LABORAL QUE SIGUEN SUFRIENDO LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA WSP-LOUIS BERGER AIRCRAFT SERVICES INC.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 8º.2 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10) DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Macarena Lorente Anaya, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente



moción conjunta de todos los grupos municipales, en relación con el conflicto laboral que siguen sufriendo los trabajadores de la empresa WSP-Louis Berger Aircraft Services INC, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

En nuestra ciudad venimos viviendo desde hace casi siete años uno de los conflictos laborales más extensos en el tiempo de los que se recuerdan en nuestro país, concretamente entre la empresa concesionaria de las gestiones aeroportuarias en la Base Naval de Rota y su plantilla de trabajadores.

Dicho conflicto tiene su origen en la negociación del nuevo convenio colectivo en el año 2016, cuando la empresa puso sobre la mesa de negociación una propuesta en virtud de la cual cualquier negociación pasaba necesariamente por el despido de quince trabajadores y una reducción de más del 25% del salario de la plantilla o bien, en el caso de que por parte de los trabajadores no se aceptase la reducción salarial, por el despido de cuarenta y cinco trabajadores.

Una propuesta evidentemente inasumible para cualquier comité de empresa, por lo que por parte de los representantes de los trabajadores se instó a la empresa a abrir una negociación que no pasara por dichos condicionantes. Sin embargo, la empresa WSP-LOUIS BERGER AIRCRAFT SERVICES INC, alejándose de cualquier posición negociadora, comenzó desde ese momento a incoar expedientes disciplinarios y a despedir a trabajadores, a pesar de que posteriormente ha realizado nuevos contratos con menor coste salarial.

Como consecuencia de esta actitud de la empresa, el Comité de Empresa comenzó a recabar el apoyo de las distintas instituciones españolas, apoyo que se ha traducido en diversos acuerdos plenarios en el Ayuntamiento de Rota, la Diputación Provincial de Cádiz, el Parlamento de Andalucía e incluso en el Congreso de los Diputados, que aprobó en su momento dos Proposiciones No de Ley apoyando a la plantilla.

Este Ayuntamiento ha manifestado en múltiples ocasiones su apoyo a las legítimas reivindicaciones del colectivo de trabajadores, hasta tal punto que, en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 29 de diciembre de 2020, al punto 7º del Orden del Día, se declaró Non Grata dicha empresa, con los votos a favor de PSOE, PP, Ciudadanos, Izquierda Unida y Podemos.

Además, los trabajadores, paralelamente, han realizado continuas movilizaciones para sensibilizar y reclamar una solución definitiva al conflicto laboral y, lógicamente, han recurrido a la mediación laboral del SERCLA y a los tribunales que, en numerosas sentencias, han declarado la nulidad o la improcedencia de los despidos, así como la ilegalidad en cuanto a la aplicación





del convenio general del sector en detrimento del convenio específico de la plantilla vigente hasta la fecha.

Parece obvio reclamar igualmente que la plantilla cuente con un nuevo convenio específico, teniendo en cuenta la singularidad y características militares de las instalaciones que se gestionan, que nada tienen que ver con los servicios que se prestan en cualquier aeropuerto civil convencional de nuestro país, cuyo convenio general del sector se pretende aplicar por la empresa concesionaria.

A pesar de todo lo expuesto, los representantes de los trabajadores, en un nuevo intento de acercamiento de posturas, reclamaron nuevamente sentarse a negociar con la empresa, cuestión que fue igualmente interesada desde este Ayuntamiento, conllevando a que a principios de agosto se plantease una propuesta por parte del comité que fue dirigida a la dirección de LBAS, y cuya respuesta no solo fue rechazada de plano, sino que además dicha dirección ha vuelto a cerrar a partir de ese momento las puertas a cualquier posibilidad de diálogo y negociación.

Todo ello resulta inasumible, no solo para este colectivo de trabajadores, sino igualmente, para el conjunto de la población, que no ve ningún tipo de esperanza en que esta situación pueda llegar a buen puerto, a pesar de todas las reivindicaciones institucionales y sociales que se han trasladado a las autoridades norteamericanas a lo largo de estos últimos siete años, lo que hace entrever un escaso interés de la Administración de los EEUU por intentar mediar en una situación provocada por su cliente, LBAS, y que contrasta con las buenas relaciones que históricamente ha mantenido el pueblo de Rota con la Navy y la comunidad norteamericana.

Por todo lo expuesto, PROPONEMOS:

**PRIMERO.** Instar al Gobierno de España a seguir haciendo uso de los mecanismos oportunos para impulsar la negociación de un nuevo convenio colectivo que garantice, de acuerdo con la legislación española, los derechos laborales y salariales de los trabajadores de la empresa Louis Berger Aircraft Services Inc., concesionaria de las gestiones aeroportuarias en la Base Naval de Rota, así como la readmisión de los trabajadores/as despedidos y continuar fomentado el diálogo y la coordinación entre las administraciones afectadas, locales y autonómicas, competentes para ejercer las funciones de mediación o arbitraje en las controversias de carácter laboral que afecten a los trabajadores de las empresas contratistas y concesionarias de las Fuerzas Armadas estadounidenses en la Base Naval de Rota, de conformidad con lo aprobado por unanimidad por el Congreso de los Diputados.

**SEGUNDO.** Instar a la Administración de los EEUU, a través de la Embajada de dicho país en España, así como a la US Navy, como administración contratante de los servicios aeroportuarios en la Base Naval de Rota que gestiona la empresa Louis Berger Aircraft Services Inc., para que medie con su cliente de



manera que se siente a negociar una solución definitiva al conflicto con el colectivo de trabajadores que se mantiene durante casi siete años en nuestra localidad.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Defensa, al Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz y a la Embajada de los EEUU de América en España.”

El Sr. Alcalde expone que esta es una cuestión que se pactó y se comentó en la Junta de Portavoces a la que asistieron los distintos representantes de cada grupo político y en la que, además, se invitó a representantes de los trabajadores para abordar y acordar una propuesta, cuyo texto ha venido consensuado por todos los grupos, por lo que, entendiendo que la votación va a ser por unanimidad, se transforma esta moción conjunta en una declaración institucional a la que va a proceder a dar lectura, con el deseo que pueda surtir efecto en las reivindicaciones que se han tomado y que se siguen reclamando por parte del colectivo de trabajadores de la empresa Louis Berger.

A continuación, el Sr. Alcalde da lectura íntegra del expuesto.

Finalmente, manifiesta nuevamente que en nombre de toda la Corporación se muestra el apoyo y se da ánimos para seguir reivindicando una negociación justa, con las pretensiones, lógicamente, que demanda la plantilla a este conflicto que se alarga en el tiempo casi 7 años, deseando asimismo suerte y que les vaya bien, poniéndose a su disposición.

Sometida a votación por la Presidencia la moción conjunta de todos los grupos municipales, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 8º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A APOYAR EL DEPORTE FEMENINO.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:



“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (9,5) **DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Macarena Lorente Anaya, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y **LA ABSTENCIÓN** (0,5) de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a apoyar el deporte femenino, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Los recientes éxitos internacionales del deporte femenino español de los que son buen ejemplo el campeonato de fútbol femenino, las medallas de oro en la modalidad de marcha en el campeonato mundial de atletismo o el subcampeonato del mundo en bádminton nos deben hacer sentir orgullo como país.

Desgraciadamente, lo acontecido en la final de la copa del mundo de fútbol ha puesto encima de la mesa la necesidad de avanzar en nuestro deporte en igualdad y la necesidad de tomar medidas en apoyo del deporte femenino para garantizar todos los derechos de las mujeres que lo practican en condiciones de igualdad con los hombres.

El comportamiento machista del expresidente de la RFEF es inaceptable y la sociedad española está mostrando de manera clara su rotundo rechazo a actitudes que suponen un atentado claro contra la libertad sexual de las mujeres deportistas.

Las mujeres siguen sufriendo de una manera clara discriminación en el ejercicio de su actividad deportiva. Esa discriminación se manifiesta en ataques a su libertad sexual como estos, y también en la falta de apoyo al deporte femenino y en las condiciones materiales en las que ejercen la actividad deportiva en comparación con los hombres. Como sociedad tenemos tarea por delante.

La Constitución Española, en su artículo 14, recoge el principio de no discriminación, y en su artículo 9.2 legitima acciones positivas de actuación para que los poderes públicos promuevan condiciones para la igualdad, real y efectiva y se remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Los poderes públicos debemos garantizar que todas las mujeres tengan acceso al deporte y a la actividad física, contribuyendo a un cambio progresivo en la cultura y en los sistemas deportivos; propiciando una mayor



inclusión, seguridad y respeto; ayudando a superar las barreras personales y sociales; propiciando la cultura de la igualdad en las competiciones y en los entrenamientos.

Además, atendiendo a las consideraciones de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el deporte, debemos tener presente que:

- La Declaración del Consejo Europeo de Niza estipula la necesidad de tener en cuenta el carácter específico y las funciones sociales, educativas y culturales del deporte.
- El acceso a la práctica deportiva es un derecho y un vector de ciudadanía y de solidaridad.
- La práctica de actividades físicas y deportivas constituye un medio privilegiado de educación y un instrumento de integración, por lo que se debe velar por que las personas de ambos sexos puedan gozar plenamente de su derecho a participar en todos los deportes y en igualdad de condiciones.
- El deporte es un espacio de libertad para las mujeres de todas las edades y para su emancipación.
- A pesar de la supresión de las prohibiciones legales al acceso de las mujeres a las prácticas deportivas, éstas siguen practicando menos deporte que los hombres, se distribuyen desigualmente según la naturaleza de los deportes y siguen estando infrarrepresentadas en la gestión y en toma de decisiones.
- La práctica deportiva entre la juventud debe aceptar el reto de crear igualdad a partir de la diferencia de los cuerpos.
- Las deportistas de alto nivel no se benefician de la igualdad de trato con relación a sus colegas masculinos en los que respecta a ingresos y recursos financieros, así como en materia de reinserción profesional.
- Los medios de comunicación dispensan poca cobertura mediática del deporte femenino, así como un trato socialmente discriminatorio y sexualmente estereotipado.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

### ACUERDO

1. Condenar los hechos protagonizados por el expresidente de la RFEF y mostrarnos nuestro apoyo a las jugadoras de la selección española de fútbol femenino.



2. Establecer el compromiso del ayuntamiento de Rota a seguir trabajando por la eliminación de los estereotipos sexistas en el deporte.
3. Instar a los medios de comunicación locales a seguir velando por la cobertura equilibrada del deporte femenino y masculino, así como por una representación no discriminatoria de las mujeres.
4. Diseñar e implementar a través del Consejo Sectorial de Igualdad un "Plan municipal de promoción del deporte femenino", en colaboración con los clubes deportivos locales, garantizando y promoviendo a todos los niveles una práctica deportiva igualitaria en el municipio.
5. Continuar con el plan municipal de prevención y protección contra conductas machistas en los centros educativos y actividades deportivas municipales."

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la enmienda que le ha sido entregada antes del inicio de esta sesión por la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, con el siguiente contenido:

"Auxiliadora Izquierdo Paredes, Concejala del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente ENMIENDA que a continuación se desarrolla en relación a la moción que se incluye al punto 8 de la convocatoria del Pleno Ordinario a celebrar el día 20 de SEPTIEMBRE de 2023.

#### ENMIENDA DE ADICION

La enmienda consiste en la incorporación en la parte de los acuerdos de los siguientes puntos:

- Instar al Ayuntamiento de Rota a que incorpore en los próximos presupuestos municipales 2024 una ayuda económica nominativa que impulse y promueva a los clubes deportivos femeninos en la localidad.
- Instar al Ayuntamiento a recuperar las Olimpiadas Escolares, para promover el deporte infantil igualitario y en equipo.
- Promover en los centros educativos de la localidad los programas de la Junta de Andalucía en apoyo al deporte femenino, como MAS QUE CAMPEONAS, MENTOR 10, LIGA LED, TODOS OLIMPICOS, OLIMPISMO EN LA ESCUELA, MINIOLIMPIADAS, .... que inciden en la práctica deportiva femenina y la puesta en valor de sus beneficios y sus deportistas."



Interviene en primer lugar el Concejal proponente, Sr. Santamaría Curtido, indicando que para que los ciudadanos y las ciudadanas que les siguen y escuchan entiendan el sentimiento para traer hoy esta moción, lamentablemente por algunos acontecimientos de rabiosa actualidad, pasa a dar lectura a la moción.

Por último, refiere que quiere hacer una aclaración, concretamente en el último quinto punto, en el sentido de que el hecho de aludir a un plan no es que exista ese plan como tal, sino que lo utilizan como sustantivo común, como el sinónimo de intención o proyecto, para que el Ayuntamiento continúe con esa intención y ese proyecto municipal en la prevención contra las conductas machistas en los centros educativos y actividades deportivas municipales.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular, toma la palabra el Sr. Izquierdo Rodríguez diciendo que la enmienda que muestran aquí es fácil, pues consiste en la incorporación en la parte de los acuerdos en los siguientes puntos:

- Instar al Ayuntamiento de Rota a que incorpore en los próximos presupuestos municipales 2024 una ayuda económica nominativa que impulse y promueva a los clubes deportivos femeninos de la localidad.
- Instar al Ayuntamiento a recuperar las olimpiadas escolares para promover el deporte infantil igualitario y en equipo.
- Promover en los centros educativos de la localidad los programas de la Junta de Andalucía en apoyo al deporte femenino como Más que Campeona, Mentor 10, Liga LED, Todos Olímpicos, Olimpismo en la escuela, Miniolimpiadas, que inciden en la práctica deportiva femenina y en la puesta en valor de sus beneficios y deportistas. Nada más.

Seguidamente, la Concejal del Grupo Municipal del Partido Vox, Sra. Bellido Vera, hace uso de su turno manifestando que quiere formular una enmienda in voce que consiste en la modificación del punto 5 de la moción del Grupo Izquierda Unida + Podemos, en el sentido que donde dice: "continuar con el Plan municipal de prevención y protección contra conductas machistas en los centros educativos y actividades deportivas y municipales", se modifique por "continuar con el Plan municipal de prevención y protección contra todo tipo de conducta violenta en los centros educativos y actividades deportivas municipales".

Asimismo, expone que en el caso de que le digan que no, su voto será en contra, porque nadie está a salvo de sufrir violencia, ni hombres ni mujeres ni niños ni niñas, pues de hecho la ley del sí es sí, impulsada por el actual Gobierno nacional, ha sido un insulto a las víctimas y una contribución



directa al aumento de la inseguridad de las mujeres en las calles de España, ya que los delitos sexuales han aumentado en un 34,6% entre 2021 y 2022, según los datos del Ministerio del Interior, y las agresiones sexuales en grupo han subido más del 50% en los últimos cinco años.

Por otro lado, resalta que esta consideración no es incompatible con el hecho de que Luis Rubiales, con su comportamiento grosero y zafio, haya demostrado una vez más que no está a la altura del cargo de Presidente de la Real Federación Española de Fútbol que ostentaba.

Concluye diciendo que su grupo apoya a las verdaderas víctimas de violencia y exigen las máximas penas para sus agresores frente a los que los benefician y excarcelan, mientras hacen discursos que solo sirven para dividir y enfrentarse, añadiendo que, por supuesto, muestran felicitación y admiración por la Selección Española de Fútbol Femenino, cuya victoria en el Mundial de Fútbol es una gesta histórica para España, que no debía ser empañada por nadie.

El Concejal D. José Alberto Izquierdo interviene de nuevo indicando que está claro que esta es una de las mociones en las que todos los compañeros se unen y votan a favor.

Refiere que desde el Partido Popular de Rota están de acuerdo con la principal iniciativa de esta moción, que es el apoyo incondicional del deporte femenino y que poco a poco se pueda equiparar con el deporte masculino, aún muy por encima de la anterior.

De igual modo, comenta que también están totalmente de acuerdo y condenan los actos acaecidos con el hoy día expresidente de la Real Federación Española de Fútbol, pero no quieren que esta moción o esta iniciativa del compañero de Izquierda Unida + Podemos se quede en una moción más de esas que van a un saco roto.

Expone asimismo que saben de los avances que la Junta de Andalucía ha realizado en materia de igualdad entre hombres y mujeres con respecto al deporte, pero creen que es cosa de todos, los clubes, las federaciones, las asociaciones, medios de comunicación, etc., que son datos muy positivos para nuestra comunidad, pero tienen claro que hay que seguir, hay que ser exigentes y tienen que seguir siendo exigentes con sí mismos y mejorando esos resultados.

Entiende que promocionar el deporte femenino es súper importante para fomentar la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y que estas desarrollen todo su potencial en el deporte.

Comenta igualmente que este mismo verano han tenido la iniciativa Más que Campeonas y ha sido un campeonato de fútbol femenino que



se realizó, paralelo a la Copa del Mundo Femenina del Fútbol, y que tuvo el fin de poner en valor la participación de la mujer y la integración en el deporte con la participación de unas 120 niñas entre 6 y 12 años, esperando que estas niñas, algunas incluso de zonas desfavorecidas, aprendan a jugar a fútbol, desarrollen habilidades para la vida, se empoderen mediante el juego y el deporte, vean partidos femeninos profesionales y lleguen a conocer a mujeres que puedan inspirarlas y cambien su visión de futuro y de una posible vida dedicada al deporte en sus diferentes modalidades o categorías.

Sigue diciendo el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular que todo esto es un inicio de la línea de trabajo de inclusión social a nivel femenino que se está llevando desde la Junta de Andalucía, pero les gustaría saber si el Ayuntamiento de Rota lleva a cabo medidas tales como las anteriores señaladas o similar y que esperan que después de que todos los compañeros aprueben esta moción, esta bonita e importante iniciativa, no se quede en eso, solo palabras.

Por otro lado, señala que tienen en Rota un referente llamado Noemí Beltrán, jugando en el femenino B de Real Madrid, que es un claro ejemplo de la magnitud que está alcanzando el fútbol femenino; también tienen el Club de Fútbol Sala como referente en la provincia de Cádiz y fuera de ella, el Villa de Rota, que por ejemplo ahora mismo en Rota no está recibiendo subvención alguna, sí tienen el uso de las pistas totalmente gratis para los entrenos y para su liga regular y amistosa, pero piensan que si se quiere empezar con buen pie a la hora de aprobar esta moción, qué mejor manera que aportar ayuda económica nominativa a ese club, con más de 60 niñas federadas, y que cada fin de semana lleva el nombre de nuestro pueblo, incluso más lejos y más allá que los dos principales clubes de fútbol de la localidad.

Por lo tanto, concluye el Sr. Izquierdo Rodríguez diciendo que su voto será a favor del compañero y del apoyo total al deporte femenino, apoyo al empoderamiento de la mujer a través del deporte, el apoyo total de la educación en igualdad de las edades más jóvenes y por eso esperan que este Ayuntamiento se comprometa tanto a las ayudas económicas en los próximos presupuestos como a que se puedan poner en marcha competiciones deportivas a nivel municipal entre el colegio y el club y que también incentiven e impulsen este apoyo al deporte femenino.

La Sra. Almisas Ramos, Concejal del Grupo Municipal Socialista, pregunta si van a debatir primero la enmienda o si pasa al primer turno de intervención, contestando el Sr. Alcalde que se debate todo, disponiendo de 5 minutos.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Laura Almisas manifestando que, dada la importancia que personalmente le ha querido dar a la moción que el Partido de Izquierda Unida + Podemos trae en el día de hoy, pide que le permitan que su





primera intervención la lea, por esa importancia que cree que hay que darle, y en el segundo turno de palabra responderá a los compañeros y a las distintas enmiendas que se han presentado.

A continuación, expone literalmente:

“A nadie se le escapa que en las últimas semanas hemos vivido un hito histórico del deporte femenino, la selección española de fútbol femenino ganaba la Copa del Mundo.

Hasta en la playa se vivieron momentos de euforia y alegría de los que nos encontrábamos allí viviendo ese momento.

Cuando por fin el fútbol femenino iba a visualizarse ocupando la franja de horario de máxima audiencia en los medios de comunicación, una sombra en forma de beso no consentido enturbió, envolviendo en polémica esta gran victoria. Algo que sí nos ha servido, y ha sido para unir criterios más allá de dicha polémica: hechos obscenos, un beso no consentido, una actitud injustificable que no nos ha dejado a nadie indiferente.

Muchos y muchas han mostrado su apoyo públicamente y el Grupo Socialista lo hace en el día de hoy.

A estas alturas no solo se trata de Jenny, a la que le queda a la pobre un largo proceso detrás, se está descubriendo lo que es un problema estructural.

Desde mi grupo nos solidarizamos con ella y con todas y cada una de las jugadoras de la Selección Española y esperemos que sean escuchadas y no las obliguen, respetando su decisión, a ser convocadas por la Selección.

Con respecto al punto segundo de la moción, que a nadie le quepa duda que seguiremos visibilizando a la mujer no solo en el deporte.

El año pasado, con motivo del 8 de marzo, llevamos a cabo una campaña municipal sobre mujeres que inspiran. Dicha campaña consistió en resaltar la trayectoria profesional de 10 mujeres mediante cartelería en las marquesinas de los autobuses, concretamente, el deporte femenino estaba representado por Lorena Laz, mujer atleta internacional con la Selección Española de Atletismo, que cuenta con varios títulos nacionales y regionales y que fundó en 2015 la Escuela de Atletismo Villa de Rota.

Ello nos hizo llevar a los centros educativos un divertido juego como es el “Quién es quién”, adaptado a quien nos inspira, en donde además de aparecer estas 100 mujeres roteñas, había algunas más relevantes a nivel nacional e internacional.



A través de la oferta educativa, que creo que ya el otro día también lo enseñé, gracias al apoyo y al trabajo conjunto entre la comunidad educativa y el Ayuntamiento de Rota venimos trabajando con el objetivo de crear una conciencia entre el alumnado contra la violencia machista y que a su vez promueve la eliminación de falsas creencias, tanto de chicos como de chicas, y los anima a actuar de manera autónoma, libres de estereotipos marcados por los roles de género.

Con este mismo objetivo de visibilización de la mujer en el deporte, hemos dedicado complejos deportivos como es el de la Forestal, que lleva por nombre el de Belén López Morales, ciclista roteña que ha obtenido grandes premios a todos los niveles y ejemplo claro de trabajo y sacrificio en el deporte.

Pero no nos hemos quedado ahí y en los últimos dos años en la cartelería de las marquesinas que se han puesto con motivo de la Triathlon Villa de Rota, las mujeres han estado representadas con el objetivo de ofrecer modelos de ruptura de los estereotipos de género y ofrecer a las niñas un referente femenino en disciplinas menos representadas por mujeres.

Pero este Equipo de Gobierno tuvo claro desde el principio, una vez que creamos los premios de la Gala del Día de Rota, que era un buen escaparate para visibilizar en muchos casos a mujeres que destacaban y que no se conocían suficientemente sus logros en distintas disciplinas, en concreto, en estos años hemos premiado a Beatriz Sánchez Marrufo, jugadora de baloncesto que con la Selección Española se proclamó campeona de Europa en 2017, o el año pasado, donde premiamos al Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino que con trabajo, esfuerzo y muchísimas ganas de disfrutar han ganado importantes trofeos y campeonatos posicionando al Fútbol Sala Femenino en lo más alto del podio.

Pero nuestro pueblo, con su afán de seguir como ciudad de eventos y congresos, acogió la XIX edición de los Premios Periodistas Andalucía, donde las mujeres de Rota, la roteña Gema Sánchez, junto con su equipo Las Cocodrilas, fueron premiadas por su ascenso a la máxima categoría femenina nacional de Rugby.

Desde el Gobierno Municipal seguiremos trabajando en este sentido, por parte de nuestro Alcalde y de nuestra Delegada de Deportes se continuará recibiendo a todos esos clubes, jugadores y jugadoras que destaquen por sus logros, facilitando también a los medios de comunicación que velen por no tener ningún trato discriminatorio hacia las mujeres y ayuden así a visibilizar y a dar cobertura a los logros que las mujeres de la localidad obtengan en las distintas disciplinas deportivas.

Con respecto al Plan Municipal de Promoción del Deporte Femenino que quieren que diseñemos, no tengo ningún tipo de inconveniente que se vea y se trabaje de forma conjunta una vez que tengamos el primer Consejo Sectorial de Igualdad, el cual será convocado una vez tengamos



nombrado a todas las personas que lo van a constituir, y que espero que sea en los próximos días, puesto que solamente falta que los miembros del Partido Popular designen a esa persona que es la que va a formar parte de ese Consejo Sectorial de Igualdad.

Y, por último, nuestro compromiso firme de seguir trabajando en los centros educativos, con una herramienta fundamental, como le decía, que es esta oferta educativa, incidiendo no solo en la parte de coeducación, sino a través de la Delegación de Educación, a través del Gabinete Agente Tutor, formado por los agentes y la pedagoga y técnico de la Delegación de Educación. Este programa Agente Tutor Rota, con el cual hemos recibido varios premios, está dirigido a la mediación y a la prevención."

El Sr. Alcalde le recuerda que vaya terminando.

Continúa en su exposición, añadiendo lo siguiente:

"En el último año se incluyó un tercer agente tutor encargado de Viogen, con ello realizamos los talleres de prevención y mediación sobre las desigualdades entre niños y niñas y nuestros jóvenes en los centros educativos, pero también actividades directas, a petición de la Dirección de los centros cuando se detectan indicios de conductas machistas."

Interviene nuevamente D. Pedro Pablo Santamaría, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos, expone que respecto a la enmienda de adición del Partido Popular encuentran una ampliación en algunas cuestiones que les parecen acertadas, pero, por ejemplo, en el primer punto, incorporar en los próximos presupuestos ayuda económica, refiere que ya en el de 2023 se han incorporado, por ejemplo, una subvención nominativa de 2.000 euros al equipo de fútbol femenino, que estaba en los presupuestos que aprobaron hace poco y que se sigue manteniendo.

Después, y no hablando solo de fútbol, otros clubes como la gimnasia rítmica de EFI, también recibe su subvención nominativa, por lo que cree que se le ha ido alguna página de los presupuestos municipales y no lo ha visto, pero está recogido para el 2023.

Con respecto a las olimpiadas escolares y los distintos proyectos y programas educativos de la Junta, manifiesta que sin ningún problema en todo lo que sea redundar en el apoyo al deporte femenino.

En cuanto a la enmienda in voce de la portavoz de Vox, expone que lógicamente no la acepta, principalmente porque imagina que habrá leído la exposición de motivos, es decir, que están hablando del deporte femenino, que están hablando constantemente, repitiendo y machacando que tienen que erradicar las conductas de violencia machista y ocultarla, como quiere la Sra. Bellido y su partido, allí donde gobiernan, que suprimen las Delegaciones y



Concejalías de Igualdad, eliminan las ayudas a las asociaciones de ayuda a las víctimas del machismo, suprimen la palabra machista de los teléfonos para la violencia machista cambiándolo por otro neologismo para ocultar una realidad, porque su intención está clara, lo que no se dice se oculta y no existe, y, por lo tanto, por ahí no van a entrar, porque las cifras que la portavoz de Vox ha dado se las podría rebatir en una gran medida, pues están hablando de la lacra más grande de asesinatos que está viviendo España en los últimos tiempos, cuatro asesinadas en esta última semana, dos asesinadas en la semana anterior, y querer ocultar esa violencia machista es darle pie al heteropatriarcado para que siga encontrando un terreno más cómodo para que esa violencia machista se ejerza en el ámbito doméstico, en el ámbito laboral y en todos los ámbitos sociales.

En definitiva, señala el Sr. Santamaría Curtido que no van a admitir ni mucho menos una enmienda que desvirtúa por completo, porque en toda la exposición de motivos está más que justificado que se hable hoy aquí de violencia machista.

La Sra. Bellido Verano, Concejala del Partido Vox, manifiesta que ella ha hecho referencia a la violencia machista porque el Sr. Santamaría Curtido también lo ha hecho en su moción, en el punto número 5º.

Asimismo, refiere que su partido no oculta una realidad, que es que hay hombres que asesinan a mujeres, estando por supuesto en contra de eso, sin embargo, los otros partidos sí son los que ocultan que hay mujeres que también asesinan a hombres, por tanto, insiste en que Vox está en contra de todo tipo de violencia, tanto del hombre hacia la mujer, como de la mujer hacia el hombre.

El Concejala del Partido Popular, Sr. Izquierdo Rodríguez, agradece el trato para seguir con la enmienda que han planteado, añadiendo que saben perfectamente lo de la subvención de 2.000 euros, pero tienen línea directa con el equipo de Fútbol Sala y les han comentado que no la han recibido y que si está ahí que para el año que viene se siga poniendo en los presupuestos.

En cuanto a lo del Consejo Sectorial de Igualdad, entiende que habrá sido un fallo o un error en un correo, pues no han tenido constancia de ello hasta ahora, no obstante, en esta semana pondrán a uno al frente.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aclarar con todo el cariño que la subvención hay que tramitarla, es decir, que no basta con recogerla en el presupuesto, sino que la asociación o en este caso la entidad deportiva ha de solicitarlo, ellos lo saben, y una vez que se aprueba se paga, insistiendo que no por el hecho de estar en el presupuesto se tramita solo, por lo tanto, cuanto antes hablarán con el club para que quede todo aclarado.



A continuación, D<sup>a</sup> Laura Almisas interviene para ir viendo cada una de las enmiendas, señalando que en cuanto a la de Vox la va a pasar por alto, porque ya el compañero de Izquierda Unida + Podemos le ha contestado suficientemente bien, refrendando cada una de las palabras que le ha dicho.

Con respecto al PP, manifiesta que obviamente no van a aprobar su enmienda, simplemente por varias cuestiones, que ya se lo ha dicho también el Sr. Alcalde y el compañero D. Pedro Pablo Santamaría, que el Gobierno municipal ya ha incorporado en el presupuesto de 2023 que aprobaron en el Pleno pasado, y el Sr. Izquierdo Rodríguez estaba aquí y lo escuchó, una subvención nominativa de 2.000 euros para el Club Femenino de Fútbol Sala Villa de Rota, por lo tanto, no entiende como lo van a quitar cuando lo han puesto este año, por lo que, obviamente, lo van a mantener los próximos 4 años, porque es de lógica.

Vuelve a dirigirse al Concejal del Partido Popular diciéndole que la subvención nominativa de 2000 euros la han aprobado aquí por primera vez, aunque a lo mejor la compañera Sra. Izquierdo tampoco se enteró, añadiendo que desde el Ayuntamiento se le ha trasladado al equipo de Fútbol-7 Sala que iban a recibir en el año 2023 esa subvención, pero que obviamente todavía el Presupuesto de 2023 no está aprobado definitivamente ni publicado en el BOJA, por tanto, es imposible que hayan recibido el dinero, pues todo eso tiene unos plazos, como ya ha dicho el Sr. Alcalde, insistiendo en que si lo han incluido en los presupuestos de 2023 van a continuar incluyéndolo, como mínimo, durante estos cuatro años de legislatura.

Con respecto a los puntos 2 y 3, expone que tienen un Consejo Sectorial de Igualdad, pero que el Partido Popular aún no ha propuesto los nombres de ninguno de los Consejos Sectoriales, siendo ese el motivo por el que no han podido convocarlo todavía, por tanto, que no digan que no han recibido la notificación, y que esas dos propuestas se debatirán en ese Consejo Sectorial, pero que realmente lo ven más incluido en lo que es el punto 4 de la moción de Izquierda Unida, donde dice que se lleve la propuesta de aprobar ese Plan municipal de promoción del deporte femenino y allí se verá, por eso, como es una cosa en la que vienen trabajando y así se lo ha dicho en su primera intervención, entiende que debe de ser así.

Continúa diciendo la Sra. Almisas Ramos que le hace gracia que se plantee el promover en los centros educativos de la localidad los programas de la Junta de Andalucía en apoyo del deporte femenino, cuando la Sra. Izquierdo es representante en un consejo escolar, concretamente en el de Eduardo Lobillo, en el que se ven los programas que se llevan por parte de la Junta de Andalucía, que es la competente en la materia de educación, por tanto, no se tiene por qué promover desde el Ayuntamiento, pues lo promueve la Junta en los centros educativos, aunque cuando necesiten ayuda del Ayuntamiento, ahí estará el Equipo de Gobierno.



En este sentido recuerda y pone un ejemplo que el programa de Frutituti de la Junta de Andalucía, cuando va al colegio Eduardo Lobillo le pide al Ayuntamiento la instalación de luz para poder ubicar ese autobús en la avenida María Auxiliadora a la altura del Parque del Mayeto, y el Ayuntamiento colabora, pero el Ayuntamiento no puede promoverlo, pues promueve las actividades de su oferta educativa, en las que cada centro se inscribe y dice en cuales quiere participar, por lo tanto, y de igual forma entiende que la Junta de Andalucía promueve esas actividades y son los centros los que se inscriben en las distintas actividades en las que quieren participar.

Para terminar, manifiesta que desde el Grupo Municipal Socialista va a apoyar la moción que se les presenta en el día de hoy, porque no viene más que a incidir en el trabajo que ya han venido realizando durante todos estos años y a poner de manifiesto un desafortunado incidente, que enturbió que nuestras jugadoras de la Selección coparan el prime time de los espacios televisivos con su logro, pero que parece que está removiendo ese problema estructural y a ver si consiguen cambiar esa mentalidad y poner fin a todo tipo de discriminación basada en la mujer.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos, interviene nuevamente para agradecer el posicionamiento y que, como dijera al principio, la enmienda del Partido Popular, lógicamente la primera, cree que se han equivocado y sería volver a incorporar, pero se han dado cuenta sobre la marcha de que se han equivocado en el enunciado, no teniendo ningún problema por votarla a favor, pero sería teniendo en cuenta la realidad que han visto ya y que en el presupuesto de 2023 ya se ha modificado eso.

Por otro lado, expone que si tienen en cuenta que todos los partidos excepto Vox van a votar a favor de esta enmienda, le gustaría hacer una reflexión en voz alta sobre las cuestiones que se han comentado aquí por parte de la portavoz de Vox, y es que esa defensa de cualquier tipo de violencia, mientras se está ocultando y se está cambiando la palabra violencia machista allí donde gobierna por otras terminologías no tiene más que un fin, que es seguir manteniendo esa lacra que están padeciendo las mujeres, todo lo cual terminarán por reconocerlo, pero lógicamente no ha llegado todavía a ese fin.

Indica asimismo que, no obstante y afortunadamente, es una minoría la que piensa así y así lo están demostrando hoy aquí en el Pleno del Ayuntamiento: 500 denuncias al día de violencia machista, más de 1.000 fallecidas asesinadas desde que hay cómputos en el 2003, 0,015% de denuncias falsas y nada que ver con la inmigración, como también Vox quiere hacer creer de esta violencia machista, porque solo el 37% son violencias realizadas por inmigrantes, por tanto, la mayoría son por no inmigrantes y en este sentido los números están claros, que la lacra que tienen es contra el patriarcado, es contra



la violencia machista y tienen que ponerse todos frente a esa violencia y a esos asesinatos que les siguen salpicando día tras día.

Por último, indica que él iría un poco más allá y pregunta qué pretende el Partido Vox ocultando la palabra violencia machista, si pretende que esas mujeres no tengan un refugio al que acudir, un teléfono, una delegación a la que mostrar sus penurias y terminar viéndose violentadas o, lamentablemente, muchas asesinadas, porque eso es lo que hay detrás de esto y lo que hay detrás de Vox, que quiere mantener el estatus quo del patriarcado a costa de cambiar las palabras, pero no van a entrar por ahí, porque, lógicamente, son ya una democracia madura y no quiere retrasar ni ir al pasado ni a otros momentos donde defendían lo mismo que defienden ahora.

El Sr. Alcalde expresa que, con respecto a la enmienda in voce que plantea el Partido Vox y como dice el Reglamento Orgánico, al no ser aceptada por el concejal proponente, no se puede ir a la votación, por lo que procederán a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, la misma queda desestimada al obtener ocho votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos), una abstención (del Grupo Municipal del Partido Vox) y once votos en contra (del Grupo Municipal Socialista).

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos) y un voto en contra (del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EL FIRME DE LA CARRETERA A-2075, ESPECIALMENTE DEL TRAMO QUE DISCURRE DESDE LA ROTONDA "VILLA DE ROTA" HASTA LA ENTRADA DE LA BASE NAVAL.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el



día quince de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN (4)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, en relación con el firme de la carretera A-2075, especialmente del tramo que discurre desde la rotonda “Villa de Rota” hasta la entrada de la Base Naval, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El actual Gobierno de la Junta de Andalucía, que ha estado al frente de la Comunidad Autónoma durante los últimos cinco años, ha venido prometiendo de forma reiterada su compromiso por mejorar la red viaria que conecta al municipio de Rota.

Tanto es así que por parte de diferentes representantes políticos del Partido Popular se ha aseverado una y otra vez, y desde el año 2019, que en los presupuestos autonómicos se incluye crédito suficiente para comenzar las obras del desdoble de la carretera A-491 en los puntos kilométricos del 10 al 16. Es más, la propia concejal, Auxiliadora Izquierdo prometió en el mes de mayo de 2022, y en la antesala de unas elecciones autonómicas, que el inicio de las obras del desdoble de la A-491 comenzarían antes de finalizar el año 2022. Resulta más que patente que dicha promesa resultó falsa, una vez más, toda vez que es público y notorio que dichas obras no se han iniciado.

A lo más, de lo que hemos tenido conocimiento oficial es que se ha adjudicado el contrato para la redacción del proyecto, un contrato que se adjudicaba el día 7 de abril de 2021 y que contaba con un plazo de ocho meses para su ejecución, por lo que el proyecto debería haber estado terminado en noviembre de 2021. Después de casi dos años de retraso desde que la redacción del proyecto debería haber estado terminada, lo cierto es que al día de la fecha no sabemos nada del mismo.

Esa ausencia absoluta de noticias sobre el proyecto, y las preocupantes declaraciones de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Viviendas de la Junta de Andalucía, vertidas el día 1 de febrero de 2023, donde reconoció expresamente que no tenían financiación para la ejecución de las obras del desdoble de la A-491, nos hace a todos los roteños y





roteñas ser bastante escépticos de que el gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía, vaya a cumplir sus promesas electorales que de forma reiterada formalizan cada vez que hay unos comicios.

No obstante, la gravedad de la situación no radica ya en ese incumplimiento electoral, que desde luego es bastante grave, sino que esto ha hecho que el Gobierno Autonómico se despreocupe por completo del mantenimiento de otros tramos de carretera que también son de su competencia como ocurre con la A-2075.

La carretera A-2075, cuya titularidad y mantenimiento es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, se encuentra actualmente en un estado de absoluto abandono en el tramo que discurre desde la rotonda "Villa de Rota" hasta la entrada de la Base Naval, donde el firme se encuentra completamente agrietado generando una situación de riesgo en la seguridad vial de los usuarios, siendo además un punto de acceso de muchos de nuestros vecinos y visitantes al municipio.

No es la primera vez que esta situación de falta de mantenimiento y riesgo se pone de manifiesto, toda vez que el Excmo. Ayuntamiento Pleno ya tuvo la oportunidad de aprobar una moción presentada por Izquierda Unida en dicho sentido en el pleno de 25 de septiembre de 2019, donde se le pedía a la Junta de Andalucía actuaciones de mejora en ese tramo.

Pese al tiempo transcurrido desde dicha petición, esto es, hace ahora 4 años, el Gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía, ha hecho caso omiso, encontrándose dicho tramo todavía más deteriorado por el paso del tiempo y por el uso que el mismo tiene, lo que exige ya con extraordinaria urgencia su reparación.

Desde este grupo municipal, así como desde el Gobierno Local, ya se ha expresado en ocasiones anteriores la voluntad de que dicho tramo de la carretera sea urbanizado por parte de la Junta de Andalucía dotándolo de iluminación eléctrica, acera y banda de aparcamientos, para que posteriormente sea cedido al Excmo. Ayuntamiento, con el objeto de regenerar toda la zona limítrofe de la ciudad; petición esta que también ha sido cursada a la Junta de Andalucía sin que tampoco hayamos recibido respuesta al respecto.

No obstante, como vemos que la prioridad por hacer actuaciones de mejora en la red de carreteras de nuestro municipio por parte de la Junta de Andalucía se queda permanente en compromisos que nunca se materializan, en esta moción vamos a limitarnos a pedir lo que ya hoy debe ser considerada una actuación de extraordinaria urgencia y necesidad que debería materializarse antes de fin de año.

En base a todo cuanto antecede, al Excmo. Ayuntamiento de Rota se propone la adopción de los siguientes;



## ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que de forma extraordinaria y urgente, proceda a llevar a cabo un refuerzo integral del firme de la carretera A-2075, especialmente del tramo que discurre desde la rotonda "Villa de Rota" hasta la entrada de la Base Naval.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que estudie la posibilidad de incluir dentro de sus planes de actuaciones en materia de carreteras, un convenio de colaboración con este Excmo. Ayuntamiento que permita la urbanización del tramo de carretera al que se refiere en el apartado anterior, con el objeto de dotarla de luz eléctrica, aceras y banda de aparcamientos, para posteriormente llevar a cabo la cesión de dicho tramo a este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- Elevar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Viviendas de la Junta de Andalucía

Toma la palabra en primer lugar el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Medina exponiendo que, al hilo del punto anterior, viene a cuento lo que quiere decir, porque en este mes de septiembre, como recordatorio, cumplirá cuatro años que el Pleno aprobó por unanimidad una moción presentada por Izquierda Unida y enmendada por el Grupo Socialista, solicitando, además del asfaltado, la dotación de la luz eléctrica, aceras y aparcamientos de la carretera A-2075, en el tramo comprendido entre la rotonda Villa de Rota y la entrada de la Base.

Explica que, como todos saben, esta carretera es competencia de la Junta de Andalucía y, por tanto, también su conservación y mantenimiento, por lo tanto, toca autocrítica, ya que, tras cinco años de gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía, bajo el lema "El Gobierno del cambio", ha sido constante su compromiso en cuanto a la red de carreteras, sin embargo, a pesar de llevar el desdoble de la A-491 en campaña electoral en 2019 y posteriormente en el Gobierno confirmar su prioridad de trabajo respecto a este tema, a la fecha de hoy no conocen el proyecto de elaboración del desdoble, adjudicado el 19 de abril del 2021, con fecha de entrega de ocho meses, habiendo pasado ya ocho años y cinco meses, y no haber tenido tampoco oportunidad de ver el inicio de las obras en el año 2022, como publicó la portavoz Auxiliadora Izquierdo, por lo tanto, es una obligación que la Junta de Andalucía del PP parece haber olvidado por completo.

Por otro lado, refiere que si hablan del deterioro de este tramo hace más de diez años, ahora, desde los últimos cinco años, se han ido sumando baches y desperfectos, cayendo en un estado de abandono total, y lo que es más grave, suponiendo un peligro para los numerosísimos conductores que a diario pasan por esta carretera.



Por todo ello, manifiesta el Sr. Medina Sánchez que desde el PSOE de Rota van a volver a pedir a la Junta, como se ha hecho ya en numerosas ocasiones, que se proceda a llevar a cabo un refuerzo integral del firme de la carretera A-2075, ya que no han comunicado ningún tipo de actuación para esta vía periférica, y que al menos estudien un convenio que permita al Ayuntamiento de Rota la urbanización de este tramo y cederlo posteriormente al municipio, pues una urbanización de este tramo limítrofe, con la dotación de alumbrados, aceras y zonas de aparcamiento, no solo solventará de una vez por todas el abandono y el riesgo que supone para los usuarios, sino que también supondría un salto cualitativo para esta vía de acceso al municipio, habilitando más accesos en distintos puntos del tramo, quedando totalmente integrada en la zona norte de Rota, un espacio en el que el Ayuntamiento está trabajando con numerosos proyectos de transformación, como la nueva Escuela de Música y Centro Cívico, la mejora de la Barriada San Antonio y zona verde que acompaña al carril bici, la nueva Estación de Autobuses, que permitirá integrar y revitalizar toda esta zona.

En resumen, señala que la reclamación es clara, una primera, urgente y extraordinaria, para actuar antes de que termine el año sobre el desastroso y peligroso firme de la carretera, y una segunda, para que se estudie la posibilidad de incluir un convenio de urbanización de esta vía con la que Rota generará un espacio equipado, seguro, cómodo y muy útil.

Para finalizar, expone que el Gobierno de Juanma Moreno no puede seguir mirando hacia otro lado, no puede ni debe volver a negar a Rota una petición tan necesaria para el municipio y tiene que cumplir con sus promesas anunciadas y desde el PSOE de Rota exigen la respuesta en positivo de la Junta para que, al menos en esta ocasión, la A-2075 no quede en saco roto.

Acto seguido, interviene el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, agradeciendo que el histórico, como ha explicado el portavoz del PSOE, les lleva a septiembre del 2019, donde a través de su grupo hicieron ya esta petición, que se habló y se matizó con esa enmienda del Partido Socialista la incorporación al entramado urbano de la entrada de Rota de la vallada de San Antonio, de ese trozo de carretera y de la parte anexa al mismo que va hasta la rotonda Villa de Rota, pero que lamentablemente cuatro años después, están en septiembre del 23, siguen esperando.

Por tanto y lógicamente, una llamada de atención también al Partido Popular en este sentido, ya que hay representantes aquí en la Junta y que se supone que tienen línea directa para seguir mejorando el municipio y que hagan caso a esas mociones que también afectan al Partido Popular a nivel municipal, porque la verdad que es desesperante que pasen cuatro años y no haya ninguna respuesta por parte de la Junta.



A continuación, toma la palabra D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que, como siempre, tiene preparada su intervención, pero va a empezar por algo que le parece muy particular y muy atrevido por parte del concejal y compañero Medina, quien sabe que le tiene oficialmente un cariño especial pues han sido compañeros en su generación estudiantil, pero que cree que ha sido atrevido, porque dice en su moción que llevan esperando de la Junta Andalucía cinco años para que se haga este tema que se reclamó, manifestando que el mismo tiempo, justamente cinco años, lleva esperando la Barriada San Antonio a que el Gobierno municipal haga las obras que prometieron en el año 2018, como también le hablan los de la banda de música preguntándole cuándo se va a arreglar la Academia, que también llevan prometiéndola desde entonces, así como el Centro Cívico a los ciudadanos de la Barriada San Antonio, reiterando que justamente el mismo tiempo, ya que el tiempo corre para todos igual, en este caso, igual de rápido o igual de lento, como lo quieran ver, muy rápido para unos y muy lento para otros, de ahí que dijera que la vara de medir que utiliza el Equipo de Gobierno a veces cuando analiza los temas siempre es diferente, dependiendo de quién sea.

Sigue diciendo que esta propuesta el Grupo Popular la va a votar a favor, que es lo que vienen haciendo siempre, pues para ellos lo más importante es nuestra ciudad y nuestro pueblo, y lo van a seguir haciendo, dándoles igual incluso que en esta propuesta que hoy traen aquí digan algunas mentiras, que les va a demostrar ahora, por supuesto, pero, aun así, como al final de lo que se trata es de mejorar nuestra ciudad y de pedir que desde la Junta de Andalucía se hable con el Ayuntamiento de Rota para llegar a un acuerdo o a un convenio que mejore esta carretera, la disposición de su grupo siempre va a ser a favor, por tanto, desde este punto parte hoy en esta intervención.

Refiere que, tal y como decía, en esta propuesta se dicen muchas mentiras o se intenta engañar a los ciudadanos, pues dicen que va con retraso el desdoble que se ha prometido y que desde 2021 debería de haberse acabado la redacción del proyecto, aclarando que eso es el desdoble de la A-491, cuyo proyecto conoce todo el mundo, por tanto, ya sabe el concejal que está mintiendo en ese aspecto, porque el proyecto del desdoble de la carretera no lleva esperando desde el año 2021, en el que se ha redactado el proyecto, sino que lleva esperando desde el año 2003, que fue cuando se aprobó el Plan más Cerca, como así se llamaba por parte de la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista, que decía ya que iba a desdoblarse la carretera, y pasaron los años desde el 2003 hasta el 2019, en el que llegó el Partido Popular, concretamente y si no se equivoca pasaron 16 años y no se desdobló la carretera.

Por otro lado, señala que es cierto que en 2019 empezó a redactarse el proyecto, se ha redactado y ahora mismo, como anunció ya la Consejera, está en una fase de supervisión por parte de la Consejería para poder



darle el visto bueno, por lo tanto, han mentido, pues la carretera no lleva cinco años de retraso, sino que lleva de retraso por lo menos desde el año 2003, es decir, 20 años.

De igual modo, refiere que también dicen que el interés por esta carretera, la A-491, ha provocado el abandono de otra carretera importante, como es la A-2075, que para los ciudadanos que les ven lo sepan es la carretera que está desde la Base de Rota hasta la salida del Cementerio, por así decirlo, que ya conecta con la A 491 y justamente en este mismo mes de enero en esa carretera se empezaban a hacer unas actuaciones de desbroce y de limpieza de todo el arbolado, adelantando que tiene incluso un vídeo que les puede pasar al móvil, donde se ve a todos los operarios de la Junta Andalucía actuando a lo largo de la carretera A- 2075 haciendo trabajos de desbroce de la misma, por lo tanto, insiste en que es mentira que se ha olvidado el mantenimiento de la A-2075 durante todo esto.

Señala también que se ha dicho que se ha pedido en muchas ocasiones la urbanización de esta vía, cuando se ha referido que fue en el 2019, entendiendo que es el Ayuntamiento directamente con la Administración quienes tienen que negociar un acuerdo para llegar a un convenio que avale el trabajo entre una Administración y otra, porque si por algo se ha caracterizado en los últimos años la Junta Andalucía, que tanto les molesta que gobierne Juanma Moreno y el Partido Popular, es por dialogar y hablar con todos los municipios, independientemente de que el Gobierno sea de un partido de un color o sea de otro.

Por último, concluye diciendo que ya tienen un sí por parte del Grupo Municipal del Partido Popular para instar y para dialogar con la Junta y para hablar y negociar que se arregle, por lo tanto, un sí para que mejoren las carreteras de nuestra ciudad.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Medina, agradece que confiese ese aprecio que es mutuo, si bien, en esa trayectoria estudiantil en la que por conocerse cree que la estrategia utilizada hoy es la de los despistes, manifestando que pensó que en esta ocasión no iban a remitirse al año 2003, porque en aquella ocasión los proyectos que se plantearon eran del desdoble hasta de la A-2075, que desde hace unos años atrás se está planteando simplemente un asfaltado, como ya se hizo en el 2014 en la primera fase que contempla, desde el Cementerio hasta la rotonda Villa de Rota, por tanto, no entiende por qué siguen remitiéndonos a tantos años cuando ya son cinco, como antes decían en otro punto anterior que este Gobierno llevaba ocho años gobernando, opinando que, a su parecer, cuando un punto de Pleno se prepara hay que recabar información y en este caso tenía la esperanza de que no se fueran tan lejos y que fuera más constructivo el tema.

A modo de ejemplo, quiere señalar que esta noticia se dio cuando vinieron a hacer campaña con la A-491, y que podía ser dudoso para quien es



político, sin embargo, ya gobernando, su mayor esperanza fue que en esta foto aparecía una nueva Concejal, María Bernal, y quizás le inspiraba más confianza de que esto saliera, pero ya luego salió la noticia de que se adjudicaba un nuevo proyecto, con un plazo de ocho meses, habiendo pasado dos años y cinco y no se sabe nada ni se ha dicho nada, y para rematar en el mismo anunciado se dice que empezarán en el 2022 la A-491, por tanto, cree que sencillamente esto es jugar al despiste o por lo menos él lo ve así, diciéndolo así porque también estudió con la Sra. Izquierdo.

Por todo ello, ante el compromiso que va a asumir con la carretera, pues pasó en estos días otra vez para comprobarlo y, además, en la moto, que es más peligrosa aún por como está, quiere pedirle que delegue en María Bernal este asunto y poder ponerse así a trabajar con ella y con la Junta de Andalucía para intentar buscar los fondos, pues seguramente esta Concejal tiene la ilusión renovada y la fuerza suficiente para pelear por esto, que es fundamental para todos los roteños y ya buscarán otro tema para poder seguir con el aprecio que se tienen para mejorar a los ciudadanos de Rota.

Nuevamente interviene la Concejal del Grupo Popular, Sra. Izquierdo Paredes, manifestando que se ha dicho que no se pueden remontar al año 2003, cuando ha sido el Partido Socialista el que ha hablado de la carretera A-491, porque no ha sido el Partido Popular quien lo ha planteado, además que lo dicen así en su propuesta, justificando y añadiendo esas mentiras y esos engaños para justificar después la otra petición.

Señala que, no obstante todo ello, va a intentar ser concisa con el tema de la A-491, porque no es el objeto de esta moción, pero recuerda que en el año 2019 se aprobó sacar a licitación el proyecto, se adjudicó, se redactó el mismo y, una vez que hubo un proyecto básico redactado, se hicieron reuniones con diferentes sectores, incluido el de los ganaderos y agricultores de toda la zona de El Bercial, efectuándose una modificación especial en la que se incluía un paso elevado, es decir, un desvío elevado desde la salida de Rota hacia la zona de Las Marismas, para darle una entrada y una salida directa a toda la zona de la gente del campo, además, se ampliaba la vía de servicio y se ensanchaba ésta, incluso, a petición también del Grupo Ecologista, se incluyó en ese proyecto la incorporación de un carril bici, y todo eso es lo que era antes un simple desdoble, de ahí que el proyecto que antes se redactaba en ocho meses, ahora se redactaba en un plazo mucho más largo, porque había que modificarlo todo y pedir autorización al Gobierno de España para que permitiera hacer ese desvío de ese paso elevado.

Comenta asimismo que no sabe por qué se ríen los miembros del Equipo de Gobierno, quizás porque desconocen las actuaciones o porque van a contar otra serie de historias a los ciudadanos.

Prosigue en su exposición la Sra. Izquierdo Paredes, manifestando que, dejando a un lado la carretera y el desdoble de la A-491, se van a la 2075,



por lo que se va a remitir todavía a un poquito antes, al año 2008, que fue cuando se firmó un convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota, para financiar unas obras de desdoble para esa carretera, justamente para la que piden hoy, y en el que el Ayuntamiento asumió su parte, hizo la rotonda de la Base Naval e hizo la rotonda de la Villa de Rota, pero la Junta de Andalucía no hizo nada y, dado el incumplimiento del convenio, el Ayuntamiento denunció el citado convenio, por lo que la Junta de Andalucía tuvo que pagar más de 400.000 euros al Ayuntamiento de Rota por ese incumplimiento, después de más de ocho años.

Por lo tanto, indica que si están hablando de la tardanza de las Administraciones porque está el Partido Popular y de que esa carretera no se ha hecho porque está el Partido Popular, aclara que no estarían hablando de ello si ese convenio, que se firmó en el año 2008, se hubiera cumplido por parte de la Junta de Andalucía, gobernando el Partido Socialista, que estuvo hasta en el año 2019, esa carretera podría estar no ya cedida al Ayuntamiento, sino desdoblada incluso, pero el incumplimiento de la Junta hizo que eso no se hiciera.

Por lo tanto, manifiesta que si lo que quiere el Partido Socialista es hacer hoy aquí un debate político, que en esta ocasión le ha tocado al Sr. Medina Sánchez, a su parecer, un papel muy difícil, aunque lo ha hecho bien, porque lo ha hecho desde el respeto, puesto que en otras ocasiones sus compañeros no lo han hecho con el mismo respeto y con la misma educación, lo cual es de agradecer, pero entiende que es un papel difícil, porque justificar algo que el Partido Socialista no ha hecho, cuando además viene incorporada esta vía urbana de la A-2075 en un proyecto para la barriada San Antonio, que lleva el mismo tiempo esperando que lo que se reclama hoy, es un poquito ilógico.

Para terminar, expone que podrían preparar una enmienda in voce para que también se inste al Gobierno municipal a que este proyecto de la barriada San Antonio salga adelante junto a la carretera A-2075 y se mejore su asfaltado y su cesión al Ayuntamiento de Rota, pero de todas maneras van a contar con su voto a favor.

El Concejal proponente, Sr. Medina Sánchez, toma la palabra para aclarar un asunto que se ha dicho sobre la justificación del retraso del proyecto en cuanto a la carretera, pero sin embargo se ha criticado el retraso de la barriada San Antonio, entendiendo que hay una contradicción ahí, o por lo menos lo ha entendido así.

Expone asimismo que tampoco va a dar mucha cuerda, pues es un tema que ya viene de historia y, aunque podrían seguir con la historia, cree que a los roteños ya no les importa y que quieren son soluciones, y la citada carretera es la última en la que no ha habido ninguna actuación, la última en el 2014, sin que se hiciera una de las fases, que fue la última.



Finalmente, indica que lo único que resume en esta enmienda son dos preguntas muy sencillas sobre el proyecto, concretamente si lo pueden ver, como cualquier otro expediente, para consultar cuáles son las modificaciones, pues tiene ya interés en saber cómo va, y, por supuesto, si ya tiene nueva fecha de comienzo la obra, porque como se publicó que comenzaría antes de 2022 y están casi a finales de 2023, le gustaría tener más información sobre la fecha, simplemente.

De todas formas, agradece el posicionamiento, esperando tener noticias de que se solicite el asfaltado a la Administración correspondiente.

El Sr. Alcalde interviene exponiendo que ha de confesar que tiene todavía los vellos de punta de la actuación que en materia de desbroce ha hecho la Junta de Andalucía en la A-2075, en el mes de enero de este año, siendo histórico en la localidad que el que la Junta desbroce las cunetas sea algo de lo que se enorgullece la portavoz del Grupo Popular aquí en el Pleno del Ayuntamiento, pero más aún tiene los vellos de punta cuando ha visto el contorsionismo que ha tenido que realizar, porque justo hace una hora y poco, en la moción del punto número 5 que debatían sobre la Ordenanza del Registro de Solares, le molestaba mucho que se hablara de los tiempos del Partido Popular aquí en el Gobierno, diciendo que le molestaba que siempre se recurriera a la etapa anterior, cuando el Gobierno municipal del Partido Socialista llevaba ocho años en el Gobierno, pero hora y poco después ha hecho justamente lo contrario, es decir, que la Sra. Izquierdo va y se escuda en la etapa anterior cuando llevan cinco años gobernando en la Junta de Andalucía, mezclando, porque por lo visto para ella es lo mismo hacer una actuación integral de remodelación de la Escuela de Música o una actuación integral en María Auxiliadora o en la calle San Juan Bosco, que asfaltar.

Aclara el Sr. Alcalde que lo que ha pedido el Equipo de Gobierno ha sido asfaltar, es decir, primero, instar a la Junta de Andalucía a que de forma extraordinaria y urgente proceda a llevar a cabo un refuerzo integral del firme en el tramo que discurre entre la rotonda Villa de Rota y la entrada de la Base Naval, añadiendo que en esos cuatro o cinco años que lleva el Partido Popular en la Junta, este Ayuntamiento ha hecho cuatro planes de asfaltado, por lo tanto, no es tan difícil, es más, dejaron la financiación de la Diputación, que hoy se han enterado que ya no se la van a dar, porque la van a repartir a los pueblos del Partido Popular, que es lo que se aprobó esta mañana en el Pleno de la Diputación, en total 30 millones de euros a repartir entre los pueblos del Partido Popular, que es algo que verán en prensa, porque ya ha salido, y si no se lo puede trasladar personalmente, por lo cual tendrán que hacer los planes de asfaltado como han hecho hasta ahora, con los Planes Invierte, o tendrán que sacar de los recursos municipales, pues dudan que vengan ayudas de otras Administraciones como, por ejemplo, la Junta, desgraciadamente.





Por tanto, aclara que lo que están pidiendo es que se asfalte, que por la experiencia que han tenido de los planes de asfaltado, pues se han hecho en este Ayuntamiento unos cuantos en este mandato y en el anterior, ya que en este último no porque acaban de empezar, se trata de una actuación que no llega a los 200.000 euros y, además, por si la Sra. Izquierdo no lo sabe, la Junta de Andalucía tiene contratos de mantenimiento para hacer este tipo de reparaciones, por lo que no tiene ni siquiera que hacer proyecto y licitar, sino que formaría parte de las actuaciones de conservación y mantenimiento que tiene ya contratada la Junta de Andalucía y lo podría hacer de inmediato, tan inmediato como el desbroce, pero el problema probablemente es que esos 200.000 euros, a lo mejor, no los quiere destinar al pueblo de Rota, porque tiene otros pueblos del Partido Popular a los que tendrá que satisfacer.

Vuelve a decir el Sr. Alcalde que lo que se pide en esta moción es que se asfalte, sobre todo que se asfalte, pues como bien ha dicho el portavoz, en este caso el Sr. Medina, con la moto da hasta miedo de coger por ahí, entonces lo ideal hoy sería que la Concejal del Partido Popular también hubiera dicho que sin problema y en un minuto se ventila esto o que sin problema, que esto lo voy a llevar yo al Parlamento y esto se va a asfaltar o que lo llevo yo y lo pido.

Continúa exponiendo que la segunda cuestión es que se estudien las cosas como también le piden al Equipo de Gobierno, es decir, que se estudie la posibilidad de que en materia de carretera se pueda plantear la cesión, a través de un convenio que tendrían que trabajar, indicando que lo que le preocupa es que esto mismo se pidió hace cuatro años, pero la respuesta que ha dado la Concejal es que la Junta le contesta a todos los Ayuntamientos, que será a todos los Ayuntamientos menos al de Rota, porque, por ejemplo, llevan dos años para que les digan si van a aceptar o no la parcela del Centro de Salud, pues a esto ni contestaron, y mantuvo una reunión con la entonces Delegada para explicárselo cuando se presentó y se aprobó a propuesta de Izquierda Unida, y la Delegada ni sabía que se habían hecho estas expropiaciones para esta carretera y se lo tuvo que explicar, incluso le llevé el acta de las expropiaciones, por tanto, le pide que se lea bien todo y no vaya por los derroteros del tema de la A-491, porque se ha dicho aquí por parte de la Sra. Izquierdo que el Equipo de Gobierno miente en la moción, pero no ha dicho dónde, instándole a que diga dónde mienten en la moción.

Asimismo, refiere que se ha dicho que el Gobierno municipal conoce el proyecto del desdoble, cuando no lo conocen, preocupándole también que se haya contradicho al decir que desde el principio estaba contemplado el acceso a los campos, pero que han tenido que modificar el proyecto para el acceso a los campos a través de El Bercial, lo que se contradice con lo que ha venido defendiendo la Junta, haciendo referencia a una noticia del año 2021 que dice que la Junta asegura que en la obra estaba incluido el enlace para el acceso a las zonas rurales, por tanto, se ha defendido eso públicamente, pero hoy la Sra. Izquierdo ha dicho aquí que se reunieron con los agricultores, que



han tenido que cambiar el proyecto entero para modificar el enlace, cuando la Junta en el año 2021 decía que el acceso estaba en el proyecto.

Por lo tanto, vuelve a decirle que a ver quién miente, porque él se ha remitido a las hemerotecas y entonces, como no se trataba de hablar de la A-491, porque le da ya un poquito de vergüenza, pues le insta a que traiga una moción, porque después de las cosas que se han dicho todavía siguen sin conocer el proyecto y lo último que conocieron fue que iban a buscar la financiación, la público-privada, que a ver si aparece, y como imagina que ahora estarán redactando en el Parlamento los presupuestos del año que viene a ver si aparece el desdoble de la A-491, que ojalá y, si aparece, felicitará públicamente a la Sra. Izquierdo, reiterando que lo dice delante de todo el mundo que si aparece la felicitará, pidiéndole también que no se enfade, pero que es su responsabilidad y que lo que están pidiendo hoy es que se asfalte.

En definitiva, refiere que no hace falta comparar actuaciones de calado de transformación de la ciudad, pero se ha dicho por la Concejal del Partido Popular que para la A-491 han tenido que encargar proyectos, redactarlos, aprobarlos, pero por lo visto no se tienen que hacer esas cosas para las actuaciones del Ayuntamiento y, además, se están comparando actuaciones de calado con una capita de asfalto, por lo tanto, cree que le han sobrado a la Concejal 9 minutos para decir aquí tanta historia, cuando lo que piden es que apoye y que si de verdad el Grupo Popular y la Junta quiere colaborar con este Ayuntamiento y con esta ciudad, refiriendo que comprobaran desde hoy cuánto tiempo se tarda en echarle una capita de asfalto a ese tramo que están pidiendo, esperando que no tarde tanto como en contestar a lo de la parcela del Centro de Salud.

Concluye el Sr. Alcalde que evidentemente no van a aceptar la enmienda in voce, por lo tanto, no se vota.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

## **PUNTO 10º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de Urgencias.



**PUNTO 11º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-5235, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE APROBACIÓN Y REMISIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto de Alcaldía número 2023-5235, de 6 de septiembre de 2023, de aprobación y remisión de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 2023.**

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 31 de agosto de 2023, numerados del 4.569 al 5.113, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

**PUNTO 13º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-4922, DE 23 DE AGOSTO DE 2023, DE REVOCACIÓN TEMPORAL DE DELEGACIONES REALIZADAS A D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE AGOSTO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el



día quince de septiembre de dos mil veintitrés, al punto 9º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto de Alcaldía número 2023-4922, de 23 de agosto de 2023, de revocación temporal de delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido del 28 de agosto al 3 de septiembre de 2023, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

#### **PUNTO 14º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta que el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, ha emitido informe haciendo constar que durante el mes de agosto no se ha realizado ningún viaje institucional.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

#### **PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Santamaría Curtido interviene en primer lugar manifestando que su grupo trae dos preguntas y dos ruegos.

En cuanto a la primera pregunta es si se va a convocar en la Oferta de Empleo para la estabilización la plaza de la categoría de técnico auxiliar informática, y la segunda pregunta es si se tiene pensado actuar sobre los tocones y alcorques vacíos, sobre lo que ya hicieron desde su grupo una aportación de esos puntos negros, pero siguen todavía sin actuar sobre ellos.

Respecto a los dos ruegos son, por un lado, que se vuelva a evitar el plástico en los Plenos y volver a la costumbre que se impuso antes del COVID y que mantuvieron durante un tiempo, pero después con el COVID se cambió a la botella de plástico, a fin de fomentar y dar ejemplo con el uso del agua del grifo, para evitar la contaminación y apostando por un agua de calidad en los Plenos municipales.



Asimismo, manifiesta que el segundo ruego es si se puede solicitar a través de un bando o de algún tipo de publicidad la colaboración ciudadana para la poda privada de algunos árboles y arbustos que siguen siendo un obstáculo al acceso en determinadas calles, por tanto, al igual que se hace un bando para adecentamiento de fachadas o se hace campaña de publicidad en otro sentido, ruega que también que se incida en esto, porque la verdad es que hay zonas que son inaccesibles por esa falta de podas en recintos privados.

A continuación, la Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> María de las Mercedes Bernal, expone que su intervención en los ruegos es sobre el estado de la parcela dotacional situada en la avenida Domingo Sánchez Rizo, concretamente, la parcela del colegio, pues les han llegado varias quejas de nuevo del estado en el que se encuentra, sucia, llena de maleza, hierbajos y aunque les piden que se haga el colegio en principio, también les piden por lo menos que no se de pie a que los animales campen allí a sus anchas y que se limpie y adecente un poco.

El Sr. Cros Goma interviene para hacer dos preguntas, una primera sobre la ordenanza para el uso de las instalaciones de coworking, que se inauguraron el 30 de noviembre de 2022 y que allí mismo se informó a la prensa que estaba en proceso de elaboración, pero transcurrido un tiempo les gustaría saber en qué estado está y qué planificación de presentación hay, así como, si pudiera ser, saber qué uso han tenido estas instalaciones para coworking, no para otras instancias.

En cuanto a la segunda pregunta, expone que está relacionada con el tema de los cortes de las calles, porque se anuncian en la prensa local, en Facebook del Ayuntamiento y en distintas redes, pero no todo el mundo los lee y hay personas que llegan y se encuentran con la calle cortada por una obra, por una carrera o por unas fiestas y, en ese momento se tienen que interesar por saber qué calles están cortadas y cómo afecta, porque a lo mejor no es un tránsito habitual, y hay que empezar a buscar y a bucear en las noticias de la prensa o en Facebook, de ahí que la pregunta iría por saber si hay algún sitio en la web municipal donde quede reflejada de forma permanente la situación de las calles cortadas, para que sea de consulta por parte del ciudadano en el momento en que se encuentren una calle o una zona cortada o el cambio de tráfico, por ejemplo, e informarse yendo directamente al punto y no teniendo que bucear en las noticias que se han publicado a lo mejor tiempo atrás, lo que también afecta sobre todo a las personas de fuera que vienen a nuestra localidad, que mayoritariamente no leen los medios locales y se encuentran en una calle cortada y no saben muy bien cómo les va a afectar.

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo toma la palabra manifestando que su pregunta va encaminada a la petición que ha hecho el AMPA de San José de Calasanz, que han publicado una serie de fotos del estado en el que se



encuentra el salón multiusos del centro, totalmente con falta de acondicionamiento, de pintado y demás y que está en muy malas condiciones para poder ser usado por parte del colegio, habiéndose solicitado por parte del AMPA que el Ayuntamiento pueda actuar, que se pasen por allí y se valore el poder arreglarlo, sin embargo, lo que más le ha sorprendido es la respuesta del Alcalde cuando dice que cree que deben ser nuevos, porque hasta ahora cada vez que la dirección del AMPA ha necesitado algo o ha querido reunirse con él no ha habido ningún problema y han ido atendiendo todas las necesidades que les han trasladado desde el centro, es decir, que parece como que le molestara que este tipo de peticiones o de denuncias se hagan desde las redes sociales, opinando que hay que acostumbrarse también a este tipo de cosas, pues parece un comentario un poco censurista en ese sentido, sobre todo cuando, además, el Gobierno municipal ha tenido la posibilidad de conocer esta situación, incluso en los Consejos Escolares de San José de Calasanz, donde se ha comentado en muchísimas ocasiones, lo que pasa es que la presencia del representante del Gobierno municipal en el Consejo Escolar de Calasanz no ha sido habitual.

Por lo tanto, y aunque sabe que ha habido respuesta por parte del Sr. Alcalde y entiende que se pasarán por allí, le gustaría que intenten buscar una solución, porque son muchísimos niños los que hacen uso de ese salón cultural, que ahora mismo tiene que estar con las puertas cerradas, estando al inicio del curso escolar.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que, por tratarse de una cuestión más detallada, con respecto a la gestión que se ha venido haciendo del tema de la estabilización y que corresponde, además, a un problema que tuvieron en el mandato anterior, que estaba en manos del entonces Delegado, Daniel Manrique, y concretamente con lo referido auxiliar informático, le va a ceder la palabra para que explique exactamente cuál ha sido la situación.

D. Daniel Manrique de Lara expone que en la aprobación inicial de la oferta de estabilización de personal laboral se incluyó, como ha comentado, dos plazas de técnico de auxiliar informática, en tanto en cuanto se entendía que, aunque es cierto que el servicio de informática antes del año 2016, en el que se hizo la subrogación de un determinado servicio que llevaba entonces Aremsa y que pasaba al Ayuntamiento, al entender que había unidad, porque al fin y al cabo Aremsa no dejaba de ser una empresa municipal, por lo que se incorporaron esas plazas, porque es verdad que el histórico de la ocupación de esas plazas no se daba todo en el Ayuntamiento, sino que había una parte que se daba en la empresa municipal. Como consecuencia de eso, informa que hubo un recurso por parte de una de las personas que estaban en la bolsa, indicando que ese tiempo de la empresa municipal entendía que no se incorporaban los requisitos que establecía la legislación para la estabilización, el cual se admitió y, por tanto, esas dos plazas se han eliminado de la oferta de estabilización, atendiendo a que no cumple con los requisitos que establecía la ley.



En cuanto a esas dos plazas, expone que irán en las sucesivas Ofertas de Empleo Público, pero no ya como estabilización, sino como Ofertas de Empleo Público libre, que es en los términos en que se hizo el recurso.

D. Pedro Pablo Santamaría manifiesta que quería aclarar la duda porque como en la sentencia de ese contencioso se establecía que podría ser incluida una de las dos plazas, de ahí que haya preguntado si de las dos iniciales que aprobó la Junta de Gobierno al final se reduce a una, según la sentencia firme, y si esa plaza sí se tiene pensamiento de sacar o no.

Contesta el Sr. Manrique de Lara en sentido negativo, añadiendo que, aunque es cierto que la sentencia contemplaba, porque es verdad que hay una plaza, que por el tipo incluso de la denominación del contrato parecía que había solución de continuidad, por parte del sindicato ASIF se dijo que esa sí podía incluirse, sin embargo, en el fallo se estima el recurso, que pedía que esas dos plazas se quedaran fuera de la oferta de empleo por estabilización, por lo tanto, aunque lo hace en el razonamiento de la sentencia, en el fallo se dice que se estima el recurso y, por lo tanto, la medida de recurso era que esas dos plazas quedaran fuera, por lo que se han sacado de la estabilización y se incluirá en la oferta de Empleo Público del próximo ejercicio, por lo tanto, serán como ofertas de plazas libres y no por estabilización.

El Sr. Alcalde interviene a continuación exponiendo que, con respecto a la cuestión de las botellas de plástico, efectivamente, en verano, por cuestiones obvias de temperaturas del agua no lo han llevado a cabo, pero lo recuperarán ahora sin ningún tipo de problema y volverán al agua del grifo.

En cuanto a los tocones y alcorques vacíos y sobre la poda privada, por ser dos cuestiones que competen al Delegado Jesús López, le cede la palabra.

D. Jesús López explica que, con respecto a la colocación de árboles en los alcorques que están vacíos, irán trabajando como se ha hecho estos cuatro últimos años, en los que ha tenido la oportunidad de llevar la Delegación de Parque Jardines, durante los que se han colocado en diferentes zonas, concretamente en el Paso Marítimo y otras zonas donde era necesario, pues se han colocado de manera puntual en algunos alcorques que, dentro de las posibilidades, se han podido ir añadiendo, si bien, este año volverán a colocar más árboles, esperando que también Diputación haga el aporte de árboles que hace anualmente y continúe aportando y así seguir trabajando en ese tema.

Del mismo modo informa que también quieren trabajar y realizar esas labores en la avenida de La Marina, pues como ya saben se retiraron las palmeras que estaban afectadas por el picudo rojo y tendrán que ir actuando.



Referente a los árboles y arbustos a los que ha hecho mención el compañero de Izquierda Unida sobre viviendas privadas, expone que cuando se recibe un aviso o bien cuando lo ven en la calle, se comunica a la Unidad de Inspección para que requiera a los propietarios que actúen y normalmente lo hacen.

En cuanto a los cortes de calle y las redes sociales que ha dicho el compañero del Partido Popular, indica que, normalmente, se pone en todas las calles donde se van a realizar cortes con varios días de antelación y se informa también a los ciudadanos.

El Sr. Cros Goma pregunta si hay ay algún apartado donde todo esto quede recopilado para que en cualquier momento la persona pueda ver la situación actual.

Contesta el Concejal D. Jesús López diciendo que, normalmente, se hace a través de las redes sociales, concretamente del Facebook de la Policía Local y otros medios locales y en cuanto a la señalización se van colocando todos los carteles cuando se va actuando en cualquiera de las calles.

El Sr. Alcalde interviene exponiendo que, no obstante, se podría incorporar a la web municipal un apartado del corte de tráfico, que no es ninguna mala idea, aunque se publique con anticipación en las noticias y en las redes por la Policía grupo de Policía, reiterando que le parece una propuesta razonable que en la propia web municipal haya un apartado de corte de tráfico para este tipo de cosas.

Con respecto a la duda sobre la ordenanza de la sala de coworking, cede la palabra la señora Encarnación.

La Sra. Niño Rico expone que, efectivamente, van a poner en marcha esa ordenanza, indicando que, como saben las personas que les están escuchando, el edificio de la nueva Oficina de Transformación Económica y Digital de Rota que se puso en marcha el año pasado conlleva un espacio para promocionar que aquellas personas que quieran realizar un trabajo en un espacio compartido puedan realizarlo en nuestra localidad, pero para atender de una forma correcta hay que aplicar unas tasas, por eso hay que aprobar esa ordenanza, si bien, previamente, esa ordenanza debe estar recogida en el Plan Normativo 2024 que van a aprobar en los próximos meses, pero en ese impasse también traemos el trámite que tienen que hacer siempre de consultas previas antes de la aprobación de una ordenanza, con lo cual van avanzando.

Añade que, de todas formas, las personas que durante este verano, principalmente, no han solicitado el espacio, lógicamente sin ningún





coste, porque no pueden cobrar todavía al no haberse aprobado nada, han tenido la posibilidad de utilizar el espacio simplemente enviando un correo electrónico a Fomento para reservarles el espacio los días que, en principio, necesiten para el uso, con lo cual ahora mismo se está haciendo un uso según las peticiones que van llegando, pero la ordenanza estará en cuanto que apruebe el Plan Normativo, porque tampoco es una ordenanza complicada, solo que se han de hacer esos trámites.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde exponiendo que lo del solar de avenida Sánchez Rizo es más un ruego con respecto a la limpieza de aquello, con lo cual lo trasladarán la Delegación correspondiente y se actuará como se suele hacer, debiendo tenerse en cuenta que hay vegetación importante y que hay que hacer actuaciones de calado, como se hace de forma continuada, pero siempre con cuidado porque esas parcelas tienen el problema del camaleón, lo que hace que muchas veces haya que actuar de una forma más cuidada, por tanto, no es simplemente meter la máquina.

Indica asimismo que todo queda contestado excepto lo de Calasanz, pero, aunque la Delegada le ha solicitado la palabra, él ha pedido contestar personalmente, porque ha sido quien ha contestado en las redes.

Manifiesta que aquí hay una doble cuestión, por un lado, piensan que ha habido un malentendido, porque hasta el día de la publicación, concretamente hasta el lunes, que fue cuando tuvo lugar el Consejo Escolar, al que por cierto no fue el representante municipal porque tenía otra cuestión en la agenda y evidentemente no podía asistir, pero se podía haber trasladado esa cuestión sin ningún tipo de problema bien por parte de la Dirección del Centro o bien del AMPA, pues el hilo de comunicación con todas las AMPAS y con todas las Direcciones de los Centros de la localidad es fluido, por lo tanto, se podría haber trasladado diciendo que en el Consejo Escolar se había hablado de intentar plantear algún acuerdo para el tema del salón de acto, pues la noticia que tenía el Equipo de Gobierno hasta el lunes era que había un compromiso de que los propios padres que se ofrecieron a hacer actuaciones de reparación.

Por lo tanto, insiste el Sr. Alcalde en que si este verano hubieran tenido constancia o petición formal de la Dirección de que se arreglara el salón lo habrían contemplado e intentado incluso pedírselo a otra Administración, que parece que aquí se pasa de puntillas, no obstante, no se va a meter en esa historia, porque parece que ahora le va a tirar la pelota a la Junta, cuando ya no espera nada de la Junta, de hecho se ha metido ahora en Lobillo a hacer obra, cuando la Junta dice que mantenimiento y conservación corresponde al Ayuntamiento y que a ellos les corresponde la inversión, pero ahora se meten ahí a hacer obras en el cuarto de baño, por tanto, que se lo expliquen, porque ya no sabe muy bien los criterios, aunque de todas formas esa no es la cuestión, sino que el Ayuntamiento no ha actuado en ese salón porque había un planteamiento de que los padres lo iban a hacer, incluso hubo un ofrecimiento de facilitarles el material, como han hecho con otros centros escolares, y los



padres ponían la mano de obra como una cuestión de colaboración, pero no porque se lo hubieran pedido a los padres que lo hicieran, sino que fue su ofrecimiento y así lo tenían en la cabeza.

Prosigue diciendo que su sorpresa fue cuando les trasladaron que eso había que hacerlo y que no se había hecho parece ser por responsabilidad del Ayuntamiento, que es algo que les sorprende y que quieren aclarar con el AMPA, para lo cual van a tener una reunión la semana que viene, tanto con la Dirección del Centro como con el AMPA, a fin de que les aclaren cuál ha sido el cambio de posición, aunque no hay ningún tipo de problema, pues si al final lo tiene que hacer el Ayuntamiento, lo hará, sin problema, ya que al final se trata de pintarlo y ponerlo en condiciones, porque de hecho si se han gastado más de 200.000 euros en cambiar toda la instalación eléctrica hace dos años, que eso sí es de la Junta, pero lo ha hecho el Ayuntamiento, no van a tener ningún problema van a tener en pintar un salón.

Por otro lado, comenta que por parte de la Concejal se ha dicho que a él le molestan las publicaciones en el Facebook, cuando no es así, ni se va a asustar ahora de las publicaciones del Facebook después de nueve años de Alcalde, sin embargo, aclara que el problema de las publicaciones del Facebook, y así se lo voy a trasladar al AMPA y lo dice aquí a todo el mundo públicamente, es que pueden tener un mensaje equivocado, es decir, que tengan un efecto llamada y que si mañana esta entidad pone una publicación en el Facebook, el Ayuntamiento se preocupa, va corriendo y actúa, por lo que pasado mañana no habrá una, sino 20 peticiones y les dirán que por qué el establecimiento de los criterios de actuación o el orden se tiene que hacer en función de las publicaciones en el Facebook, por lo tanto, no le preocupa que se publique, porque pueden publicar lo que quieran, sino el problema es, en primer lugar, que se enteren por el Facebook que se ha cambiado de opinión, que tampoco conlleva ningún problema, no obstante le gustaría que se lo hubieran trasladado, bien por los cauces que normalmente se hace a través de la Delegada, o bien a través de la Dirección del Centro, pero si lo han hecho por Facebook, reitera que no hay problema, aunque se corre el peligro del efecto llamada, que significa que si una publicación condiciona que urgentemente haya que actuar, o mañana todo el mundo que tenga un problema, el que tiene una losa o el que tiene la plaza por arreglar, va a ir por Facebook, que considera que es una herramienta de comunicación válida, pero no puede ser la herramienta que marque los criterios, el orden y la política de la gestión municipal, pues es peligroso y puede dar lugar finalmente a que quien sea activo en las redes sea quien tenga la prioridad frente al que no lo sea, porque no todo el mundo hace estas cuestiones en las redes.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que así se lo explicará al AMPA e igualmente a la Dirección del Centro y si no llegan ayudas de la Diputación, que como han visto parece que no van a llegar, y si la Junta sigue de perfil, pues lleva cinco años sin ningún tipo de inversión en nuestro municipio excepto en los cuartos de baños de Lobillo, que parece que eso no es mantenimiento y conservación después de haberle pedido que arregle las cubiertas de Calasanz,



las cubiertas de Azorín, el ciclo de cocina y todas las cosas que han traído aquí a Pleno, que no ha hecho, sino que arregla los cuartos de baños y, además, lo hace en octubre, pero eso no tiene crítica y la Sra. Izquierdo sigue callada porque no quiere molestar a sus compañeros, y Calasanz tampoco lo arregla la Junta, sino que lo va a arreglar el Ayuntamiento y ya establecerán con la dirección y coordinación los plazos correspondientes para que aquello quede correctamente arreglado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

